

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL **DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 34 DIPUTADOS PRESENTES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, ABRIÓ LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2020.
6. ASUNTOS EN CARTERA.
7. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
8. COMPARCENCIA PARA QUE LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, PRESENTE SU INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.
9. INFORME DE COMISIONES.
10. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
11. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO, ÚNICAMENTE PARA SOLICITAR UN CAMBIO EN EL ORDEN DEL DÍA, CON LA PREMURA QUE TENEMOS EN ESTE DÍA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, QUISIERA MODIFICAR QUE PRIMERO SE VIERAN DICTÁMENES Y DESPUÉS FUERA LA COMPARCENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, POR LO CUAL SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENOS DÍAS. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. BUENOS DÍAS COMPAÑEROS. NO QUIERO DEJAR PASAR Y COMENTAR ESTE DÍA TAN ESPECIAL, COMPAÑEROS, RECORDÁNDOLES QUE HOY CONMEMORAMOS UNO DE LOS DÍAS QUE A LOS MEXICANOS MÁS NOS LLENA DE ORGULLO, EL DÍA DE LA BANDERA, SÍMBOLO SAGRADO QUE COBIJA A NUESTRA NACIÓN, SÍMBOLO DE NUESTRA TIERRA, SÍMBOLO QUE NOS IDENTIFICA EN TERRITORIO PROPIO O AJENO, COMO HERMANOS DE UNA MISMA TIERRA. DEBEMOS DE SENTIRNOS ORGULLOSOS, POR QUE NUESTRA BANDERA HA SIDO CALIFICADA A NIVEL MUNDIAL, COMO LA MÁS HERMOSA DEL MUNDO Y ESTO POR QUE SU DISEÑO ESTÁ BASADO EN HECHOS REALES, PROPIOS DE NUESTRA HISTORIA QUE NOS DISTINGUE COMO PUEBLO, COMO NACIÓN Y COMO PATRIA. COMPAÑEROS, LOS INVITO A QUE EL DÍA DE HOY VOLTEEMOS A VERLA, A SALUDARLA Y A REFLEXIONAR, QUE SER MEXICANO ES UNA BENDICIÓN, NUESTRA BANDERA DE MÉXICO ES ORGULLO, ESOS COLORES A DONDE QUIERA QUE VAYAMOS O ESTEMOS, DEBEMOS LLEVARLOS EN EL CORAZÓN. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ:
"AGRADECEMOS LAS PALABRAS DE LA DIPUTADA ROSI".

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES LA **ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL**.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A FIN DE ENTONAR EL HIMNO NACIONAL.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2020**, YA FUE CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA".

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS **DÍAS 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2020**, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 162 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2020, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 37 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2020, EN VIRTUD DE QUE FUERON

CIRCULADAS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS ACTAS SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 16 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA)** CON EL SEÑALAMIENTO DE LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ QUIEN SOLICITÓ COPIA DEL ASUNTO No. 3 VÍA ELECTRÓNICA. EL PRESIDENTE PIDIÓ A LA OFICIALÍA MAYOR LES HAGA LLEGAR COPIA DEL MISMO A LOS 42 LEGISLADORES. LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES PIDIÓ QUE EL ASUNTO No. 11 FUERA LEÍDO EN ESE MOMENTO. EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE EL ASUNTO No. 12 QUEDA RESERVADO PARA ASUNTOS GENERALES. EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ SOLICITÓ COPIA VÍA ELECTRÓNICA DEL ASUNTO No. 13. EL DIP. PRESIDENTE SOLICITÓ EN EL ASUNTO No. 15, RELATIVO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA, SEA PUBLICADO EL OFICIO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA A FIN DE QUE SEA ANUNCIADO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL DELITO CIBERNÉTICO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA TIPIFICAR COMO DELITO, QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE DIFUNDA O COMPARTA INFORMACIÓN SENSIBLE RELACIONADA CON EL DELITO DE FEMINICIDIO, SEAN SANCIONADOS DE MANERA PENAL Y ADMINISTRATIVAMENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, DEL GRUPO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS REFUGIOS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, DEL GRUPO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ MISMO PROPOSICIÓN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. **SE**

TURNÓ A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO Y LA SEGUNDA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 78 Y LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO SEGUNDO Y TERCERO Y DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA; Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 Y DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES”, QUE CONTIENE LOS CAPÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, CON LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 15, 16 Y 83 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 336 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN, AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON EL FIN DE OTORGAR UNA PLENA ATENCIÓN MÉDICA A LA SALUD MENTAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS INSCRITOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. INTERVINO A FAVOR LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

EL DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, INTEGRANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 81 BIS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXP 13298/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 265 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO NUEVO LEÓN A FIN DE SANCIONAR DE FORMA INTEGRAL EL DELITO DE VIOLACIÓN. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI HABÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, LA SECRETARIA NO REGISTRÓ RESERVAS. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO GENERAL. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS EN LO GENERAL Y AL NO HABER ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR,

EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 12947/LXXV A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALDO FASCI ZUAZUA, PARA QUE DÉ A CONOCER EL NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN A SU CARGO Y CUÁNTOS DE ESOS ELEMENTOS HAN APROBADO LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, ASÍ COMO CUÁNTOS DE ELLOS HAN OBTENIDO EL CERTIFICADO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXP. 12820/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. **JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, PARA RECORDAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE LA REUNIÓN PROGRAMADA PARA EL DÍA DE HOY, CON CARÁCTER URGENTE. RELATIVO A LA PROPUESTA DE CANDIDATOS A REPRESENTAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS.

LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXP. 12577/LXXV, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 259, 260, 266 Y 277 EN SU TERCER PÁRRAFO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 261 BIS Y 261 BIS 1 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EL EXP. 12616/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 51 BIS, MODIFICACIÓN AL NOMBRE DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DELITOS SEXUALES, ASÍ MISMO A LOS ARTÍCULOS 259, 260, 260 BIS, DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 261 Y ADICIÓN AL PRIMERO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI HABÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, LA SECRETARIA NO REGISTRÓ RESERVAS. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO GENERAL INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE SOLUCIONAR PERMANENTEMENTE LA FALLA QUE PROVOCÓ LA CONTAMINACIÓN POR AGUAS RESIDUALES DEL RÍO SANTA CATARINA, DE IGUAL MANERA, EXHORTAR A LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA QUE, A FIN DE EVITAR FUTUROS DAÑOS ECOLÓGICOS EN EL RÍO SANTA CATARINA, REALICEN LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y APlicAR LAS SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APPLICABLE. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ACTO SEGUIDO, INTERVINIERON LOS DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN SOLICITÓ SEA AGREGADO AL ASUNTO, UN ANÁLISIS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE CONOCER LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA EL AGUA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS CARGAS IRREGULARES Y CONTAMINANTES, EL CUAL FUE ACEPTADO POR LA PROMOVENTE. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO AMPLIAR LA SESIÓN HASTA FINALIZAR EL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO ESTÁ POR AGOTARSE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA FELICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY POR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. LA NUEVA COMISIÓN TENDRÁ ENTRE OTRAS FACULTADES, PROMOVER ACCIONES DE RENDIMIENTO DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO DENUNCIAS PENALES, ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL DIPUTADO FEDERAL, ALFONSO ROBLEDO LEAL, DONDE CONDENA LAS MANIFESTACIONES QUE EL LEGISLADOR REALIZARA EN SUS REDES SOCIALES EN CONTRA DE LA DIPUTADA FEDERAL TATIANA CLOUTHIER Y DE LA ALCALDESA CRISTINA DÍAZ SALAZAR. LA PROMOVENTE FUE ACOMPAÑADA

EN TRIBUNA POR LAS DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CLAUDIA TAPIA CASTELO, IVONNE BUSTOS PAREDES Y DEL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA SOLICITÓ SUSCRIBIRSE AL POSICIONAMIENTO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA SEGUNDA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ACTO SEGUIDO, INTERVINIERON LOS DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO², CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA PARA INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE SE REANUDA LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, PRESENTÓ UN RESPECTUOSO EXHORTO AL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, EN COORDINACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES EXPERTAS EN LA MATERIA, SE SIRVA A REALIZAR LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, MESAS DE TRABAJO Y DEMÁS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE CUENTE CON LA REGULACIÓN NECESARIA PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS REFUGIOS TEMPORALES EN EL ESTADO. SOLICITÓ FUERA APROBADO EN ESTE MOMENTO. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 25 VOTOS.**

EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO CONDENANDO LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL, RECORDANDO LOS CASOS MÁS RECIENTES, LUEGO DE QUE ESTE FIN DE SEMANA FUE ENCONTRADA SIN VIDA FÁTIMA, UNA MENOR DE 7 AÑOS RAPTADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL PASADO 11 DE FEBRERO.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

ACTA NÚM. 163 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2020, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA PREPARATORIA COLEGIO ELISEO DE MONTERREY.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 2 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL GRUPO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE INCORPORAR PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL CÓDIGO CIVIL DE UN CAPÍTULO IV BIS, DENOMINADO “FRAUDE FAMILIAR”, ADICIONANDO UN ARTÍCULO 391 BIS, Y SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y LA SEGUNDA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, POR CONSIDERAR NECESARIO QUE ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN QUE YA SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA MATERIA Y POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE AMPLÍE Y ESPECIFIQUE EL RECORD DE ASISTENCIA MENSUAL Y ANUAL POR DIPUTADO, ESPECIFICANDO LAS FALTAS QUE FUERON DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y EL MOTIVO, Y AQUELLAS QUE NO FUERON JUSTIFICADAS; LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA POR DIPUTADO; INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS Y APROBADOS, PARTICIPACIÓN EN MESAS DE TRABAJO E INTERVENCIONES EN PLENO ASÍ

COMO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE CADA DIPUTADO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN LEGISLACIÓN.**

LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA EN EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ART. 3 TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD VIAL. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ESTABLECERÁN ACCIONES Y PROGRAMAS QUE TENDRÁN COMO OBJETIVO PRIORITARIO LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS EN SUS DESPLAZAMIENTOS POR LAS VÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO, POR MEDIO DE UN ENFOQUE DE PREVENCIÓN QUE DISMINUYA LOS FACTORES DE RIESGO A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE SISTEMAS VIALES SEGUROS. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INFORME DE COMISIONES:

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL EXP. 12927/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE TIPIFICAR EL DELITO DE IMPARTICIÓN ILÍCITA DE EDUCACIÓN. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI HABÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, LA SECRETARIA NO REGISTRÓ RESERVAS. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO GENERAL. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES Y RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS EN LO GENERAL Y AL NO HABER ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR,

LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL EXP. 6970/LXXII, MISMA QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 16 BIS Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VIII DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS", EL CUAL CONTIENE UN ARTÍCULO 177 BIS 4 DENTRO DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR SEGURIDAD A LA CIUDADANÍA. EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA DIO LECTURA AL EXP. 12629/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. FERNANDO MARTÍNEZ HUI ZAR, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ADICIONAR EL CAPÍTULO SOBRE LOS DELITOS COMETIDOS POR CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. ASÍ MISMO AL EXP. 12730/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ

ARTURO RODRÍGUEZ MÉNDEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, **SE CONSIDERA SIN MATERIA LAS INICIATIVAS DE REFORMA PROPUESTAS.** FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL EXP. 12775/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CORRUPCIÓN DE MENORES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JESÚS NAVA RIVERA. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020 DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA. SE AGRADECió LA PRESENTACIÓN DEL INFORME

EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EL JUEVES 5 DE MARZO DE 2020 EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN A LAS 10:00 HRS, A FIN DE ANALIZAR EL EXPEDIENTE No. 13218, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA POR EL CIAL SE EXPIDE LA LEY DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE SOLICITAR QUE LA EFEMÉRIDES DEL 31 DE MAYO SE CONSIDERE SOLEMNE PARA NUEVO LEÓN Y SE COLOQUE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA POR LO QUE SOLICITÓ REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EL 5 DE MARZO A LAS 13:30 HRS. EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA OPINIÓN DE TODOS LOS HISTORIADORES DEL ESTADO. SOLICITÓ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERO PRESENTÓ UN PROYECTO DE ACUERDO EN EL QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA APROBACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE QUIENES INTEGRAN LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO. INTERVINO A FAVOR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES. **FUE**

APROBADO POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES MENCIONÓ QUE DE CONFORMIDAD Y LO ESTABLECIDO EN EL ART. 136, FRACC. I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CEDULAS, POR LO QUE LA PRESIDENTA SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIAR PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, SOLICITÓ A LA ASAMBLEA PONERSE DE PIE PARA RENDIR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA NIÑA FÁTIMA CECILIA, MENOR ASESINADA EN DÍAS PASADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUÉ INFORME, DIFUNDA Y VIGILE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE MENORES EN EL PLANTEL FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE IGUAL MANERA INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS MANUALES Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESCOLAR DE MANERA INMEDIATA. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN SOLICITÓ SUSCRIBIRSE AL EXHORTO EL CUAL FUE ACEPTADO POR LA PROMOVENTE. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN PIDE SE INCLUYA UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, A DIFUNDIR ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA EL CONOCIMIENTO Y LA OBSERVANCIA EN TODAS LAS ESCUELAS, DEL MANUAL Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESCOLAR EN VIGENCIA. ASIMISMO, SE EXHORTA A EMPRENDER LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO, CON EL PROPÓSITO DE CONTEMPLAR NUEVOS FENÓMENOS SOCIALES QUE PUEDEN LASTIMAR LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS NUEVOLEONESES, MISMA QUE FUE ACEPTADA. LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES PIDIÓ SE AGREGUE QUE EL EXHORTO FUE SOLICITADO EL 29 DE ENERO EL CUAL FUE ACEPTADO POR LA PROMOVENTE. INTERVINO A FAVOR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN PIDIÓ QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUDA A COMPARCER AL CONGRESO Y RINDA UN INFORME DE LO QUE LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES ACEPTÓ.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ACTO SEGUIDO, INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, QUIEN SOLICITA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SEA CITADA A COMPARCER, MISMA

QUE FUE ACEPTADA POR LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ QUIEN PROPONE A LA PROMOVENTE QUE SE EXTIENDA EL EXHORTO AL ING. JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA FISCALÍA, MISMA QUE FUE ACEPTADA. LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ACTO SEGUIDO, INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO Y LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL. LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS QUE HAGAN LLEGAR POR ESCRITO LAS ADICIONES SOLICITADAS. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN EL QUE MENCIONA QUE ENTRÓ EN VIGOR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NO. 172, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. DICHA NORMA CONTIENE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE Y RIESGOS A LA SALUD”, EN CUYOS CONSIDERANDOS SE RECONOCE QUE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE REPRESENTA EL MAYOR RIESGO AMBIENTAL PARA LA SALUD. ESTA NORMA VIENE A OBLIGAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A HOMOLOGAR LA MEDICIÓN DE ÍNDICES CONTAMINANTES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE MONITOREO QUE MANEJE CADA ESTADO, NO SOLO PARA CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN SINO TAMBIÉN PARA ESTABLECER ESTRATEGIAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

LA PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN EXTENDER LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTE.

ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO.

LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA DAR UN MENSAJE DE SOLIDARIDAD CON LA FAMILIA DE FÁTIMA, UNA NIÑA DE APENAS SIETE AÑOS, ASESINADA HACE UNOS DÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. “ADEMÁS DE LA TRAGEDIA QUE EL HECHO EN SÍ REPRESENTA, QUE LLENA DE LUTO E INDIGNACIÓN NO SOLO A LA FAMILIA DE ESTA PEQUEÑA, SINO A TODA LA SOCIEDAD MEXICANA EN GENERAL, RESULTA POR DEMÁS ABERRANTE QUE, NUEVAMENTE, EN UNA TENDENCIA QUE LAMENTABLEMENTE HA INVADIDO A TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO EN NUESTRO PAÍS, SE PRETENDA CRIMINALIZAR EL ENTORNO”.

LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA FELICITAR AL LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, POR LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA ANTE LA POSIBLE AFECTACIÓN AL ERARIO POR APROXIMADAMENTE 2 MILLONES DE PESOS, OCURRIDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR.

EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA RECORDAR A LOS MÁRTIRES DEL MOVIMIENTO URBANO-POPULAR ACRIBILLADOS POR LAS FUERZAS POLICÍACAS DEL ESTADO LA TRÁGICA MADRUGADA DEL 18 DE FEBRERO DE 1976.

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA BIEN REMITIR EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO ENVIAR EXHORTO AL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE SE SIRVA CONVOCAR A LA BREVEDAD, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CON EL FIN DE INICIAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE FUE CREADO Dicha COMISIÓN EJECUTIVA. SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LIC. MIGUEL TREVÍNO DE HOYOS, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA BAJO QUE FUNDAMENTO SE PERMITE LA COLOCACIÓN DE UN AUDITORIO SOBRE UNA CAÑADA EN EL PARQUE BOSQUES DEL VALLE, CUANDO DICHA ACTIVIDAD PODRÍA CONTRAPOSER AL ARTÍCULO 160 DE LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROPORCIONE UN INFORME SOBRE EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA UNA OBRA QUE PROVOCABA DESVÍO DEL CAUCE DE UN ARROYO EN LA COLONIA MONTEBELLO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE NPC-31495-2019, EN EL QUE BRINDE EL ANÁLISIS DE RIESGO QUE PUEDE OCASIONAR EL DESVÍO DE DICHO CUERPO DE AGUA; Y BRINDE UN INFORME DE TODAS LAS OBRAS SOBRE CUERPOS DE AGUA QUE SE HAYAN AUTORIZADO EN LO QUE VA DE SU ADMINISTRACIÓN. SOLICITÓ SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA ADICIÓN QUE HIZO EL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, LA CUAL FUE ACEPTADA. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALERO CHÁVEZ Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO A FIN DE

ENRIQUECER LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 12919/LXXV Y ACUERDA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO A REALIZARSE LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE FEBRERO EN EL SALÓN DE LA FAMA. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA VICE PRESIDENTA, DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LO ASISTA EN LA CONDUCCIÓN DE LA PRESIDENCIA A FIN DE HACER USO DE LA PALABRA.

ACTO SEGUIDO EL DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMISIONADA DE DERECHOS HUMANOS, LA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA SOBRE EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN. EL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ CUESTIONÓ LA FECHA DEL EVENTO. EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS SUGIRIÓ EL DÍA 24 DE FEBRERO, A LAS 12:00 HRS. LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES SOLICITÓ SE LLEVE A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO. LA PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. LA COMPARRECENCIA SE CELEBRARÁ EL DÍA 24 DE FEBRERO A LAS 12:00 HRS. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2020 A LA HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

ACTA NÚM. 164 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2020, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL 2020, CON LA ASISTENCIA DE 36 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA. LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 4 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

ANTES DE SER LEÍDOS LOS ASUNTOS EN CARTERA LA PRESIDENTA EN FUNCIONES CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA QUIEN SOLICITÓ A LA ASAMBLEA BRINDAR UN MINUTO DE APLAUSOS POR LA CONMEMORACIÓN DEL 107 ANIVERSARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DIO EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES QUIEN SOLICITÓ A LA ASAMBLEA PONERSE DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR TODAS LAS MUJERES QUE FUERON VICTIMAS DE FEMINICIDIO,

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES ANUNCIÓ LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LA CUAL SESIONÓ EN ESE MOMENTO EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 49; Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 49, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN MATERIA DE PREVENIR LA ASISTENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EVENTOS VIOLENTOS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 BIS 13 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO BIS DENOMINADO “BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL” EN EL TÍTULO NOVENO DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO MOVILIDAD, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE

MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES QUE SEÑALAN LA FRACCIÓN XVII Y XVIII DURARÁN EN SU ENCARGO UN AÑO A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO. LOS CARGOS DENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁN DE CARÁCTER HONORÍFICO, NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, POR LOS ACTOS DE AUTORIDAD EMITIDOS DENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SERÁN SUJETOS DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ESCUELA PARA PADRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE EN LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 48, 136, 137, 331 BIS 3 Y 331 BIS 6 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A QUIEN COMETA EL DELITO DE FEMINICIDIO SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN DE CUARENTA Y CINCO A SESENTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATRO MIL A OCHO MIL CUOTAS. **LA PROMOVENTE SOLICITÓ SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE.** **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

INFORME DE COMISIONES:

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE ÉSTA SOBERANÍA MANDA LLAMAR AL C. GERARDO GARZA GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO A FIN DE ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS SOBRE LOS SEÑALAMIENTOS DENUNCIADOS POR PARTE DE UN NÚMERO DE CIUDADANOS DEL ESTADO EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS A SU CARGO. CITANDO PARA EL PRÓXIMO LUNES 2 DE MARZO A LAS 12:00 HORAS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.** **ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXP. 12789/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LXII AL ARTÍCULO 15 Y DE UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN RELACIÓN A LA LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO. INTERVINO A FAVOR EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL. **FUE**

APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXP. 11853/LXIV QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR. ACUERDO: PRIMERO.- POR LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN HA QUEDADO SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS RODRIGO MENDIOLA PEÑA Y MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL 12703/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN A PRECISAR LAS VOTACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXP.12368/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 7 ABSTENCIONES ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXP.11809/LXIV NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA ELEVARSE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 389 BIS I DEL **CÓDIGO PENAL FEDERAL**, SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS JOSÉ HÉCTOR DELGADO RAMÍREZ Y JOSÉ GUADALUPE LIZÁRRAGA MÁRKQUEZ. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PRESENTÓ UN ACUERDO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DONDE APRUEBA DESIGNAR ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y COMO SUPLENTE ANTE DICHO ORGANISMO AL C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE ESTE CONGRESO. LA PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ AL PERSONAL DE APOYO DE LA OFICIALÍA MAYOR, DISTRIBUIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. SOLICITANDO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL EXP 13262/LXXV QUE CONTIENE ESCRITO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN ACLARACIONES A SU PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020. FUE APROBADO EL ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL TEXTO INTEGRAL DEL EXP. 12983/LXXV QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DEL EXP. 12431/LXXV QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. FUERON APROBADOS POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL HORARIO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

LA DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, DIO LECTURA AL TEXTO INTEGRAL DEL EXP. 13332/ LXXV, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA LISTA Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS

COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ARQUITECTOS E INGENIEROS DE NUEVO LEÓN PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. **INTERVINO A FAVOR LA DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

ACTO SEGUIDO, EL DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO AL C. GREGORIO FARÍAS LONGORIA COMO PROPUESTA PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES MENCIONÓ QUE DE CONFORMIDAD Y LO ESTABLECIDO EN EL ART. 136, FRACC. I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CEDULAS, POR LO QUE LA PRESIDENTA SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIAR PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE CIUDADANO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. SOLICITANDO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL TEXTO INTEGRAL DEL EXP. 13253/LXXV QUE REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS. **INTERVINO A FAVOR EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL PRESIDENTE ANUNCIÓ LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL LOBBY DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO.

LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. DIO LECTURA AL TEXTO INTEGRAL DEL EXP. 13331/LXXV, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA LISTA Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, QUE FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. **INTERVINO EN CONTRA LA DIP.**

MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. INTERVINO A FAVOR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL PRESIDENTE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO PARA PROPONER A LA ASAMBLEA A LOS CANDIDATOS, RAFAEL GALVÁN GONZÁLEZ Y MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR. EN EL MISMO SENTIDO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ QUIEN PROPUSO A MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR Y ROCÍO MAYBÉ MONTALVO ADAME Y, POR ÚLTIMO, HIZO USO DE LA TRIBUNA LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS PARA PROPONER A ROCÍO MAYBÉ MONTALVO ADAME Y A MOISÉS LÓPEZ CANTÚ.

EL PRESIDENTE MENCIONÓ QUE DE CONFORMIDAD Y LO ESTABLECIDO EN EL ART. 136, FRAC. I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CEDULAS.

EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA Y SEGUNDA SECRETARIA APOYAR CON EL CÓMPUTO DE LAS CÉDULAS DEL PROCESO DE VOTACIÓN.

ACTO SEGUIDO LA PRIMERA SECRETARIA, DIP. ALEJANDRA LARA MAÍZ, DIO A CONOCER EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: LA PRIMERA PROPUESTA OBTUVO 7 VOTOS, LA SEGUNDA PROPUESTA OBTUVO 26 VOTOS Y LA TERCERA PROPUESTA OBTUVO 7 VOTOS.

EL PRESIDENTE MENCIONÓ QUE DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA POR CÉDULA FUE APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES, QUEDANDO ELECTAS LAS CC. MARÍA ELIDA SANDATE TOVAR Y ROCÍO MAYBÉ MONTALVO ADAME, COMO REPRESENTANTES ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN

ACTO SEGUIDO, **LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, AGRADECIO A LA ASAMBLEA SER ELEGIDA COMO REPRESENTANTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.

ASUNTOS GENERALES:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. ROSSANA FUENTES LIMÓN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA REQUERIMIENTO PARA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE PRINCIPAL 1044/2017.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARÁCTER DE URGENTE.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. AHORA SI TURNADO Y URGENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO CONVOCAR EN ESTE MOMENTO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SESIONAR A LA BREVEDAD EN EL VESTÍBULO DE ESTE CONGRESO, EN LA INTELIGENCIA QUE TENEMOS COMO PLAZO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUERIMIENTO JUDICIAL, HASTA EL DÍA DE HOY. POR LO QUE TAMBIÉN SOLICITO ATENTAMENTE A LA PRESIDENCIA, INSTRUIR A LOS ÓRGANOS DE APOYO CORRESPONDIENTES PARA QUE SE NOS BRINDEN LAS FACILIDADES

PARA PODER LLEVAR A CABO NUESTRA REUNIÓN DE TRABAJO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

SOBRE ESTE ASUNTO, LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITÓ LA LECTURA DEL MISMO.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “PEDIMOS A LOS ÓRGANOS PERTINENTES, QUE LE DEN EL APOYO NECESARIO AL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, DE ACUERDO A SU PETICIÓN, ASÍ COMO PEDIMOS A LA CIUDADANA SECRETARIA LE DÉ LECTURA AL ESCRITO”.

C. SECRETARIA: “EXPEDIENTE: 1044/2017 PRINCIPAL. QUEJOSO: ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA. ASUNTO: SE COMUNICA AUTO. NÚMERO DE OFICIOS. 4950/2020 CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 4951/2020 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO [REF. INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚMERO 2/2020]. EN EL JUICIO DE AMPARO CITADO AL RUBRO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: **MONTERREY, NUEVO LEÓN, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.** VISTO LO DE CUENTA, AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EL OFICIO CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES Y SOLICITA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193. PÁRRAFO, CUARTO, DE LA LEY DE AMPARO, SE APERTURE LA INCIDENCIA QUE TIENE POR OBJETO QUE SE DETERMINE QUÉ AUTORIDADES SE ENCUENTRAN VINCULADAS A CUMPLIR CON LA EJECUTORIA DE AMPARO Y EN QUÉ MEDIDA, ASÍ COMO PARA QUE SE PRECISE, DEFINA O CONCRETE LA FORMA O TÉRMINOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE ACATARSE EL FALLO PROTECTOR. ADEMÁS, PETICIONA QUE SE LE TENGA COMO IMPOSIBILITADA JURÍDICAMENTE PARA ACATAR LO SOLICITADO POR ESTE JUZGADO DE DISTRITO A TRAVÉS DEL AUTO DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN EL QUE SE LE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PROTECTORA. PUES BIEN, TÉNGANSE POR VERTIDAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE CONTRAE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN SU LIBELO DE CUENTA,

Y EN CUANTO A SU SOLICITUD DE ABRIR EL INCIDENTE PARA QUE SE PRECISE, DEFINA O CONCRETE LA FORMA O TÉRMINOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA, SE INDICA QUE ESTE JUZGADOR YA SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO POR ACUERDO DE TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO DENTRO DE ESTE EXPEDIENTE. AUNADO A LAS RAZONES EXPUESTAS POR ESTE OPERADOR JURÍDICO EN EL ALUDIDO AUTO, SE PRECISA QUE POR PROVEÍDO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE LE INDICÓ A DICHA POTESTAD QUE SI ALGUNA OTRA AUTORIDAD QUE NO ESTÉ SEÑALADA COMO RESPONSABLE EN EL PRESENTE JUICIO, PERO QUE TENGA A SU CONSIDERACIÓN INTERVENCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, DEBERÁ REQUERIRLA A FIN DE ACATAR EL MISMO, SIN QUE LA EXIMA DEL TÉRMINO SEÑALADO, QUEDANDO SUJETA DICHA AUTORIDAD VINCULADA, A LAS MISMAS RESPONSABILIDADES QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 197 DE LA LEY EN CITA. DE AHÍ QUE TAMPOCO SEA NECESARIA LA APERTURA DE LA INCIDENCIA DE MÉRITO PARA DETERMINAR QUÉ AUTORIDADES SE ENCUENTRAN VINCULADAS A CUMPLIR CON LA EJECUTORIA DE AMPARO Y EN QUÉ MEDIDA. SIRVE DE SUSTENTO A LO ANTERIOR, POR ANALOGÍA, LA TESIS AISLADA II.1o.P.A.153 K¹ EMITIDA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, CUYO RUBRO Y TEXTO DISPONEN: "**SENTENCIAS DE AMPARO. ESTÁN OBLIGADAS A SU CUMPLIMIENTO. TODAS LAS AUTORIDADES QUE DEBAN INTERVENIR EN SU EJECUCIÓN, AUN CUANDO NO HAYAN INTERVENIDO EN EL AMPARO. EL HECHO DE QUE ALGUNA AUTORIDAD NO HAYA SIDO SEÑALADA COMO PARTE EN EL JUICIO DE AMPARO, NO IMPLICA QUE NO ESTÉ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL FALLO PROTECTOR, POR EL CONTRARIO, A SU CUMPLIMIENTO SE OBLIGAN TODAS AQUELLAS AUTORIDADES QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES DEBAN INTERVENIR EN SU EJECUCIÓN**". DE IGUAL MANERA SIRVE DE APOYO, POR IDENTIDAD JURÍDICA SUSTANCIAL, LA TESIS AISLADA XXI.1o, 69 K² DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, QUE DISPONE LO SIGUIENTE: "**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE AMPARO, AUTORIDADES QUE DEBEN INTERVENIR EN LA. NO SOLO LAS AUTORIDADES**

QUE APARECEN COMO RESPONSABLES EN LOS JUICIOS DE GARANTÍAS ESTÁN OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN EL AMPARO, SINO QUE TODAS AQUELLAS QUE INTERVENGAN EN EL ACTO RECLAMADO, DEBEN ALLANAR, DENTRO DE SUS FUNCIONES, LOS OBSTÁCULOS QUE SE PRESENTEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS EJECUTORIAS". EN ESE SENTIDO, RESPECTO A LA PETICIÓN DE TENER AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO IMPOSIBILITADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, SE INDICA A LA CITADA POTESTAD QUÉ NO HA LUGAR A PROVEER DE CONFORMIDAD, PUES, SE REITERA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN YA DETERMINÓ AL RESOLVER EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019, QUE NO EXISTE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE SUMARIO. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 193, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO, DÉ CUMPLIMIENTO CABAL A LA EJECUTORIA DE AMPARO, PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE ACREDITE ESA CIRCUNSTANCIA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE SUBSISTE EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. ADEMÁS, GÍRESE OFICIO AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, PARA COMUNICARLE EL PRESENTE PROVEÍDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 2/2020, AL QUE SE DEBERÁ DE ADJUNTAR LA COPIA DEL OFICIO DE CUENTA QUE SE ACOMPAÑÓ POR LA POTESTAD RESPONSABLE. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA FÉLIX SUÁSTEGUI ESPINO, JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO DE ROSSANA FUENTES LIMÓN, SECRETARIA DEL JUZGADO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE

*DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ROSSANA FUENTES LIMÓN”.*

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO FEDERAL REGINALDO SANDOVAL FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE SE ESTÁ ORGANIZANDO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL PATRIARCADO, PROSTITUCIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: LA RESPONSABILIDAD MASCULINA EN EL AUMENTO DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN MÉXICO, EL CUAL SE LLEVARA A CABO LOS DÍAS 5 Y 6 DE MARZO DE 2020 EN EL AUDITORIO “AURORA JIMÉNEZ” UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO “E” DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y SE PONE A LA DISPOSICIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE QUIERAN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 56 BIS 1 A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVAS A LAS ACCIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LAS RESPECTIVAS NORMAS AMBIENTALES EN EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS EN LA ZONA METROPOLITANA, SE ANALICEN ADECUADAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS Y EN SU CASO SUSPENSIVAS; ASIMISMO SE INFORME A ESTA SOBERANÍA ANTES DE SER APLICADO DICHO PROGRAMA Y UN MES DESPUÉS A FIN DE CONOCER EL IMPACTO DE ACCIONES EMPRENDIDAS.

SOBRE ESTE ASUNTO LA DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, SOLICITÓ LA RESERVA DEL MISMO PARA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.

C. PRESIDENTE: “**SE RESERVA PARA EL CONOCIMIENTO EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES**”

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

LA SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ RICARDO CARRILLO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DIVERSOS COMENTARIOS EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA Y/O TRASTORNO DEL NEURODESARROLLO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ESCRITO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13291/LXXV, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE UN GRUPO DE PERSONAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DIVERSOS COMENTARIOS EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN LABORAL QUE TENÍAN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., POR LO CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA RESOLVER SU SITUACIÓN TANTO LABORAL COMO JURÍDICA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO, QUE ESTA SOBERANÍA, PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA DESIGNAR A 16 MIEMBROS QUE INTEGRARAN EL ÓRGANO DE CONSULTA DENOMINADO CONSEJO CIUDADANO, REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, COLEGIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS Y BIÓLOGOS, ASOCIACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ÓRGANOS EMPRESARIALES Y AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS**

ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

8. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, RELACIONADOS CON LA COORDINACIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA FISCALÍA GENERAL, EL PODER JUDICIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y TERAPIA ESPECIALIZADA A LAS PERSONAS QUE COMETEN ALGÚN ILÍCITO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SOLICITUD DE ADECUACIÓN AL ACUERDO 254, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 15 DE ENERO DE 2020.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN.**
10. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JORGE A. HERNÁNDEZ HERRERA, TITULAR DEL PROGRAMA SOCCER KIDS, MEDIANTE EL CUAL REMITE UNA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS DEPORTES EN GENERAL.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE CLARIFICAR LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12518/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUY BUENOS DÍAS COMPAÑEROS. CON LA VENIA DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. - **LA SUSCRITA DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA UNA **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ADEMÁS SE REFORMAN POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 8 Y 21 Y POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 26 BIS Y 26 BIS 2 EN LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EL DERECHO A LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA ÉSTA CONSAGRADO EN DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, ENTRE LOS QUE DESTACA LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1979), POSTERIORMENTE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING Y EN EL PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER (CSW) EN 2013, DONDE SE ADOPTAN MEDIDAS POR PRIMERA VEZ, EN UNA FORO INTERGUBERNAMENTAL, LA IMPORTANCIA DE PROGRAMA CIUDADES SEGURAS. LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ADOPTÓ LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1994), MEJOR CONOCIDA COMO CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ, FUE EL PRIMERO INSTRUMENTO JURÍDICO

INTERNACIONAL VINCULANTE QUE RECONOCE EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN CUALQUIER DE SUS EXPRESIONES. LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REITERAN SUS DIFERENTES ARTÍCULOS LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, CONTRIBUYENDO A LA CONFORMACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO LOCAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, INCLUYENDO LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. DE ACUERDO CON ONU MUJERES, LA VIOLENCIA SEXUAL ES CUALQUIER ACTO SEXUAL COMETIDO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE TODA PERSONA, YA SEA PORQUE LA VÍCTIMA NO OTORGA EL CONSENTIMIENTO O PORQUE EL CONSENTIMIENTO NO PUEDE SER OTORGADO¹. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER HA ADQUIRIDO DIVERSAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES, EN DIFERENTES ÁMBITOS DE RELACIÓN Y ESPACIOS; PERO CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN QUE SE HIZO PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CONSIDERO INAUDITO QUE EXISTAN GRUPOS Y PERFILES, QUE PROMUEVAN EL ACOSO SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO. HAY QUE MENCIONAR, QUE, DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y ONU MUJERES REALIZARON UN DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA DE: ACOSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO: ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DONDE LOS RESULTADOS, SON VERDADERAMENTE ABERRANTES:

- EL 91.6% DE LAS MUJERES USUARIAS HA ENFRENTADO POR LO MENOS UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL A LO LARGO DE SU VIDA MIENTRAS TRANSITABA POR ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
- 29,038 MUJERES POR CADA 100,000 FUERON VÍCTIMAS DE DELITO, SUPERANDO LA MEDIA NACIONAL, QUE ES DE 28,280 VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO.

¹ Diagnóstico y Documento de Programa: Acoso Sexual y otras formas de Violencia Sexual en el Transporte Público: Área Metropolitana de Monterrey

- LAS PRACTICAS MÁS RECURRENTES DE LOS ACOSADORES SON: COMENTARIOS INDESEADOS, TOCAMIENTOS, “RECARGONES” Y MERECE ESPECIAL ATENCIÓN, LA PRÁCTICA DE EYACULAR SOBRE LAS MUJERES.
- LAS AGLOMERACIONES Y LA IMPUNIDAD FUERON SEÑALADAS COMO FACTORES QUE CONTRIBUYEN A QUE EL ACOSO, SE CONVIERTA EN UNA PRÁCTICA USUAL.

DE ACUERDO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL, ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EQUIDAD, LOS MODOS DE TRANSPORTE EN QUE A LAS MUJERES LES DA MÁS MIEDO ANDAR SOLAS (2018) SON:

- TAXI
- CAMIÓN
- METRO; Y
- CALLES O PARADEROS DE LAS RUTAS

SI BIEN PRETENDEMOS MEJORAR EL ANDAMIAJE LEGAL PARA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE IGUAL FORMA, DEJEMOS DE NORMALIZAR CUALQUIER EXPRESIÓN DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER, POR SU CONDICIÓN FÍSICA, VESTIMENTA, ESTADO DE SALUD, POR LA HORA EN LA QUE SALIÓ O CON QUIEN ESTABA ACOMPAÑADA, PORQUE NO SE TRATA DE HACER PERMISIBLES ESTAS CONDUCTAS LACERANTES. UNA VEZ MENCIONADO LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERO URGENTE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DEL ESTADO PARA ACCIONAR DE MANERA IMPERANTE LA CREACIÓN DE UN **CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD Y LA ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD**, CON UNA PARTICIPACIÓN MULTISECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL. **REITERO EL LLAMADO, A LAS NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y MUJERES, PARA UTILIZAR EL CELULAR, COMO HERRAMIENTA PARA GRABAR EVIDENCIA DE LOS ACOSADORES Y QUE DICHO MATERIAL, SEA UTILIZADO POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES PARA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO.** ADEMÁS DE HACER USO DE LOS MECANISMOS QUE YA NOS OFRECE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA REALIZAR **VIDEO DENUNCIAS**. AHORA BIEN, CONSIDERANDO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD, ESTABLECE EN SU ART. 23 FRACCIÓN XXXII:

“ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES E IMPLEMENTAR PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARTICULARMENTE EL ACOSO SEXUAL, PARA LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PRESTADOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS;”

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, VEO FACTIBLE QUE ESTA ASAMBLEA REAFIRME EL COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER EXPRESIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; POR LO CUAL, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO BRINDAR SEGURIDAD A LAS MUJERES Y NOS CORRESPONDE A NOSOTROS DARLE AL EJECUTIVO LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LOGRARLO. DE ACUERDO, CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 26.....

I A XVIII.

XIX. **EMITIR UNA ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN.**

XX. LAS DEMÁS QUE DETERMINE ESTA LEY, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO INTERIOR, OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APPLICABLES O EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE REFORMAN POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 8 Y 21, Y POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 26 BIS Y 26 BIS 2 EN LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO 8.-

I A III.

IV. LA SECRETARIA EJECUTIVA;

V. **CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD; Y**

VI. EL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO 21.-.....

I A XVIII.

XIX. REUNIR DE INMEDIATO AL CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CUANDO EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EMITA UNA ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD.

XX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GOBIERNO.

ARTÍCULO 26 BIS.- EL CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, ES UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE CARÁCTER HONORÍFICO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA LA ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJERES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD Y SE INTEGRARÁ POR:

- I. LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;
- II. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD;
- III. EL TITULAR DE METRORREY;
- IV. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- V. EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. EL FISCAL ESPECIALIZADO EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES;
- VII. LOS 3 PRESIDENTES MUNICIPALES DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS, QUE INTEGREN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD;
- VIII. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUNICIPIO NO METROPOLITANO, QUE INTEGRE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD;

IX. LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES, CIUDADANOS U ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE DICHO CONSEJO.

ART. 26 BIS 2. EL CONSEJO DE ALERTA DE GÉNERO EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN MAPEO DE CARÁCTER PÚBLICO CON LOS HORARIOS, LUGARES Y DÍAS CON MAYOR INCIDENCIA DEL ACOSO, DICHA INFORMACIÓN SERÁ OBTENIDA DE LAS DENUNCIAS QUE SE REALICEN DIRECTAMENTE EN LOS CODE Y LAS VIDEO DENUNCIAS.**
- II. COORDINAR CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS CORPORACIONES POLICIALES MUNICIPALES, LA DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LA FUERZA CIVIL Y LA POLICÍA MUNICIPAL NECESARIOS EN LOS SITIOS CON MAYOR INCIDENCIA DE ACOSO.**
- III. GENERAR UN REGISTRO ESTATAL DE ACOSADORES SEXUALES EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD, CON LAS SENTENCIAS QUE SE HAYAN DICTADO AL RESPECTO.**
- IV. PROMOVER CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD.**
- V. DIFUNDIR LOS MECANISMOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA REALIZAR VIDEO DENUNCIAS.**
- VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO DE LAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO.**

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE FEBRERO DEL 2020. FIRMA LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA".

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, CONTINUÓ: "ANTES DE CONCLUIR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SÉ QUE TODOS ESTAMOS ENTERADOS DE ALGO QUE ES MUY LAMENTABLE, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, NO SOLAMENTE 9 DE CADA 10 MUJERES QUE HAN UTILIZADO EL

TRANSPORTE PÚBLICO EN NUEVO LEÓN, HAN SIDO ACOSADAS DE MUCHAS FORMAS, DESDE TOCAMIENTOS, DESDE PALABRAS LASCIVAS, ENTRE OTRAS COSAS. EN ALGUNOS CASOS Y LAMENTO MUCHO MENCIONARLO EN ESTA TRIBUNA, PERO ES REAL, ES CIERTO, ASÍ LO HAN DENUNCIADO, INCLUSO HAN LLEGADO A EYACULAR SOBRE DE ELLAS. ESTA SITUACIÓN ES BASTANTE LAMENTABLE, LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, TODOS LOS DÍAS ESTÁN SUFRRIENDO ESTA CLASE DE ACOSOS, TODOS LOS DÍAS TIENEN MIEDO EN ALGUNAS OCASIONES DE BAJAR A SUS DESTINOS, TANTO EN LAS MAÑANAS O EN LAS NOCHES, DE ESTOS MISMOS ACOSOS HAN SURGIDO COSAS TAN TERRIBLES COMO LA VIOLACIÓN Y EN ALGUNOS CASOS EL FEMINICIDIO. ENTONCES ES UNA VIOLENCIA MUY GRANDE EN ESTE TEMA, EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y PARECIESE QUE YA LA TENEMOS DE ALGUNA FORMA NORMALIZADA, POR QUE YO NO OBSERVO TODOS LOS DÍAS QUE ESTA VIOLENCIA SE ESTÉ DENUNCIANDO Y LO MÁS TERRIBLE COMO LO VEÍAMOS EN DÍAS PASADOS, QUE HAY GRUPOS EN REDES SOCIALES DE HOMBRES Y TAMBIÉN DE MUJERES EN LOS CUALES APARENTEMENTE SE ORGANIZAN PARA DECIR A QUE HORAS SON LOS LUGARES MÁS IMPORTANTES PARA QUE PUEDAN ACOSAR A LAS MUJERES, EN QUE RUTAS, EN QUE LUGARES, EN EL METRO TAMBIÉN Y ESTO SENCILLAMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NO LO VAMOS A PERMITIR, NECESITAMOS ENDURECER LAS SANCIONES QUE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES ESTÉN YA CORRELACIONADAS Y TAMBIÉN PEDIRLE A LA CIUDADANÍA, A LAS MUJERES, A LAS NIÑAS, A LAS ADOLESCENTES, QUE DENUNCIEN, QUE UTILICEN AHORA SU TELÉFONO CELULAR, QUE SE PUEDE HACER UNA DENUNCIA VIRTUAL Y QUE NO ESTÁN SOLAS, ESTAMOS TRABAJANDO EN ESTE SENTIDO, ESTA SOBERANÍA, SÉ QUE TODOS MIS COMPAÑEROS Y MIS COMPAÑERAS HEMOS ESTADO TRABAJANDO ARDUAMENTE EN ESTE TEMA DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ES POR ELLO QUE EL DÍA DE HOY PRESENTO ESTA INICIATIVA Y ESPERO QUE SE TURNÉ DE FORMA URGENTE A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES PARA SU DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12488 12734/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 12558/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** I. A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12488/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. II. A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12734/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EN LOS PROCESOS DE CARÁCTER PENAL. LAS ANTERIORES INICIATIVAS FUERON SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. EL PRESENTE DICTAMEN ES GRAN IMPORTANCIA PARA LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE A NIVEL NACIONAL Y LAMENTABLE OCUPAMOS LOS PRIMEROS LUGARES EN EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SEGUNDO LUGAR DE VIOLENCIA FAMILIAR. LAS

MUJERES SE ENCUENTRAN EN RIESGO CONSTANTE Y ESTE CONGRESO PARITARIO POR PRIMERA VEZ ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UN OBSTÁCULO PARA LA PLENA VIGENCIA DE SUS DERECHOS HUMANOS. POR ELLO ES URGENTE ADOPTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA PROTEGER A LAS MUJERES A LAS NIÑAS Y SOBRE TODO ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA ELLAS. CON ESTE PRESENTE DICTAMEN, SE ESTARÁ ARMONIZANDO NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL LOCAL A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS DELITOS DE COMPETENCIA LOCAL EN LOS CUALES SE INCLUYE EL FEMINICIDIO, QUE AL IGUAL QUE EL HOMICIDIO DOLOSO ES CONSIDERADO COMO DELITO GRAVE Y NO EXISTÍA RAZÓN JURÍDICA PARA NO OTORGARLE DICHA CLASIFICACIÓN. EL DELITO DE FEMINICIDIO AFECTA NO SOLO LA VIDA SI NO LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y LA LIBERTAD SEXUAL DE LAS MUJERES SI NO QUE TAMBIÉN SON COMETIDOS CON BASE EN LA DISCRIMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN CONTRA LAS MUJERES ES DECIR POR LAS RAZONES DE GÉNERO. ES MUY IMPORTANTE RESALTAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO CRITERIOS PARA CONSIDERAR QUE DADA LA NATURALEZA DEL FEMINICIDIO SOLO PUEDE REALIZARSE DOLOSAEMENTE PORQUE LA EXIGENCIA DE QUE LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE LA MUJER SEA POR RAZONES DE GÉNERO ENCIERRA LA IDEA DE QUE EL SUJETO ACTIVO ACTÚA CON CONOCIMIENTO DE ESA CIRCUNSTANCIA Y LO HACE POR ODIO O POR DESPRECIO HACIA EL GÉNERO FEMENINO LO QUE SOLO PUEDE CONCRETARSE DE MANERA DOLOROSA. POR ELLO, MUY CONTENTA DE QUE SE HAYA INCLUIDO AL FEMINICIDIO AL CATALOGO DE DELITOS GRAVES YA QUE ATENTA CONTRA EL BIENESTAR Y TEJIDO SOCIAL Y SU IMPUNIDAD DEBE COMBATIRSE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS RESULTA INDISPENSABLE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LAMENTABLE LA SITUACIÓN QUE HOY VIVE EN NUESTRO ESTADO ESTÁ EN NOSOTROS PODER APOYAR DE NUESTRA PARTE DE MANERA LEGAL PARA PODER DISMINUIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACÍA LAS MUJERES Y QUE POR FAVOR SOLICITO Y LES DEN TODO EL APOYO A FAVOR A ESTE PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....C. DIP. MARÍA

GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.....QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LO SIGUIENTE. EN NUESTRA BANCADA, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE LA GRAVEDAD ESTABLECIDA EN LOS DELITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL ESTÁ CONSIDERADA TOMANDO EN CUENTA LOS BIENES JURÍDICOS QUE SE PROTEGEN Y QUE DEBIDO A LA TRASCENDENCIA DE LOS MISMOS SE CONSIDERÓ CALIFICARLOS COMO GRAVES, COMO EL CASO DEL HOMICIDIO DOLOSO, EN EL CUAL PROcede LA PRISIÓN PREVENTIVA DE OFICIO; SIN EMBARGO, EL LEGISLADOR NO INCLUÍA EL FEMINICIDIO COMO GRAVE. CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DEBE CONTAR CON MAYORES INSTRUMENTOS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, SOBRE TODO ANTE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA E IMPUNIDAD QUE AFECTA AL PAÍS DESDE HACE MÁS DE UNA DÉCADA Y QUE HA REBASADO EL ESPÍRITU GARANTISTA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, ESTAMOS A FAVOR DE DEL DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE REMITIR LOS DELITOS EN MATERIA DE PRISIÓN OFICIOSA SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL A LA LOCAL, TODA VEZ QUE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA DEBE DARSE EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y QUE, EN EL MISMO SENTIDO, DEBE APlicarse DE MANERA CASUÍSTICA, QUE NO SEA UNA REGLA GENERAL Y EN LA QUE SOLO SE RECURRA A ELLA COMO ÚLTIMO RECURSO Y TENIENDO EN CUENTA LA INVESTIGACIÓN DEL SUPUESTO DELITO. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE"..... **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**.....QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, SE DISCUTE UN PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS

CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA, PARA HOMOLOGARLO CON EL ARTÍCULO 18, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) DEFINE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO TODO PERÍODO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE UNA PERSONA SOSPECHOSA DE HABER COMETIDO UN DELITO, ORDENADO POR UNA AUTORIDAD JUDICIAL Y ANTERIOR A UNA SENTENCIA FIRME. SU FIN ES LA CONSECUCIÓN DE UN BUEN JUICIO, MEDIANTE LA PROBADA Y JUSTIFICADA COMO NECESARIA RECLUSIÓN DEL INICULPADO, CON EL FIN DE QUE NO PUEDA AFECTAR LAS INVESTIGACIONES EN TORNO AL DELITO QUE SE LE IMPUTA, O NO PUEDA EVADIR LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA. CABE MENCIONAR QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA, DEL AÑO 2008, LA CUAL MODIFICÓ DIAMETRALMENTE EL SISTEMA PENAL TRADICIONAL INQUISITORIO, POR UN NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, INCLUYÓ EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL, EL CATÁLOGO DE DELITOS POR LOS QUE SE DICTARÍA LA PRISIÓN PREVENTIVA, A SABER: DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD". LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, INCLUYE NUEVE DELITOS MÁS A LA LISTA: FEMINICIDIO, EL ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES, EL USO DE ARMAS EXCLUSIVAS DEL EJÉRCITO, EL ROBO A TRANSPORTE PÚBLICO, EL ROBO A CASA HABITACIÓN, LA DESAPARICIÓN FORZADA, EL HUACHICOLEO, LA CORRUPCIÓN Y EL USO ELECTORAL DE PROGRAMAS SOCIALES. LA REFORMA ES UNA RESPUESTA AL INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA, ASÍ COMO A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, QUE NO SON SANCIONADOS, POR LO QUE SE REQUIERE CONTAR CON UNA MEDIDA CAUTELAR PARA DESINCENTIVAR ESTE TIPO DE FLAGELOS, QUE DESTRUYEN EL TEJIDO SOCIAL. NO PASA DESAPERCIBIDO PARA UNA SERVIDORA, LOS CUESTIONAMIENTOS DE DISTINGUIDOS JURISTAS

NACIONALES Y LOCALES, ASÍ COMO DE COLEGAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, RESPECTO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, YA QUE ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, SEGÚN EL CUAL, CUALQUIER ACUSADO ES INOCENTE HASTA QUE SE DEMUESTRE LO CONTRARIO A TRAVÉS DE UN JUICIO; Y SOLO ENTONCES, SE PODRÁ CONDENARLO; POR LO QUE LA FIGURA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA IMPONE UN CASTIGO POR ADELANTADO A LOS ACUSADOS POR ALGÚN DELITO. EN CASO DE QUE EL ACUSADO RESULTE INOCENTE, DIFÍCILMENTE SE LE PODRÁ COMPENSAR POR EL TIEMPO EN PRISIÓN, POR HABERSE AFECTADO SU IMAGEN, ASÍ COMO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A SU VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL. NOS HACEMOS CARGO, DE ESTAS CRÍTICAS, PERO VOTAREMOS A FAVOR DE LA REFORMA, ACEPTANDO QUE SE TRATA DE UNA MEDICINA AMARGA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, SE PRONUNCIA A FAVOR DE SOMETER A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE"..... **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**....."GRACIAS CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, COMO ANTECEDENTE DE ESTAS INICIATIVAS ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE NUESTRA CARTA MAGNA DEL 18 DE JUNIO DEL 2008, DERIVÓ QUE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MEXICANO MIGRO DEL SISTEMA TRADICIONAL AL SISTEMA ACUSATORIO ORAL, RECONOCIÉNDOSE POR PRIMERA VEZ EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL CONSTITUCIONAL PARA TODO GOBERNADO Y SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL UN CATÁLOGO DE LOS DELITOS CONSIDERADOS COMO GRAVES Y EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO ESTE ARTÍCULO HA SIDO REFORMADO EN VARIAS OCASIONES, SIENDO LA MÁS RECIENTE LA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE ABRIL DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS DELITOS EN LOS CUALES SE APLICARÁ LA DENOMINADA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, EN LOS CUALES NO DEBE OPERAR CUANDO NO SEA SUFFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO

EN EL JUICIO EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA DE LOS TESTIGOS Y LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA ES LA QUE SE APLICA POR UN JUEZ CUANDO LA PERSONA QUE ES VINCULADA A UN PROCESO PENAL ENTENDIENDO O POR TAL LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN DEL INICULPADO DURANTE EL TRANSCURSO DEL PROCESO PENAL, EL CUAL OPERA DESDE LA VINCULACIÓN HASTA LA SENTENCIA, ESTA MEDIDA SE ESTABLECE SOLO PARA LOS DELITOS QUE REVISTEN DE UNA ESPECIAL GRAVEDAD O LOS CONSIDERADOS COMO DELITOS GRAVES. ES ASÍ QUE ATENDIENDO AL CLAMOR DE LA SOCIEDAD Y PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD ANTE EL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD DE CIERTOS DELITOS QUE NO ERA CONSIDERADOS GRAVES Y NO CONTEMPLABAN LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA ES QUE REFORMÓ DICHO ORDENAMIENTO PARA AUMENTAR EL CATÁLOGO DE DELITOS SIENDO ESTOS ABUSO, VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, FEMINICIDIO, ROBO A CASA HABITACIÓN, USOS DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN ROBO A TRANSPORTE DE CARGA ROBO DE HIDROCARBUROS DESAPARICIÓN FORZADA Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS. EN ESTE SENTIDO RESULTA NECESARIO ADECUAR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL EN ESTE TEMA CON LO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ÚLTIMA REFORMA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ELLO, PARA GUARDAR UNA CONGRUENCIA ENTRE LOS DISPOSITIVOS DE AMBAS CONSTITUCIONES. EN ESA TESISURA ESTA SOBERANÍA APROBÓ EL PASADO 10 DE ABRIL DEL 2019 LA MINUTA CON EL PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, CONTINUANDO ESTA LEGISLATURA CON ESTE PROCESO DE ARMONIZACIÓN ATIENDE LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN POR LO QUE COMO PROMOVENTES DE UNA DE ELLAS, CONSIDERAMOS NECESARIO EN LO QUE RESPECTA A LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DELITOS QUE CONTEMPLA LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EL CONSIDERAR QUE EN VEZ DE MENCIONARLOS O ENUNCIAR

CADA UNO DE LOS CARGOS DE CADA UNO DE LOS DELITOS EN LA PRESENTE REFORMA SE REMITA A LOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR VOLVER A REFORMAR SI SE VUELVE AUMENTAR O SUPRIMIR DELITOS EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO QUE ATENTAN CONTRA LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS ATENDIENDO SIEMPRE A LOS QUE SON DE COMPETENCIA LOCAL EXCLUSIVAMENTE. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".....UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 39 FRACCIÓN III, INCISO A) Y EL 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DICTAMEN PRESENTADO POR ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019, PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA EN LOS PROCESOS DE CARÁCTER PENAL. ES CONVENIENTE PRECISAR QUE, DERIVADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 18 DE JUNIO DE 2008, EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MEXICANO MIGRÓ DEL SISTEMA TRADICIONAL AL SISTEMA

ACUSATORIO Y ORAL RECONOCIÉNDOSE POR PRIMERA VEZ LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL, ESTABLECIENDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL LOS DELITOS GRAVES EN LOS CUALES DEBE OPERAR, CUANDO NO SEA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS Y LA COMUNIDAD; ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTE SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. ES ASÍ QUE ATENDIENDO AL CLAMOR DE LA SOCIEDAD, Y PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD ANTE EL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD DE CIERTOS DELITOS QUE NO ERAN CONSIDERADOS GRAVES Y NO CONTEMPLABAN LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, ES QUE SE REFORMO DICHO ORDENAMIENTO PARA AUMENTAR EL CATÁLOGO DE DELITOS SIENDO ESTOS: ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, FEMINICIDIO, ROBO CASA HABITACIÓN, USOS DE PROGRAMA SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN, ROBO A TRANSPORTE DE CARGA, ROBO DE HIDROCARBUROS, DESAPARICIÓN FORZADA, Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LA FUERZAS ARMADAS. EN ESA TESISURA, EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA; MISMA QUE FUE APROBADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 10 DE ABRIL DE 2019. DE TAL FORMA QUE PARA EL 12 DE ABRIL DE 2019 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 19.

EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, ROBO DE CASA HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES, ROBO AL TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA, ASÍ COMO LOS DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, Y DE LA SALUD.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ES DE ADVERTIR, QUE EN UNA DE LAS INICIATIVAS SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO QUE DEVIENE DE LA REFORMA DEL 2008, QUE NO SE ENCUENTRA HOMOLOGADO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE HABLA DE QUE SI CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO POR DELINCUENCIA ORGANIZADA AL INICULPADO EVADE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA O ES PUESTO A DISPOSICIÓN DE OTRO JUEZ QUE LO RECLAME EN EL EXTRANJERO, SE SUSPENDERÁ EL PROCESO JUNTO CON LOS PLAZOS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. DEBEMOS PRECISAR QUE ES UN TEMA ESTRICAMENTE DE COMPETENCIA FEDERAL

QUE LE CORRESPONDE CONOCER EXCLUSIVAMENTE A LOS JUECES DE DISTRITO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, POR LO TANTO, ESTABLECERLO EN NUESTRO MARCO JURÍDICO NO TENDRÍA UN SUSTENTO LEGAL NI ABONARÍA EN LO ABSOLUTO EN LA PROTECCIÓN DE ALGÚN DERECHO. POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA A LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DELITOS QUE CONTEMPLA LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, SE CONSIDERA QUE, EN VEZ DE MENCIONARLOS, SE REMITA A LOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR VOLVER A REFORMAR SI SE VUELVEN A AUMENTAR O SUPRIMIR DELITOS, ATENDIENDO SIEMPRE A LOS QUE SON DE COMPETENCIA LOCAL. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUISITO FUNDAMENTAL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CORRELACIONADOS 148, 149, 150, 151 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN. ES ASÍ QUE, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ATIENDE DE MANERA PUNTUAL LAS INICIATIVAS EN COMENTO, HOMOLOGANDO EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL A NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL EN LO RELATIVO A LOS DELITOS QUE MERECEN LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO QUE ATENTAN CONTRA LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE **REFORMA** EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 18.-

EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA

COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA, OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE **LOS DELITOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONTEMPLANDO LOS DELITOS DE COMPETENCIA LOCAL.**

.....

.....

.....

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, SOLICITANDO, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO

DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO ANTECEDENTES DE ESTAS INICIATIVAS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE NUESTRA CARTA MAGNA DEL 18 DE JUNIO DEL 2008, DERIVÓ QUE EL SISTEMA JUDICIAL DE JUSTICIA PENAL MEXICANO, MIGRÓ DEL SISTEMA TRADICIONAL AL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL, RECONOCIÉNDOSE POR PRIMERA VEZ EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL CONSTITUCIONAL PARA TODO GOBERNADO Y SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, UN CATÁLOGO DE LOS DELITOS CONSIDERADOS COMO GRAVES Y EN EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ESTE ARTÍCULO HA SIDO REFORMADO EN VARIAS OCASIONES, SIENDO LA MÁS RECIENTE, LA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON NUEVOS DELITOS EN LOS CUALES SE APLICARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, EN LOS CUALES DEBE OPERAR CUANDO NO SEA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS Y LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTE SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA ES LA QUE SE APLICA POR UN JUEZ CUANDO LA PERSONA QUE ES VINCULADA A UN PROCESO PENAL, ENTENDIENDO POR TAL, LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN DEL INICULPADO DURANTE EL TRANSCURSO DEL PROCESO PENAL, EL CUAL OPERA DESDE LA VINCULACIÓN A PROCESO, HASTA LA SENTENCIA, ESTA MEDIDA SE ESTABLECE SOLO PARA LOS DELITOS QUE REVISTEN DE UNA ESPECIAL GRAVEDAD O LOS CONSIDERADOS COMO DELITOS GRAVES. ES ASÍ QUE ATENDIENDO AL CLAMOR DE LA SOCIEDAD Y PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD ANTE EL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD DE CIERTOS DELITOS QUE NO ERAN CONSIDERADOS GRAVES Y NO CONTEMPLABAN LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, ES QUE SE REFORMÓ DICHO ORDENAMIENTO PARA AUMENTAR EL CATÁLOGO DE DELITOS, SIENDO ESTOS ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES, FEMINICIDIO, ROBO A CASA HABITACIÓN, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES,

CORRUPCIÓN, ROBO A TRANSPORTE DE CARGA, ROBO DE HIDROCARBUROS, DESAPARICIÓN FORZADA Y PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS. EN ESTE SENTIDO RESULTA NECESARIO ADECUAR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL EN ESTE TEMA, CON LO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ÚLTIMA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ELLO PARA GUARDAR UNA CONGRUENCIA ENTRE LOS DISPOSITIVOS DE AMBAS CONSTITUCIONES. EN ESA TESITURA ESTA SOBERANÍA APROBÓ EL PASADO 10 DE ABRIL DE 2019, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, CONTINUANDO ESTA LEGISLATURA CON ESTE PROCESO DE ARMONIZACIÓN, ATIENDE LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN, POR LO QUE COINCIDIMOS CON EL ANÁLISIS QUE REALIZA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES EN LO QUE RESPECTA LA INTEGRACIÓN DE LOS NUEVOS DELITOS QUE CONTEMPLA LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, AL CONSIDERAR QUE ES DE MENCIONARLOS, ES POR LO CUAL EN SU MOMENTO PRESENTAMOS LA INICIATIVA EN ESTE SENTIDO EN LA PRESENTE REFORMA SE REMITA A LOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESO CON LA FINALIDAD DE EVITAR VOLVER A REFORMAR SI SE VUELVEN A AUMENTAR O SUPRIMIR DELITOS EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO QUE ATENTAN CONTRA LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS, ATENDIENDO SIEMPRE A LOS QUE SON DE COMPETENCIA LOCAL EXCLUSIVAMENTE. ES POR LO ANTERIOR, QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO SIN ANTES REITERAR NUESTRO COMPROMISO DE SEGUIR LEGISLANDO PARA LA TRANQUILIDAD DE NUESTROS CIUDADANOS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PUES

COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ENHORABUENA EN VERDAD, EL DÍA DE HOY CON ESTA REFORMA PUES SE ARMONIZA CON NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, CON LO QUE ESTABLECE NUESTRA CARTA MAGNA, EN VERDAD AGRADEZCO LA VOLUNTAD POLÍTICA DE CADA UNO DE USTEDES, PUES HEMOS VISTO QUE EL DÍA DE HOY VIVIMOS UNA HISTORIA DE VIOLENCIA EN NUESTRO PAÍS, UNA HISTORIA DE VIOLENCIA EN NUEVO LEÓN, DONDE HOY OCUPAMOS LAMENTABLEMENTE EL PRIMER LUGAR EN FEMINICIDIOS, SEGUNDO LUGAR EN VIOLENCIA FAMILIAR, NUEVE DE CADA DIEZ MUJERES SON ACOSADAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, DONDE CADA DOS HORAS Y MEDIA ESTÁ SIENDO VIOLADA UNA NIÑA, UN NIÑO O UNA MUJER EN NUESTRO PAÍS, ESTAS SON CIFRAS QUE DA ONU MUJERES, ESTA ES LA VIOLENCIA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN NUESTRO PAÍS Y NUESTRA RESPONSABILIDAD ES LEGISLAR EN TODAS LAS REFORMAS QUE DEBEMOS DE TRABAJAR PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. QUIERO AGRADECER ESE APOYO, PERO TAMBIÉN QUIERO MANIFESTAR QUE SIGAMOS TRABAJANDO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, QUE SIGAMOS IMPULSANDO LAS REFORMAS QUE HOY YA TENEMOS EN DIFERENTES COMISIONES EN ESTE CONGRESO, TENEMOS MUCHO QUE DEBERLE A LAS MUJERES, HAY MUCHO QUE TRABAJAR POR ELLAS, POR NUESTRAS NIÑAS Y NUESTROS NIÑOS, CREO QUE ESTA ES LA ÚNICA MANERA DE PODER LEVANTAR LA VOZ POR TODAS AQUELLAS MUJERES Y NIÑAS QUE HOY YA NO SE ENCUENTRAN CON NOSOTRAS Y FUERON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ESOS FEMINICIDIOS QUE HOY SOBREPASAN CUALQUIER CIFRA Y CUALQUIER DATO QUE NOS PUDIÉRAMOS IMAGINAR. YO QUIERO INVITARLOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE SIGAMOS IMPULSANDO LAS REFORMAS NECESARIAS, QUE TRABAJEMOS PARA SACAR DESDE NUESTRAS COMISIONES TODAS LAS INICIATIVAS QUE TENEMOS PENDIENTE PARA LAS MUJERES, PERO SOBRE TODO SEGUIR TRABAJANDO DE LA MANO HOMBRES Y MUJERES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, PARA GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD, POR QUE HOY SI TU PREGUNTAS A CUALQUIER AMA DE CASA, NO SE SIENTE SEGURA NI SIQUIERA EN SU HOGAR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y QUIERO AGRADECER, PARA CERRAR, AGRADECER QUE SIGAMOS TRABAJANDO EN ESTAS

REFORMAS Y ES LA ÚNICA MANERA, EN VERDAD QUE ESCUCHAR TODAVÍA HOMBRES QUE DICEN, QUE POR QUE LAS MUJERES LEVANTAMOS LA VOZ, QUE POR QUE NOS REUNIMOS EN ESTOS MOMENTOS, CUANDO TENEMOS QUE SACAR OTRAS ACTIVIDADES, YO LE DIGO A ESOS HOMBRES, QUE LAS MUJERES SIEMPRE SE NOS HA EXIGIDO EL TRIPLE Y SE NOS PERDONA LA MITAD; LA MUJER NO GANAMOS LO MISMO QUE LOS HOMBRES, LAS MUJERES HEMOS TENIDO MENOS OPORTUNIDADES Y HOY NO VENIMOS A PEDIRLE PERMISO A NINGUNA, NI A NINGÚN HOMBRE EN LA MANIFESTACIÓN QUE VAMOS A TENER, POR QUE ESTO ES UNA MANERA DE LEVANTAR LA VOZ TODAS UNIDAS PARA DECIR UN ¡BASTA YA! A LA SITUACIÓN Y ERRADICAR LA VIOLENCIA QUE HOY ESTAMOS VIVIENDO Y LO HACEMOS POR NUESTRAS HERMANAS, POR NUESTRAS HIJAS, POR NUESTROS HIJOS, POR NUESTRAS MAMÁS Y POR CADA UNA DE NOSOTRAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA PRISIÓN PREVENTIVA ES UNA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA AL IMPUTADO POR UN JUEZ, EL CUAL CONSISTE EN LA PRIVACIÓN TEMPORAL DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL CON EL FIN DE ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS O LOS TESTIGOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN O LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO PENAL, ESTA MEDIDA CAUTELAR DEBE APLICARSE DEPENDIENDO DEL TIPO DE DELITO COMETIDO POR EL ACTOR DE ALGÚN ILÍCITO. LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS CON NÚMERO 12488 Y 12734 AMBOS DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, PRETENDEN HOMOLOGAR A NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCA, LOS DELITOS QUE MERECEN PRISIÓN PREVENTIVA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO QUE ATENTAN CONTRA LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS Y QUE SON COMPETENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN

SISTEMA DE JUSTICIA BIEN FORTALECIDO CREARÁ UNA BASE ESENCIAL PARA QUE EXISTA UN SISTEMA DE LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS, POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA PARA QUIEN PUEDA RESULTAR AFECTADO POR LA COMISIÓN DE UN DELITO EN SU CONTRA Y EXISTAN VERDADES SANCIONES QUE PRINCIPALMENTE SEAN CUMPLIDAS Y DE LAS QUE NINGÚN CULPABLE PUEDA SUSTRAERSE. POR ÚLTIMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2019, ESTE PLENO APROBÓ LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, ES EN VIRTUD DE ESO, QUE MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR, ASÍ COMO EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, DEL PRESENTE DECRETO, TODA VEZ QUE SERÍA ARMÓNICO QUE TAL COMO NUESTRA CARTA MAGNA, NOSOTROS COMO ENTIDAD LEGISLATIVA, TAMBÍEN TENGAMOS CONTEMPLADO EN NUESTRA LEY, LOS DELITOS QUE DE ACUERDO A NUESTRA COMPETENCIA, DEBEN SER TRATADOS CON ENTERA DELICADEZA, SIEMPRE PROTEGIENDO A LA VÍCTIMA, A LOS INVOLUCRADOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO Y A NUESTRA SOCIEDAD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL ESTAR SUFICIENTEMENTE DISCUSO EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE **REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 133 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12488 Y 12734/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12558/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12558/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL

CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO C) FRACCIÓN XI APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. ESTABLECE EL PROMOVENTE QUE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ES LA PARIDAD DE DERECHOS DE HOMBRES Y MUJERES AL ESTAR CONSAGRADO EN LA CARTA MAGNA EN EL ARTÍCULO CUARTO PRIMER PÁRRAFO, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“ARTÍCULO 40.- LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

AL RESPECTO, SEÑALA QUE LA PORCIÓN NORMATIVA, HISTÓRICAMENTE HA VENIDO GARANTIZANDO EN OTRAS ÁREAS DE LA VIDA PÚBLICA Y PRIVADA, LA PARIDAD DE DERECHOS RECONOCIDOS CADA VEZ MÁS EN CIERTAS NORMAS, EN LAS QUE LA MUJER NO CONTABA CON ESTA PARIDAD SUSTANTIVA. EL PROMOVENTE SEÑALA UN CASO, AQUEL DERIVADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL POLÍTICO-ELECTORAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2014 EN LA QUE SE ESTABLECIÓ EN RELACIÓN A LAS CANDIDATURAS LEGISLATIVAS FEDERALES Y ELECTORAL, QUE VERSA LO SIGUIENTE EN LA LEY SUPREMA:

“ARTÍCULO 41.

-
- I. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES CORRESPONDEN. EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS, HACER POSIBLE SU ACCESO AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, **ASÍ COMO CON LAS REGLAS QUE MARQUE LA LEY ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.** SÓLO LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN FORMAR PARTIDOS POLÍTICOS Y AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A ELLOS; POR TANTO, QUEDAN PROHIBIDAS LA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMIALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES SOLAMENTE PODRÁN INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES. EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL QUE NO OBTENGA, AL MENOS, EL TRES POR CIENTO DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES QUE SE CELEBREN PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO O DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LE SERÁ CANCELADO EL REGISTRO. ADICIONA QUE LA MUJER, EN SU CONDICIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO, HA SIDO DISCRIMINADA HISTÓRICAMENTE, Y HOY EN DÍA CON ACCIONES NORMATIVAS, DE POLÍTICA PÚBLICA, DE CONCIENCIA SOCIAL, ENTRE OTRAS, SE HA GENERADO UNA CULTURA DE NO DISCRIMINACIÓN Y PARIDAD A FAVOR DE LA MUJER. SIN EMBARGO, EL PROMOVENTE CONSIDERA QUE TAMBIÉN EXISTEN REZAGOS NORMATIVOS QUE SIGUEN PERMITIENDO QUE SE GENERE DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO EN CONTRA DEL HOMBRE Y, CONSECUENTEMENTE, DESFAVORECE ESTO A LA PARIDAD SUSTANTIVA DE AMBOS GÉNEROS. POR LO ANTERIOR, DETERMINA QUE LOS DERECHOS LABORALES CONTENIDOS EN LA LEY SUPREMA, RECONOCE CIERTAS

PREFERENCIAS PARA LA MUJER DENTRO DEL ARTÍCULO 123, EN ESTE CASO, APARTADO B, Y QUE HOY EN DÍA, YA NO OBEDECEN A UNA REALIDAD, ES DECIR, LOS DERECHOS SOCIALES-LABORALES DE GUARDERÍAS PARA PADRES QUE TIENEN HIJOS Y QUE POR CUESTIONES DE SUS JORNADAS LABORALES, DEBEN DE TENER UN ESPACIO SUS INFANTES DE CUIDADO Y RECREACIÓN. ESTABLECE QUE LA NUEVA PATERNIDAD, ESTÁ MENOS CENTRADA EN EL ROL DE PROVEEDOR ECONÓMICO DE LA FAMILIA Y EN LA ACTUALIDAD, MÁS EN LAS DIVERSAS FORMAS DE EJERCERLA, ASÍ COMO EN LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER RELACIONES MÁS CERCAS Y AFECTIVAS CON LOS HIJOS, AÚN MÁS PRIORITARIO EN LAS ETAPAS TEMPRANAS DE SU CRECIMIENTO. EL SUSCRITO SEÑALA QUE ESTA PATERNIDAD INVOLUCRA UNA MAYOR RESPONSABILIDAD, COMPROMISO Y COPARTICIPACIÓN DE LOS VARONES EN LA VIDA FAMILIAR; LA SALUD PRENATAL, MATERNA E INFANTIL; LA PARTICIPACIÓN Y LA CONTRIBUCIÓN AL INGRESO FAMILIAR; LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS, LA SALUD Y LA NUTRICIÓN; Y EL RECONOCIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE QUE LOS HIJOS DE AMBOS GÉNEROS TIENEN IGUAL VALOR, POR MENCIONAR ALGUNOS. ARGUMENTA QUE PARA LA APLICACIÓN DE DERECHOS SOCIALES A LOS VARONES, ES FUNDAMENTAL SU RECONOCIMIENTO NORMATIVO PRIMERAMENTE, SIENDO ESTE EL INICIO DEL ESLABÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, POR LO QUE SE DEBE OBSERVAR JUSTAMENTE LA MANERA DE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES, CON EL FIN DE GENERAR CONDICIONES PARA MEJORAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA PARA SU APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ELLOS EN LA PATERNIDAD RESPONSABLE. CONCLUYE EL PROMOVENTE QUE EN EL ÁMBITO LABORAL, LAS ESTANCIAS O GUARDERÍAS INFANTILES OTORGAN LA OPORTUNIDAD A LAS MADRES TRABAJADORAS DE DEJAR A LOS INFANTES EN UN ENTORNO SEGURO Y SANO PARA SU DESARROLLO MIENTRAS ELLAS TRABAJAN. POR LO QUE ESA SITUACIÓN, GENERA DESIGUALDAD A LOS PADRES TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN VIUDOS, SOLOS CON HIJOS O NIÑOS BAJO SU CUIDADO, COMO YA SE HA MENCIONADO EN LÍNEAS PRECEDENTES, POR LA FALTA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE PROTEJA ESTOS SUPUESTOS DE LOS PADRES. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONE QUE SE ADICIONE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO C) FRACCIÓN XI APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTABLEZCA QUE LOS VARONES GOZARÁN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES PARA SUS MENORES DURANTE SU JORNADA LABORAL. AL ENTRAR AL ESTUDIO DE LA VIABILIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA DEBEMOS PRECISAR QUE EL DERECHO SUELE DARLES FORMA Y ESTRUCTURA A LAS REPRESENTACIONES SOCIALES, IMPLIQUEN RELACIONES DE IGUALDAD O NO ENTRE LAS PERSONAS. DESDE AHÍ, EL DERECHO ADOPTA UN DISCURSO NEUTRALIZADOR Y ABSTRACTO QUE TIENDE A NATURALIZAR LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, SUGIERE QUE EL DERECHO PUEDE CONTRIBUIR A CORREGIR JURÍDICAMENTE LAS DESIGUALDADES A TRAVÉS DE OTORGAR DERECHOS; Y SÍ, ESTO SERÍA POSIBLE, PERO SIN OBTENER QUE LAS DESIGUALDADES ESTRUCTURALES NO SE RESUELVEN POR DECRETO, INCLUSO, EN MUCHAS OCASIONES NUEVOS DERECHOS PUEDEN REPRODUCIR DESIGUALDADES NO OBSTANTE QUE EL OBJETIVO EXPRESO SE PROPONGA LO CONTRARIO. EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES DE LOS Y LAS TRABAJADORAS, EL DERECHO DE GUARDERÍA FUE INCORPORADO A LA NORMA SUPREMA HASTA 1960, EN EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL QUE A LA FECHA REGULA LAS RELACIONES LABORALES DE LOS Y LAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL ESTADO. EN LA PARTE ESPECÍFICA EN LA QUE SE REGULAN LAS BASES MÍNIMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, SE INCLUYÓ POR

PRIMERA VEZ DE MANERA EXPRESA EN LO CONCERNIENTE A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LOS DERECHOS DE GUARDERÍA COMO EXCLUSIVOS PARA LAS TRABAJADORAS REMUNERADAS EN SU VINCULACIÓN NATURALIZADA A SU SER DE MADRES CUIDADORAS. EN ESA TESIS, DEBEMOS MENCIONAR QUE ACTUALMENTE EL DERECHO DE GUARDERÍA EN MÉXICO SE ENCUENTRA REGULADO EN LA CONSTITUCIÓN, EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, EL DERECHO A GUARDERÍA SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 123, EN EL APARTADO A SE REMITE A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DONDE SE REGULAN LOS DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DONDE SE ENCUENTRA INCLUIDO ESTE DERECHO EN EL APARTADO B ES EXPLÍCITO QUE LAS MUJERES TENDRÁN EL DERECHO DE GUARDERÍAS INFANTILES LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SOLO REMITE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL COMO LOS ENCARGADOS DE PRESTAR ESTE SERVICIO. ES DE ADVERTIR, QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN LA ACTUALIDAD EN EL TÍTULO EL DERECHO DE GUARDERÍA SE VIOLENTA EL DERECHO DE IGUALDAD EN RELACIÓN A ESTA PRESTACIÓN YA QUE SE CONDICIONA Y SE ESTEREOTIPA QUE ESTE DERECHO SE OTORGUE EXCLUSIVAMENTE AL TRABAJADOR VIUDO O DIVORCIADO O EL QUE EJERCE LA CUSTODIA DE LOS HIJOS A EL QUE OSTENTE LA PATRIA POTESTAD SIENDO TOTALMENTE DISCRIMINATORIO POR LO QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE INICIATIVA ES IR MÁS HAYA Y ESTABLECERLO DESDE UN DERECHO CONSTITUCIONAL ATENDIENDO A TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE Y ATENDER A LOS PARÁMETROS ACTUALES DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN UNA CONCEPCIÓN MÁS AMPLIA. ES ASÍ, QUE ESTA COMISIÓN ATENDIENDO A LO QUE NOS MANDATA NUESTRA LEY SUPREMA CREEMOS QUE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL PROMOVENTE DE ESTABLECER EL DERECHO DE GUARDERÍA QUEDA CONSAGRADO CONSTITUCIONALMENTE Y AMPLIARSE ESTE DERECHO HACIA LOS VARONES, Y SEA EL PODER CONSTITUYENTE CORRESPONDIENTE EL QUE SE MANIFIESTE Y RESUELVA AL RESPECTO PARA QUE SE RECONOZCA PLENAMENTE QUE LA

RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LOS HIJAS E HIJOS CORRESPONDE TANTO A LA MUJER Y AL VARÓN INDISTINTAMENTE. CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE LO SIGUIENTE: LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN ESTE SENTIDO, AL SER LA PRESENTE INICIATIVA UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES APLICABLE EL ANTERIOR PRECEPTO CONSTITUCIONAL PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y POSTERIOR RESOLUCIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. AL TENOR DE LO ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE "**INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LAS LEYES QUE A ÉSTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN.**" POR ENDE, COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ESA TESISURA, ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES REMITE EL PRESENTE ASUNTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO EN RELACIÓN A LA INICIATIVA QUE PROPONE SE ADICIONE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO C) FRACCIÓN XI APARTADO B AL 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTABLEZCA QUE LOS VARONES GOZARÁN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES PARA SUS MENORES, DURANTE SU JORNADA LABORAL. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA

EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO:** SE **ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO C) FRACCIÓN XI APARTADO B AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 123.

.....
A.

B.

I. A X.

XI.

a)

b)

c)

LOS VARONES GOZARÁN DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES PARA SUS MENORES HIJAS E HIJOS, DURANTE SU JORNADA LABORAL.

d) AL F)

XII. A XIV.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12558 DE ESTA LEGISLATURA, EL CUAL FUE PRESENTADO POR EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA QUE ME PERMITO MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO, PUES CONSIDERO QUE LA EDUCACIÓN Y LA CRIANZA DE LOS HIJOS DENTRO DE UNA FAMILIA, PUES ES COSA DE DOS ¿A QUÉ ME REFIERO CON ESTO? QUE TANTO COMO LA MADRE COMO EL PADRE DEBEN DE TENER ACCESO A LAS MISMAS OPORTUNIDADES CUANDO DE DERECHOS LABORALES SE TRATA. HOY EN DÍA HEMOS IDO AVANZANDO EN MUCHOS TEMAS DE IGUALDAD ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE, COMO LO ESTIPULA NUESTRA CONSTITUCIÓN, ESTIMO FUNDAMENTAL LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LOS HIJOS EN LAS ETAPAS TEMPRANAS, ES SUMAMENTE IMPORTANTE EL DESENVOLVIMIENTO QUE ESTOS PUDIERAN TENER DENTRO DE LA SOCIEDAD, EL ROL QUE ESTO REPRESENTE EN LA VIDA DE LOS NIÑOS HA CAMBIADO CON EL PASO DEL TIEMPO, ANTERIORMENTE SOLO FIGURABA COMO PROVEEDOR ECONÓMICO DE LA FAMILIA, DE PODER Y AUTORIDAD, AHORA QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS NOS TOCA SALIR A TRABAJAR A LAS MUJERES, EL PADRE HA ADQUIRIDO OTRAS FUNCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA VIDA COTIDIANA DEL HOGAR Y DEL CUIDADO DE LOS NIÑOS, POR LO CUAL ME PARECE MUY POSITIVO LA PRESENTE INICIATIVA A REFORMAR, PUES BUSCA GARANTIZAR QUE EL PADRE DE FAMILIA TENGA ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA SUS HIJAS O HIJOS MENORES, PUESTO QUE CON ELLO SE CONTRIBUIRÍA AÚN MÁS A TENER A UNA SOCIEDAD MÁS

IGUALITARIA Y SE ELIMINARÍA EL ESTIGMA DE QUE EL CUIDADO DE LOS HIJOS EN ESTE SENTIDO, SOLO LE CORRESPONDE A LA MADRE, ABRIENDO CON ELLO LAS RESPONSABILIDADES DEL CUIDADO DE LOS HIJOS, TANTO AL HOMBRE COMO A LA MUJER. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EN ATENCIÓN AL DICTAMEN RESPECTO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12558 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO C) FRACCIÓN XI APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN MÉXICO, LA IGUALDAD DE GÉNERO SE RECONOCIÓ COMO DERECHO FUNDAMENTAL POR PRIMERA VEZ EN 1974, MEDIANTE REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1917 QUE A PARTIR DE ESA FECHA DISPONE LA FRASE “*EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY*” OTRA MENCIÓN SOBRE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, OCURRE EN 1986, CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EL CUAL EN SU FRACCIÓN VII SEÑALA: “*PARA TRABAJO IGUAL, DEBE CORRESPONDER SALARIO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA SEXO, NI NACIONALIDAD*”. DE AHÍ ES HASTA EL 2001, CUANDO SE HACE UNA NUEVA MENCIÓN CONSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA EQUIDAD DE GÉNERO AL REFORMARSE EL ARTÍCULO 1 PARA SEÑALAR EN SU PÁRRAFO SEGUNDO LO SIGUIENTE: “*QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN DE GÉNERO*”. ESTOS ARTÍCULOS SON LAS REFERENCIAS CONSTITUCIONALES A NIVEL FEDERAL, QUE HACEN ALGUNOS SEÑALAMIENTOS SOBRE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EL ASUNTO EN COMENTO BUSCA QUE LOS DERECHOS SOCIALES LABORALES DE GUARDERÍAS PARA PADRES QUE TIENEN HIJOS Y QUE POR CUESTIONES DE SUS JORNADAS LABORALES, DEBEN DE TENER UN ESPACIO, SUS INFANTES, DE CUIDADO Y RECREACIÓN, ADEMÁS DE ESTABLECER QUE

LA NUEVA PATERNIDAD ESTÁ MENOS CENTRADA EN EL ROL DEL PROVEEDOR ECONÓMICO DE LA FAMILIA Y EN LA ACTUALIDAD MÁS EN LAS DIVERSAS FORMAS DE EJERCERLA, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER RELACIONES MÁS CERCAS Y EFECTIVAS CON LOS HIJOS, AÚN MÁS PRIORITARIO EN LAS ETAPAS TEMPRANAS DE SU CRECIMIENTO. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE OCURRO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE ES IMPORTANTE RECORDAR QUE TAMBIÉN EXISTEN HOMBRES QUE SE HACEN RESPONSABLES DE SUS HIJOS E HIJAS Y LOS CRÍAN EN AUSENCIA DE LA MADRE, POR LO CUAL ES IMPORTANTE QUE CONSIDEREMOS Y PENSEMOS EN TODOS LOS SECTORES DE TRABAJADORES QUE TENEMOS EN NUESTRO PAÍS Y EN TODOS LOS CASOS QUE SE DERIVAN DE PADRES QUE TRABAJAN Y CRÍAN A SUS HIJOS E HIJAS Y EVIDENTEMENTE TIENEN EL MISMO DERECHO QUE LAS MUJERES TRABAJADORAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12558/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DEL TIEMPO QUE CORRE PARA QUE ESTA LEGISLATURA DÉ CUMPLIMIENTO VAMOS A

DECRETAR UN RECESO HASTA QUE TERMINE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, FAVOR DE ESTAR ATENTOS PARA CUANDO ESTA PRESIDENCIA LOS LLAME PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN. SE DECLARA UN RECESO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL **C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN**, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON UN MINUTO Y EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 34 DIPUTADOS PRESENTES.

AL ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA **PROPUESTA DE EXTENDER EL MISMO HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE **13354/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS: HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, CLAUDIA TAPIA CASTELO, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

SE INSERTA EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 24 DE FEBRERO

DE 2020, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13354/LXXV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA LIC. ROSSANA FUENTES LIMÓN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA EL AUTO EN EL QUE SOLICITA SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUZGADO ANTERIORMENTE CITADO, DENTRO DEL AMPARO 1044/2017 PROMOVIDO POR EL C. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN IV INCISOS C) Y M) Y 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA AMPARADORA, ANALIZAREMOS EL PROCEDIMIENTO SOBRE LA POSIBLE RATIFICACIÓN DEL C. LIC. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE SE TURNÓ, PARA EL ESTUDIO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10921/LXXIV EL CUAL CONTENÍA UN ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO CARLOS EMILIO ARENAS BÁTIZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS CONSEJEROS LICENCIADO JUAN PABLO RAIGOSA TREVÍÑO Y LICENCIADO HUGO CAMPOS CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE RECIBIERON, ENTRE OTROS, EL ESCRITO FIRMADO POR EL MAGISTRADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, EN EL QUE REFERÍA QUE SU PERÍODO INICIAL DE DIEZ AÑOS COMO MAGISTRADO, SE ENCONTRABA PRÓXIMO A CONCLUIR. SEGUIDOS LOS TRÁMITES LEGALES, ESTA DICTAMINADORA EMITIÓ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE PROPUSO A LA H. ASAMBLEA **NO RATIFICAR AL LIC. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR OTROS DIEZ AÑOS, POR LO QUE SU NOMBRAMIENTO DEBÍA

CONCLUIR AL VENCIMIENTO DEL PERIODO INICIAL DE SU ENCARGO, ES DECIR, HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2018, PUES, A CONSIDERACIÓN DE ESTA POTESTAD, SE ENCONTRARON ELEMENTOS CON LOS QUE ES ESTIMÓ DEMOSTRADO QUE, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, TUVO UN COMPORTAMIENTO CONTRARIO AL CONSTITUCIONALMENTE EXIGIDO, RELATIVO A OBSERVAR BUENA CONDUCTA, BUENA REPUTACIÓN, BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, ASÍ COMO GOZAR DE PROBIDAD. EN ESE TENOR, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL PLENO DEL H. CONGRESO LOCAL, APROBÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EXPIDIÉNDOSE UN DECRETO DE NO RATIFICACIÓN RESPECTO DEL LIC. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, PARA EJERCER POR UN SEGUNDO PERIODO DE 10 AÑOS, EN EL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL CUAL SE IDENTIFICÓ CON EL NÚMERO 315, MISMO QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017. INCONFORME CON DICHA DECISIÓN, EL LIC. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, PROMOVIÓ JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, DEL QUE CONOCÍÓ EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **1044/2017**. CON MOTIVO DEL CITADO JUICIO DE GARANTÍAS, SE PROMOVIÓ EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, CONCEDIÉNDOSE AL QUEJOSO LA MEDIDA CAUTELAR PARA CONTINUAR EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DESPUÉS DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2018; SIN EMBARGO, ÉSTA FUE REVOCADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA CORRESPONDIENTE QUE INTERPUSO ESTA SOBERANÍA. POSTERIORMENTE, EL ÓRGANO JUDICIAL DE AMPARO CONCEDIÓ AL QUEJOSO LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, AL CONSIDERAR QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA NO ESTABA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ADEMÁS QUE LAS PRUEBAS CARECÍAN DE CERTEZA Y SUSTENTO LEGAL. EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN, DEL CUAL TOCÓ CONOCER AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO

CIRCUITO, BAJO EL **AMPARO EN REVISIÓN NO. 212/2018**, QUIEN FUE APOYADO Y AUXILIADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SALTILLO COAHUILA, PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE; POR ENDE, ESTE ÚLTIMO SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, REGISTRÁNDOLO BAJO EL CUADERNO AUXILIAR **585/2018**, TURNÁNDOLO A LA PONENCIA DEL MAGISTRADO JORGE CRISTÓBAL ARREDONDO GALLEGOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. ASÍ LAS COSAS, LA AUTORIDAD FEDERAL AUXILIAR, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN PLANTEADO, DECLARÓ INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER, ESTIMANDO CORRECTO LO ADUCIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DEBIÓ FUNDAR Y MOTIVAR –*INCLUSO DE MANERA REFORZADA*– EL DICTAMEN POR EL CUAL NO SE RATIFICÓ EN EL CARGO AL LIC. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA PARTICULARIDAD DE CALIFICAR DE INSUFICIENTES, NO ILÍCITAS, LAS PRUEBAS VALORADAS EN EL REFERIDO DICTAMEN. ENTONCES, PARA REPARAR LA VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL ADVERTIDA AL EMITIR EL ACTO RECLAMADO, ORDENÓ RESTABLECER LAS COSAS AL ESTADO QUE GUARDABAN E IMPUSO, COMO INDISPENSABLE PARA ELLO, DEJAR INSUBSTANTE EL DICTAMEN DE NO RATIFICACIÓN DEL LIC. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y COMO CONSECUENCIA, EMITIR OTRO, EN EL QUE SE PRESCINDA DE REITERAR LA IMPUTACIÓN DE CONDUCTAS QUE NO TIENEN RESPALDO PROBATORIO, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBIENDO TOMARSE UNA NUEVA DECISIÓN, EN LA QUE SE VALORE, CON APEGO A DERECHO, EL DIVERSO MATERIAL PROBATORIO QUE YA FUE RECABADO. EN TAL VIRTUD, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, SE RECIBIERON EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS OFICIOS NÚMERO 29980/2018 Y 29981/2018, DIRIGIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, **TURNÁNDOSE BAJO EL**

EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12029/LXXV, SUSCRITOS POR LA LICENCIADA ROSANA FUENTES LIMÓN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE COMUNICA EL PROVEÍDO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, DICTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NO. 1044/2017, A TRAVÉS DEL CUAL SE REQUIERE PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO LEGAL OTORGADO, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO COMO SIGUE:

“[.....]”

En consecuencia, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 192 de la Ley de Amparo, se ordena requerir a la autoridad responsable Congreso del Estado de Nuevo León, para que, dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación del presente proveído, dé exacto y debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

Deje insubsistente el acto reclamado –dictamen parlamentario [de no ratificación de Ángel Mario García Guerra] de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, elaborado por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del Estado, dentro del expediente legislativo 10921/LXXIV– y emita otro a fin de determinar lo que corresponda en relación con el proceso de ratificación del quejoso en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, prescindiendo de reiterar la imputación de las conductas que conforme a lo expuesto en la ejecutoria de amparo no encontraron respaldo probatorio.

Además, para tomar la decisión se deberá valorar en su justa y real dimensión el diverso material probatorio que fue recabado, sometiéndose a las exigencias de análisis constitucional definidas por el Máximo Tribunal del País.

“[.....]”

EN ESA MEDIDA, ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NO. 1044/2017, Y EN ESTRICTO ACATAMIENTO DE LO RESUELTO EN LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LOS AUTOS DEL CUADERNO AUXILIAR NO. 585/2018, DERIVADO DEL AMPARO EN REVISIÓN NO. 212/2018, DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO,

PROPONE A LA H. ASAMBLEA, EN PRIMER LUGAR, DEJAR INSUBSTANTE EL DICTAMEN PARLAMENTARIO [DE NO RATIFICACIÓN DE ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA] DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, ELABORADO POR ESTA COMISIÓN –AUNQUE EN SU ANTERIOR INTEGRACIÓN–, **DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10921/LXXIV** Y, A SU VEZ, SE PROCEDIÓ A EMITIR OTRO DICTAMEN, MISMO QUE FUE APROBADO EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018 A FIN DE DETERMINAR LO QUE CORRESPONDIENTE EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL LIC. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHA RESOLUCIÓN FUE COMUNICADA AL JUEZ DE DISTRITO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE HABÍA DADO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA.

NO OBSTANTE, Y POSTERIOR A ELLO, EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JUEZ DE DISTRITO SE PRONUNCIÓ SOBRE EL ACTO EMITIDO POR LA RESPONSABLE. SEÑALANDO QUE EL CONGRESO SE EXCEDIÓ EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

ANTE TAL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO, SE INICIA A TRÁMITE UN INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, ANTE EL MISMO JUEZ DE DISTRITO, PLANTEANDO LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO TOTAL A LA EJECUTORIA. DICHO INCIDENTE FUE REGISTRADO CON **EL NÚMERO 6/2018**, POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

ANTE TAL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, EL CONGRESO interpone RECURSO DE RECLAMACIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, DICTADO DENTRO LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN 6/2018, POR LO QUE EL 17 DE ENERO DE 2019, EL COLEGIADO DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN; CONFIRMA AUTO RECURRIDO Y ADMITE A TRÁMITE EL CITADO INCIDENTE.

POSTERIOR A ELLO, LA AUTORIDAD RESPONSABLE PRESENTÓ RECURSO DE QUEJA ANTE LA CORTE, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 5 NOVIEMBRE DE 2018 DICTADO POR EL JUEZ DE DISTRITO, ASÍ MISMO Y EN RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE 6/2018, EL COLEGIADO REMITE A ESTE ALTO TRIBUNAL, EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1044/2017, LOS CUALES FUERON ADMITIDOS A TRÁMITE EN FECHA 3 DE MAYO DE 2019.

EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DENTRO DE LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA **55/2019**, DETERMINÓ QUE **NO EXISTE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO DE NUEVO LEÓN, Y RESOLVIÓ **QUE SE DEBE DE DAR UN TIEMPO PRUDENTE** A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE EN EL SIGUIENTE PERIODO DE SESIONES EN UN TÉRMINO QUE NO PUEDE SER MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES, (ES DECIR A PARTIR DEL 1-PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2020, QUE INICIA EL SIGUIENTE PERIODO CONSTITUCIONAL DE SESIONES), PARA CUMPLIR CON LA EJECUTORIA DE AMPARO EN TÉRMINOS DE LO QUE ORDENO EL ACUERDO EMITIDO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018. EN RAZÓN DE ELLO, EN FECHA **CUATRO DE DICIEMBRE DE 2018**, SE TURNÓ POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13230/LXXV** EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA LIC. ROSSANA FUENTES LIMÓN, **SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA EL AUTO EN EL QUE SOLICITA SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUZGADO ANTERIORMENTE CITADO, DENTRO DEL AMPARO 1044/2017 PROMOVIDO POR EL C. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PROCEDIÓ A RESOLVER EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13230/LXXV**, POR LO QUE

EMITIÓ EL DICTAMEN DE FECHA 18-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE ANALIZARON DIVERSAS CONSTANCIAS QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE. PARTICULARMENTE SE ESTUDIARON LAS CONSTANCIAS ANEXAS EN LA OPINIÓN FORMULADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, COMO LO ES LA ESTADÍSTICA DEL EJERCICIO DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “NOTICIAS MENSUALES. PERÍODO: MARZO 2008 A MARZO 2017”.

A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS REFERIDAS CONSTANCIAS, SE OBTUVO EL DESEMPEÑO DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA** COMO TITULAR DE LA DUODÉCIMA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYÉNDOSE, EN SÍNTESIS, QUE, DEL TOTAL DE SENTENCIAS, A SU CARGO, DICTADAS DURANTE LOS AÑOS 2008 A 2017, 1884-MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO FUERON DICTADAS FUERA DEL PLAZO LEGAL, MIENTRAS QUE 388-TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO FUERON EMITIDAS CON ARREGLO AL PLAZO LEGAL. ES DECIR, EL 83%-OCHENTA Y TRES POR CIENTO DE LAS SENTENCIAS FUERON DICTADAS FUERA DEL PLAZO LEGAL, MIENTRAS QUE SOLO EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DE LAS SENTENCIAS SE DICTARON DENTRO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE. CUESTIÓN QUE, A CRITERIO DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, IMPLICA QUE EN EL 83%-OCHENTA Y TRES POR CIENTO DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA** COMO TITULAR DE LA DUODÉCIMA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OCASIONÓ UN MENOSCABO AL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA, O TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ASPECTO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA DE REMARCADA IMPORTANCIA, CONSIDERANDO QUE, AL TRATARSE DE UNA SALA EN MATERIA PENAL, **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA** COMO TITULAR DE LA DUODÉCIMA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESUELVE

ASUNTOS EN DONDE EXISTEN PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PERSONAL. DE MODO QUE POR ESTA PARTICULARIDAD, SE VUELVA AÚN MÁS RELEVANTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES AL DICTADO DE SENTENCIAS; PUES AL HACERLO FUERA DE PLAZO, NO SOLO SE VIOLAN DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES, SINO QUE SE CAUSA UN AGRAVIO IRREPARABLE A PERSONAS QUE, POSIBLEMENTE INOCENTES, SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE MANERA INJUSTA Y SE LES MANTIENE EN TAL ESTADO DE ZOZOBRA, DERIVADO DEL RETRASO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS QUE LES CORRESPONDE RECIBIR NOTIFICACIÓN EN UN PLAZO ESPECIFICADO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ES ASÍ QUE, EN DICHO DICTAMEN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **13230/LXXV**, ESTA COMISIÓN NO SE PRONUNCIÓ ENTORNO A LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, SINO QUE DICHA DETERMINACIÓN SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL, EN SESIÓN DE FECHA 18-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, LLEVÓ A CABO LA VOTACIÓN EN LA CUAL SE ACORDÓ LA NO RATIFICACIÓN DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**.

EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2019, SE INFORMÓ AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN PARA ACATAR LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN LOS AUTOS DEL CUADERNO AUXILIAR **NO. 585/2018**, DERIVADO DEL AMPARO EN REVISIÓN NO. **212/2018**, DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. POR ELLO, SE REMITIÓ AL JUZGADO COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **13230/LXXV**.

MEDIANTE AUTO DE FECHA 04-CUATRO DE FEBRERO DE 2020, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINÓ QUE NO ERA PROCEDENTE TENER POR CUMPLIDA LA

EJECUTORIA. ESTO DEBIDO A QUE EL ALUDIDO CUMPLIMIENTO HABÍA SIDO DE CARÁCTER EXCESIVO, EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- a. QUE DEL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **13230/LXXV**, NO SE DESPRENDE QUE SE HUBIESE VALORADO LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE SE PROPONÍA LA RATIFICACIÓN DEL QUEJOSO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTO AUN Y CUANDO DICHO ELEMENTO DE PRUEBA SÍ FUE VALORADO EN EL PRIMER DICTAMEN ELABORADO POR ESTA COMISIÓN.
- b. QUE EN EL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **13230/LXXV**, NO SE OBSERVA UNA SUFICIENTE MOTIVACIÓN, PUES EN EL DICTAMEN NO FUERON INSERTADAS LAS TABLAS A QUE SE HACE ALUSIÓN EN LAS PÁGINAS 68 Y 70, POR LO QUE SE ESTIMA COMO INCOMPLETO.
- c. QUE EN EL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **13230/LXXV**, ESTA COMISIÓN NO PLASMÓ EL SENTIDO DE LA PROPUESTA A LA QUE SE LLEGÓ; ES DECIR, LA COMISIÓN NO DETERMINÓ UNA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL QUEJOSO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, SINO QUE SE ORDENÓ REMITIR AL PLENO PARA QUE CADA DIPUTADO EMITIERA SU VOTO A FAVOR O EN CONTRA DE LA RATIFICACIÓN.

POR ELLO, EN ESE MISMO AUTO DE FECHA 04-CUATRO DE FEBRERO DE 2020, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ORDENÓ LA APERTURA DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, ORDENANDO SU REMISIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, EN TURNO. POSTERIORMENTE, MEDIANTE AUTO DE FECHA 14-CATORCE DE FEBRERO DE 2020, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINÓ QUE NO ERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE SE ORDENARA LA APERTURA DEL INCIDENTE QUE TIENE POR OBJETO QUE SE DETERMINE QUÉ AUTORIDADES SE ENCUENTRAN VINCULADAS A CUMPLIR CON LA EJECUTORIA DE AMPARO. ASIMISMO, ACORDÓ EN SENTIDO NEGATIVO LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE TENGA POR IMPOSIBILITADO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA, DEBIDO A QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN YA DETERMINÓ, AL RESOLVER EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019, QUE NO EXISTE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1044/2017. POR ELLO, SE ORDENÓ A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES PARA QUE EN EL PLAZO DE 03-TRES DÍAS HÁBILES SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO. DICHO AUTO DE FECHA 14-CATORCE DE FEBRERO DE 2020, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 20-VEINTE DE FEBRERO DE 2020.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, Y A FIN DE ACATAR A CABALIDAD LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1044/2017, LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN A FIN DE RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISOS C) Y M), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, EN ACATAMIENTO DE LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA QUE SE CUMPLIMENTA, PRONUNCIADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRECISA QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN EMITEN EL PRESENTE DICTAMEN CON EL OBJETIVO DE PONER A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE ESTE ESTADO, LOS ELEMENTOS SUFICIENTES A FIN DE RESOLVER EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DEL LIC. **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA** POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO PARA DETERMINAR SU RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE ENCONTRABA EN VIGENCIA AL MOMENTO EN EL QUE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE SE HACE CONSISTIR EN AQUEL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 09-NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2004, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

(REFORMADO, P.O. 23 DE NOVIEMBRE DE 1998)

ART.- 99.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROPONDRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO, CANDIDATO A LA MAGISTRATURA, PARA SU APROBACIÓN, LA QUE SE REALIZARÁ PREVIA COMPARCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARCENCIA. SI EL CONGRESO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE alcance la votación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, el ejecutivo del estado, en un plazo de diez días, propondrá a otra persona y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

(REFORMADO, P.O. 9 DE JUNIO DE 2004)

SI PRESENTADA LA SEGUNDA PROPUESTA, EL CONGRESO LA RECHAZA, SE ABSTIENE DE RESOLVER, O NO REÚNE LA VOTACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN ESE MISMO ACTO, LA APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN; DE NO REUNIRSE ESTA VOTACIÓN, EL EJECUTIVO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, REALIZARÁ LA DESIGNACIÓN, LA CUAL NO PODRÁ RECAER EN NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE EN ESE PROCEDIMIENTO YA HUBIERAN SIDO PROPUESTAS AL CONGRESO PARA OCUPAR DICHO CARGO.

EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ POR UN PERÍODO INICIAL DE DIEZ AÑOS, AL TÉRMINO DEL

CUAL PODRÁN SER RATIFICADOS, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR, PARA UN PERÍODO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO TOTAL DE VEINTE AÑOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEBERÁ SER HECHA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CON ANTICIPACIÓN DE NOVENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO DEL MAGISTRADO QUE CORRESPONDA. SI EL CONGRESO NO HACE LA RATIFICACIÓN, SE ELEGIRÁ UN MAGISTRADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

(REFORMADO, P.O. 9 DE JUNIO DE 2004)

CADA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL ENTRAR A EJERCER SU ENCARGO, RENDIRÁ LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CONGRESO. LOS JUECES RENDIRÁN LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

(REFORMADO, P.O. 9 DE JUNIO DE 2004)

LAS DESIGNACIONES DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA SERÁN POR UN PERÍODO INICIAL DE CINCO AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER CONFIRMADOS Y DECLARADOS INAMOVIBLES. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVERÁ SOBRE LA CONFIRMACIÓN O REMOCIÓN, CON ANTICIPACIÓN DE SESENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO DEL JUEZ QUE CORRESPONDA, CONSIDERANDO LOS INFORMES QUE SE TENGAN RESPECTO AL DESEMPEÑO DE SU LABOR Y LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. LOS JUECES QUE NO SEAN DE PRIMERA INSTANCIA QUEDARÁN SUJETOS A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DE CONFORMIDAD CON EL CITADO PRECEPTO LEGAL, EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ POR UN PERÍODO INICIAL DE DIEZ AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER RATIFICADOS, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR, PARA UN PERÍODO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO TOTAL DE VEINTE AÑOS. SE PREVÉ QUE CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, LLEVAR A CABO LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS Y QUE PARA ELLO SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, EN CASO DE RATIFICARLO, LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE

CON ANTICIPACIÓN DE NOVENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO DEL MAGISTRADO QUE CORRESPONDA. FINALMENTE, SE CONTEMPLA QUE, SI EL CONGRESO NO HACE LA RATIFICACIÓN, SE ELEGIRÁ UN MAGISTRADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PROPIO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL. DE AHÍ QUE LA EXPRESIÓN CONSTITUCIONAL SEA CONCLUYENTE PARA ESTABLECER, EN UNA ADECUADA INTERPRETACIÓN, QUE AL PODER LEGISLATIVO LE ASISTE LA POTESTAD PARA DETERMINAR SI CONCEDE O NO LA EVENTUAL RATIFICACIÓN QUE NOS OCUPA. FACULTAD QUE SE DESARROLLA A LA LUZ DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 98 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, AL PREVER LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 98.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;*
- II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;*
- III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;*
- IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;*
- V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y*
- VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.*

PARA SER CONSEJERO DE LA JUDICATURA SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS MAGISTRADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD, QUE SERÁ DE CUANDO MENOS TREINTA AÑOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE DEBERÁ TENER FECHA DE EXPEDICIÓN DE POR LO MENOS CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.

LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS MAGISTRADOS, A EXCEPCIÓN DE LA EDAD, QUE SERÁ DE CUANDO MENOS TREINTA AÑOS Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE DEBERÁ TENER FECHA DE EXPEDICIÓN DE AL MENOS SIETE AÑOS ANTERIOR AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

LOS JUECES MENORES REUNIRÁN LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD Y TÍTULO PROFESIONAL, QUE SERÁN CUANDO MENOS DE VEINTISIETE Y CINCO AÑOS, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 100.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADOS SERÁN INAMOVIBLES DURANTE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CUAL SE PERDERÁ SOLAMENTE CUANDO INCURRAN EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SEAN CONDENADOS POR SENTENCIA EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, EN LOS CASOS QUE ÉSTE PROCEDA, SEAN JUBILADOS EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIEN A SU PUESTO, ACEPTEN DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS O PARTICULARES, SALVO LOS CARGOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA.

LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS QUE LOS JUECES SÓLO PODRÁN SERLO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

DERIVA DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, QUE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 99, DEBE RECAER EN PERSONAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I A VI DEL ARTÍCULO 98. DE IGUAL FORMA, QUE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONFIRMADOS SERÁN INAMOVIBLES DURANTE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CUAL SE PERDERÁ

CUANDO INCURRAN EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SEAN CONDENADOS POR SENTENCIA EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, EN LOS CASOS EN QUE ÉSTE PROCEDA, SEAN JUBILADOS EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIEN A SU PUESTO, ACEPTEN DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO EN LA FEDERACIÓN, ESTADOS O MUNICIPIOS O PARTICULARES, SALVO LOS CARGOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA. DISPOSICIONES QUE, EN SU CONJUNTO, SE CONSTITUYEN COMO CRITERIOS OBJETIVOS DE DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN, PARA TODA PERSONA QUE DESEE ACCEDER O PERMANECER EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, **EN TANTO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA DESIGNACIÓN, TIENEN PLENA VIGENCIA PARA EL ACTO DE RATIFICACIÓN**; ASÍ COMO TAMBIÉN AL CATÁLOGO DE CONDICIONES QUE, DE VERIFICARSE, AUTORIZAN VÁLIDAMENTE QUE DICHO CARGO SE PIERDA [ARTÍCULO 100], AL TRATARSE DE CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS QUE, ACORDE CON EL PROPIO TEXTO CONSTITUCIONAL Y EN SEGUIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EN EL CARGO, HACEN ACEPTABLE EL QUE SE SEpare DE SU CARGO A LOS JUZGADORES. LO ANTERIOR, EN DESARROLLO DE LAS GARANTÍAS DE **INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL** CON QUE CUENTAN LOS JUZGADORES, DADA LA IMPORTANCIA DE LAS FUNCIONES QUE EJERCEN Y QUE EXIGEN, EN LO QUE AQUÍ INTERESA, QUE TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A SU DESIGNACIÓN, ESTABILIDAD O REMOCIÓN DEL CARGO DESEMPEÑADO, ESTÉN PREVISTAS EN EL TEXTO LEGAL Y SEAN ACORDE CON LOS CITADOS POSTULADOS; Y QUE EN EL CASO DE NUESTRO PAÍS, ESTABLECE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL CONSAGRAR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS A LOS QUE DEBEN SUJETARSE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS TRES PODERES EN LOS QUE SE DIVIDE EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, PARA GARANTIZAR LA **INDEPENDENCIA JUDICIAL**.

ARTÍCULO 116.- EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN

REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.

LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I.
- II.
- III. *EL PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS SE EJERCERÁ POR LOS TRIBUNALES QUE ESTABLEZCAN LAS CONSTITUCIONES RESPECTIVAS.*

LA INDEPENDENCIA DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ ESTAR GARANTIZADA POR LAS CONSTITUCIONES Y LAS LEYES ORGÁNICAS DE LOS ESTADOS, LAS CUALES ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES PARA EL INGRESO, FORMACIÓN Y PERMANENCIA DE QUIENES SIRVAN A LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS.

LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LAS FRACCIONES I A V DEL ARTÍCULO 95 DE ESTA CONSTITUCIÓN. NO PODRÁN SER MAGISTRADOS LAS PERSONAS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE SECRETARIO O SU EQUIVALENTE, PROCURADOR DE JUSTICIA O DIPUTADO LOCAL, EN SUS RESPECTIVOS ESTADOS, DURANTE EL AÑO PREVIO AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.

LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES SERÁN HECHOS PREFERENTEMENTE ENTRE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS CON EFICIENCIA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O QUE LO MEREZCAN POR SU HONORABILIDAD, COMPETENCIA Y ANTECEDENTES EN OTRAS RAMAS DE LA PROFESIÓN JURÍDICA.

LOS MAGISTRADOS DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGADO (SIC DOF 17-03-1987) EL TIEMPO QUE SEÑALEN LAS CONSTITUCIONES LOCALES, PODRÁN SER REELECTOS, Y SI LO FUEREN, SÓLO PODRÁN SER PRIVADOS DE SUS PUESTOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS CONSTITUCIONES Y LAS LEYES DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ESTADOS.

LOS MAGISTRADOS Y LOS JUECES PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE, LA CUAL NO PODRÁ SER DISMINUIDA DURANTE SU ENCARGO.

EN EFECTO, LA LEY SUPREMA DEL PAÍS PREVÉ, MEDIANTE UN PRINCIPIO IMPERATIVO, LA POSIBILIDAD A LOS DIVERSOS PODERES JUDICIALES DE LOS

ESTADOS, DE REELEGIR [CONCEPTO EXTENSIBLE A “RATIFICAR”] A SUS MAGISTRADOS, Y DICHA POSIBILIDAD A SU VEZ SE REPLICARÁ EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, EN CONSONANCIA CON LA OBLIGACIÓN DE QUE SE GARANTICEN LOS CITADOS POSTULADOS.

A PESAR DE LO ANTERIOR, CABE RESALTAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA CITADA NORMA CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE LOS MAGISTRADOS “PODRÁN SER REELECTOS”, TAMBIÉN LO ES QUE DICHO PRECEPTO NO ENARBOLA UNA ÚNICA ACEPCIÓN QUE SE TRADUZCA EN LA OBLIGACIÓN SINE QUA NON DE “REELEGIR” A LOS FUNCIONARIOS YA MENCIONADOS, COMO UNA FORMA DE PROTECCIÓN PARA LOS JUZGADORES, SINO QUE SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES PROTEGER A LOS JUSTICIALES; DE AHÍ QUE SU ALCANCE LLEGUE HASTA LA SOCIEDAD Y SE ELEVE COMO GARANTÍA EN FAVOR DEL INTERÉS DE LOS GOBERNADOS, PUES, JUSTAMENTE, EN CORRELACIÓN CON LOS POSTULADOS RECONOCIDOS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTOS TIENEN EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE MANERA COMPLETA, PARCIAL EXPEDITA Y GRATUITA, Y QUE PRESUPONEN, ENTRE OTRAS EXIGENCIAS, QUE LOS JUZGADORES SEAN PERSONAS CAPACES E IDÓNEAS PARA DESARROLLAR LA DELICADA TAREA DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. ASÍ, POR CUANTO RESULTA DE RELEVANCIA PARA LA ACTUAL PROPUESTA, SE TIENE QUE, POR UNA PARTE, TOMAR LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS CONSIDERADOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA ELABORAR LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE REELECCIÓN O RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS, ATIENDEN PRINCIPIOS QUE SON SALVAGUARDADOS POR LA NORMA EN LA BÚSQUEDA DE LA SEGURIDAD QUE NECESITAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES IMPARTEN JUSTICIA, COMO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN ESE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA EL TIEMPO DE DURACIÓN PARA LOS MAGISTRADOS QUE EJERZAN SUS FUNCIONES EN NUESTRA ENTIDAD, SIENDO DICHA CIRCUNSTANCIA LA QUE LE PROVEE AL EJECUTOR JUDICIAL LA SEGURIDAD RECIÉN MENCIONADA. ES DECIR, EL MAGISTRADO PUEDE GOZAR DE LA ESTABILIDAD QUE LE PROPORCIONA EL HECHO DE QUE DURANTE ESE TÉRMINO NO SE APLICARÁ

UNA REMOCIÓN ARBITRARIA EN SU CONTRA, SIEMPRE Y CUANDO, ÉSTE NO INCURRA EN ALGUNA CAUSAL QUE EXPONGA UN DESEMPEÑO NEGATIVO DURANTE EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN. DEL MISMO MODO, SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE QUE EL CARGO DE MAGISTRADO, UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS PRIMEROS DIEZ AÑOS DE EJERCICIO, SEA RATIFICADO, SÓLO SI SE HA ACREDITADO EN SU TOTALIDAD QUE AÚN POSEE LAS CONDICIONES QUE FUERON ENCONTRADAS COMO SUFICIENTES PARA HABÉRSELE DESIGNADO EL MENCIONADO CARGO. IGUALMENTE, ES NECESARIO CONSTATAR QUE EL MAGISTRADO QUE SE PRETENDE RATIFICAR, REALIZÓ SU TRABAJO MANERA COTIDIANA, PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, COMO REFLEJO DE DILIGENCIA, EXCELENCIA PROFESIONAL Y HONESTIDAD INVULNERABLE EN SU ACTUAR JURISDICCIONAL, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS, QUE SE CONSTITUYEN COMO GARANTES DE ESE DERECHO QUE, ADICIONALMENTE, TIENE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y QUE, ES CRITERIO DEL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS, DA CONTENIDO A DICHO POSTULADO. LUEGO, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN, A SU VEZ, COMO SUSTENTO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL PARÁMETRO QUE OTORGA EL MARCO JURISPRUDENCIAL EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE **INDEPENDENCIA JUDICIAL**, QUE SE ERIGE COMO PRINCIPIO RECTOR DE ESTA DETERMINACIÓN, Y QUE SE CONSIGNA, ENTRE OTROS PRONUNCIAMIENTOS, EN LA EJECUTORIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 4/2005, EN SESIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2005², DE LA QUE EMANÓ LA JURISPRUDENCIA P.J. 22/2006, INSERTA A CONTINUACIÓN:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 175818

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXIII, FEBRERO DE 2006

²

<https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=19204&Clase=DetalleTesisEjecutoria&IdTe=175818>.

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P./J. 22/2006

PÁGINA: 1535

RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).

CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS. La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juez, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no. Surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juez y en conocer el resultado obtenido en su evaluación. No depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales. Mantiene una dualidad de caracteres en tanto es, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía que opere a favor de la sociedad ya que ésta tiene derecho a contar con jueces idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. No se produce de manera automática, pues para que tenga lugar, y en tanto surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación, en la que el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no ratificado. Esto último debe estar avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso, por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación, de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria. La evaluación sobre la ratificación o reelección a que tiene derecho el juez y respecto de la cual la sociedad está interesada, es un acto administrativo de orden público de naturaleza imperativa, que se concreta con la emisión de dictámenes escritos, en los cuales el órgano u órganos que tienen la atribución de decidir sobre la ratificación o no en el cargo de los Magistrados, precisen de manera debidamente fundada y motivada las razones sustantivas, objetivas y razonables de su determinación, y su justificación es el interés que tiene la sociedad en conocer la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales que tienen a su cargo la impartición de justicia. Así entonces, el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales relativas para la duración del cargo, pues ello atentaría contra el principio de seguridad y estabilidad en la duración del cargo que se consagra como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial al impedirse que continúen en el ejercicio del cargo de funcionarios judiciales idóneos. También se contraría el principio de carrera judicial establecido en la Constitución Federal, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos como presupuesto de una eficaz administración de justicia. Estas son las características y notas básicas de la ratificación o reelección de los funcionarios

judiciales, en concreto, de los Magistrados que integran los Poderes Judiciales Locales.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 22/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

DE CONFORMIDAD CON EL CITADO CRITERIO JURISPRUDENCIAL Y LAS CONSIDERACIONES DE LA EJECUTORIA QUE LE DIERON VIDA, EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL COBRA VIGENCIA TANTO EN LO CONCERNIENTE AL DESARROLLO O EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE IMPARTIR JUSTICIA Y LA INDEPENDENCIA QUE EL JUZGADOR DEBE GUARDAR EN RELACIÓN CON LOS JUSTICIALES, COMO EN LO RELACIONADO CON LA DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL CARGO DE LOS JUZGADORES, A FIN DE QUE ESTOS ESTÉN LIBRES DE TODA PRESIÓN EXTERNA QUE LES IMPIDA EJERCER SUS FUNCIONES CON TOTAL LIBERTAD, ÉTICA Y PROFESIONALISMO. DE AHÍ QUE, AL MISMO TIEMPO, EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA SE TRATE DE UN DERECHO DEL JUZGADOR, EN LA MEDIDA EN QUE SE TRATA DE INSTITUCIÓN JURÍDICA QUE BRINDA LA POSIBILIDAD DE QUE SE LE CONFIRME, PREVIA EVALUACIÓN OBJETIVA DE SU ACTUACIÓN EN EL CARGO, EN LA QUE SE TOME EN CUENTA EL TIEMPO EJERCIDO COMO JUZGADOR Y EN DONDE CONOZCA EL RESULTADO OBTENIDO EN SU EVALUACIÓN; Y A SU VEZ, SE ESTÉ ANTE UNA GARANTÍA QUE OPERE A FAVOR DE LA SOCIEDAD, YA QUE ÉSTA TIENE DERECHO A CONTAR CON JUZGADORES IDÓNEOS QUE ASEGUREN UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, GRATUITA E IMPARCIAL. LUEGO, ES CLARO QUE EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LA LEY PARA LLEVAR A CABO LA CONFIRMACIÓN O RATIFICACIÓN DE LOS JUZGADORES Y LA EVALUACIÓN OBJETIVA QUE PARA ELLO SE VERIFICA, SE CONSTITUYEN COMO UNA DE LAS FORMAS EN QUE SE MANIFIESTA, DE MANERA FRANCA, EL ALUDIDO PRINCIPIO RECTOR DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. ELLO, PUESTO QUE DICHO PROCESO Y SU RESULTADO, DEBEN DAR RESPUESTA, NECESARIAMENTE, TANTO A LA OBJETIVIDAD QUE GARANTICE AL FUNCIONARIO EVALUADO EL EJERCICIO RESPONSABLE Y NO ARBITRARIO DE

LA FACULTAD CONFERIDA AL ÓRGANO LEGISLATIVO, COMO A LA RAZONABILIDAD EN QUE DEBE DESCANSAR LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE RATIFICAR A UNA PERSONA QUE SE ESTIME IDÓNEA PARA EL DESARROLLO DE TAN IMPORTANTE, ESCRUPULOSA Y TRASCENDENTE TAREA, O BIEN, PARA NO RATIFICARLA, SI AL TENOR DEL CITADO PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL, SE LLEGARA A LA DETERMINACIÓN OBJETIVA DE QUE SE PONE EN RIESGO LA GARANTÍA QUE OPERA EN FAVOR Y RESPALDO DE LA SOCIEDAD, Y CUYA VOZ –NO SE SOSLAYA– SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO, A TRAVÉS DE SUS INTEGRANTES. POR ENDE, LAS OPINIONES QUE SE EMITAN PARA ANALIZAR LOS CASOS DE RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS, DEBEN INVARIABLEMENTE PONDERAR QUÉ RESULTA DE MAYOR TRASCENDENCIA PARA LOS PARTICULARES, ES DECIR, SI EL DESARROLLO PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DE LOS IMPARTIDORES DE JUSTICIA PARA SER RATIFICADOS, O BIEN, IMPEDIR QUE QUIENES ACTUALMENTE EJERCEN ESA ACTIVIDAD, NO SEAN REELEGIDOS COMO TALES, POR NO SER LOS ÓPTIMOS NI IDÓNEOS PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTUACIÓN. DE AHÍ QUE LA RATIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO NO SE PRODUZCA DE MANERA AUTOMÁTICA, SINO QUE TIENE LUGAR, EN TANTO SURGE CON MOTIVO DE SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR JURISDICCIONAL EN EL LAPSO DE TIEMPO QUE DURE SU MANDATO, Y A RESULTAS DE LA EVALUACIÓN QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO REALICE, LUEGO DE LLEVAR UN SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN ÉTICA Y PROFESIONAL DEL FUNCIONARIO, PARA PODER ANALIZAR Y DETERMINAR SU IDONEIDAD PARA PERMANECER O NO EN EL CARGO DE MAGISTRADO, LO QUE LO LLEVARÁ A QUE SEA O NO RATIFICADO. ESTO ÚLTIMO, AVALADO MEDIANTE ELEMENTOS QUE SEAN APTOS DE GENERAR CONVICCIÓN Y QUE COMPRUEBEN EL CORRECTO USO, POR PARTE DEL ÓRGANO DE PODER COMPETENTE PARA DECIDIR SOBRE LA RATIFICACIÓN, DE TAL FACULTAD DE DECISIÓN, PARA ASÍ COMPROBAR QUE EL EJERCICIO DE DICHA ATRIBUCIÓN, NO FUE DE MANERA ARBITRARIA.

LA EVALUACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE TIENE DERECHO EL JUZGADOR Y RESPECTO DE LA CUAL LA SOCIEDAD ESTÁ INTERESADA, ES ENTONCES UN ACTO ADMINISTRATIVO DE ORDEN PÚBLICO

DE NATURALEZA IMPERATIVA, QUE SE CONCRETA CON LA EMISIÓN DE DICTÁMENES ESCRITOS, EN LOS CUALES EL ÓRGANO U ÓRGANOS QUE TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE DECIDIR SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO EN EL CARGO DE LOS MAGISTRADOS, PRECISEN DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES SUSTANTIVAS, OBJETIVAS Y RAZONABLES DE SU DETERMINACIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN ES EL INTERÉS QUE TIENE LA SOCIEDAD EN CONOCER LA ACTUACIÓN ÉTICA Y PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE TIENEN A SU CARGO LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

ASÍ LAS COSAS, EN ARREGLO CON EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL DE TRATO, EL CARGO DE MAGISTRADO NO DEBE CONCLUIR POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO PREVISTO EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES RELATIVAS PARA LA DURACIÓN DEL CARGO, PUES ELLO ATENTARÍA CONTRA EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y ESTABILIDAD EN LA DURACIÓN DEL CARGO QUE SE CONSAGRA COMO UNA DE LAS FORMAS DE GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL, E IMPLICARÍA IMPEDIR QUE CONTINÚEN EN EL EJERCICIO DEL CARGO, FUNCIONARIOS JUDICIALES IDÓNEOS QUE VÁLIDAMENTE ASPIRAN Y REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA QUE SE LES RATIFIQUE. EN ESE MISMO TENOR, SE CONTRARIARÍA TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE CARRERA JUDICIAL ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN EL QUE UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS ES LA PERMANENCIA DE LOS FUNCIONARIOS EN LOS CARGOS COMO PRESUPUESTO DE UNA EFICAZ ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. POR TANTO, ÉSTAS, COMO CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS DE LA RATIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, EN CONCRETO, DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, ESTABLECIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONSTITUYEN COMO CRITERIO Y PARÁMETRO NORMATIVO DE ESTE DICTAMEN. CRITERIO Y PARÁMETRO NORMATIVO QUE SE COMPLEMENTA, A SU VEZ, CON LO ESTATUIDO POR EL PLENO DEL MÁXIMO TRIBUNAL, EN LA JURISPRUDENCIA P.J. 103/2000, DE RUBRO Y TEXTO SIGUIENTES:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 190974

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XII, OCTUBRE DE 2000

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P./J. 103/2000

PÁGINA: 11

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones Locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones Locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su

designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos.

Amparo en revisión 2021/99. José de Jesús Rentería Núñez. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2083/99. Yolanda Macías García. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2130/99. Jorge Magaña Tejeda. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2185/99. Enrique de Jesús Ocón Heredia. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2195/99. Carlos Alberto Macías Becerril. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 103/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil.

DIRECTRIZ QUE ES CLARA AL ESTABLECER, QUE LAS CAUSAS POR LAS QUE LOS MAGISTRADOS DE LOS ESTADOS DEBEN O NO SER RATIFICADOS, DEBEN RESPONDER A CRITERIOS OBJETIVOS; LO QUE IMPLICA UN **EXAMEN MINUCIOSO DEL DESEMPEÑO QUE HAYA TENIDO EL FUNCIONARIO Y, POR TANTO, UN SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO RELATIVO**, QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE QUE HAYA SIDO ABIERTO CON SU DESIGNACIÓN Y QUE SE ENCUENTRE APOYADO CON PRUEBAS QUE PERMITAN CONSTATAR LA **CORRECTA EVALUACIÓN DE SU DESEMPEÑO EN LA CARRERA JUDICIAL Y SU COMPROBACIÓN MEDIANTE LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA ELLO**.

IGUALMENTE, SE PARTE DEL SUSTENTO QUE OBSEQUIAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS JURISPRUDENCIALES, PARA NORMAR LA PRESENTE DETERMINACIÓN:

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 180592

INSTANCIA: PLENO

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XX, SEPTIEMBRE DE 2004

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA

TESIS: P./J. 92/2004

PÁGINA: 1181

MAGISTRADOS AGRARIOS. LA EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN DEBE PRODUCIRSE Y CONSTAR EN DICTÁMENES ESCRITOS EN LOS CUALES SE PRECISEN LAS RAZONES DE LA DETERMINACIÓN TOMADA. La ratificación es la institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación, en el cargo que venía desempeñando para continuar en él durante otro tiempo más, que puede ser igual al transcurrido o al que se determine en la ley. Así, la ratificación surge en función directa de la actuación de dicho servidor público durante el tiempo de su encargo, de manera que puede caracterizarse como un derecho que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación. En ese sentido, la ratificación no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, en los cuales debe prevalecer el ejercicio libre y responsable del juzgador, quien está sometido únicamente al imperio de la ley. Concomitantemente, la ratificación constituye una garantía de la sociedad en el sentido de que los juzgadores sean servidores idóneos, que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, en los términos indicados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. Ahora bien, la ratificación, en cuanto derecho y garantía, no se produce de manera automática, pues como surge con motivo del desempeño que ha tenido el servidor jurisdiccional en el lapso que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación con base en el seguimiento de las actividades efectuadas en dicho cargo, para que tenga conocimiento de las razones por las cuales no permanece en él, o bien, la sociedad esté enterada de los motivos por los cuales merece continuar en el mismo, de manera que al ser dicha evaluación de naturaleza imperativa, debe producirse y constar en dictámenes escritos, en los cuales se precisen las razones de la determinación tomada. Por tanto, al estar dotados los tribunales agrarios de potestad jurisdiccional, la evaluación que se efectúe de los Magistrados que los integran para efectos de su ratificación debe tomar en consideración su esencia jurisdiccional, razón por la cual debe analizarse la alta capacidad y honorabilidad que califiquen al servidor jurisdiccional para seguir ocupando el cargo, con base en criterios objetivos y en atención al contenido del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, precepto que es compatible con la naturaleza de los tribunales agrarios.

Controversia constitucional 9/2003. Poder Ejecutivo Federal. 10. de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Humberto Román Palacios. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Edgar Corzo Sosa.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiuno de septiembre en curso, aprobó, con el número 92/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2014839

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 45, AGOSTO DE 2017, TOMO IV

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: III.5O.A.42 A (10A.)

PÁGINA: 2924

MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. REQUISITOS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE Dicha ENTIDAD, RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE SU DESIGNACIÓN. Del artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco se advierte que la comisión competente, con apoyo en el análisis de los expedientes o dictámenes técnicos recibidos por parte del Consejo de la Judicatura, elaborará el dictamen relativo al proyecto en el que se propone a los candidatos para ocupar el cargo de Magistrados del Poder Judicial de la entidad. Por tanto, la opinión que aquélla emite debe emprenderse sobre una base firme, donde destaque y explique por qué propuso a esas personas, con el fin de aportar información respaldada a la asamblea legislativa para que, al decidir, ésta cuente con las herramientas suficientes para motivar su determinación; de ahí que los dictámenes de la Comisión de Justicia del Congreso relacionados con la designación de dichos juzgadores que se sometan a consideración del Pleno, deberán contener argumentos objetivos y razonables respecto a cuáles

elementos, datos o pruebas ponderó, para estimar que se colman los méritos de elegibilidad, por lo menos, los dispuestos en las fracciones I a V del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 59 de la estatal, que hagan merecedores del cargo a los candidatos que liste, además de exponer los datos de los antecedentes curriculares que justifiquen que se propone a las personas idóneas para ocupar el cargo, esto es, que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal y en el diverso 60 de la Local, consistentes en que los participantes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, pues sólo de esa forma puede considerarse que dichos dictámenes se encuentran fundados y motivados.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 390/2016. Óscar Martín Morales Vázquez y otros. 24 de noviembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretaria: Ana Catalina Álvarez Maldonado.

Amparo en revisión 662/2016. Nicolás Alvarado Ramírez y otros. 24 de noviembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretaria: Ana Catalina Álvarez Maldonado.

Amparo en revisión 382/2016. Pedro Arias Espinoza. 16 de marzo de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretaria: Ana Catalina Álvarez Maldonado.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de agosto de 2017 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES QUE ESTÁN CENTRADOS EN LA EVALUACIÓN QUE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DE LOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES DEBEN REALIZAR, PLASMÁNDOLA EN DICTÁMENES ESCRITOS, EN LOS CUALES SE PRECISEN DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y DANDO RAZONES Y ARGUMENTACIONES SUSTANTIVAS, OBJETIVAS, RAZONABLES, SUFICIENTES Y LÓGICAS, RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN TOMADA, YA SEA EN UN SENTIDO O EN OTRO. ADEMÁS DE EXPLICAR CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE HAYA ESTABLECIDO POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO CON PRECISIÓN LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS A TOMAR EN CUENTA PARA TALES

EVALUACIONES, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTAN LA DECISIÓN. EN EFECTO, VISTA LA RATIFICACIÓN DESDE SU DUALIDAD DE CARÁCTERES, AL NO SER UN ACTO QUE SE VERIFIQUE Y TRASCIENDA EXCLUSIVAMENTE "EN LOS ÁMBITOS INTERNOS DE GOBIERNO, ES DECIR, ENTRE AUTORIDADES" EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, SINO QUE ES UN ACTO QUE AUNQUE NO SE ENCUENTRA FORMALMENTE DIRIGIDO EN SÍ MISMO A LOS CIUDADANOS, ES EVIDENTE QUE TIENE UNA TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL JURÍDICA MUY SUPERIOR A UN MERO ACTO DE RELACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, POR TENER EN LA SOCIEDAD, UN IMPACTO DIRECTO, AL SER ESTA, LA DESTINATARIA DE LA GARANTÍA DE ACCESO JURISDICCIONAL Y, POR ELLO, ESTAR INTERESADA EN QUE DICHA GARANTÍA LE SEA PREVISTA POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES IDÓNEOS QUE REALMENTE LA HAGAN EFECTIVA. EN ATENCIÓN A ELLO, DE DICHOS ACTOS SE EXIGE QUE EXISTA UNA CONSIDERACIÓN SUSTANTIVA, OBJETIVA Y RAZONABLE, Y NO MERAMENTE FORMAL Y HUECA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE LAS GARANTÍAS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, TRATÁNDOSE LOS DICTÁMENES DE RATIFICACIÓN O NO DE LOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS, QUE TIENEN UNA TRASCENDENCIA DIRECTA EN LA ESFERA DE LOS GOBERNADOS, DEBEN SURTIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA Y ACORDE CON LOS PARÁMETROS SUBSECUENTES:

1. DEBE EXISTIR UNA NORMA LEGAL QUE OTORGUE A LA AUTORIDAD EMISORA LA FACULTAD DE ACTUAR EN DETERMINADO SENTIDO, ES DECIR, DEBE RESPETARSE LA DELIMITACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ESFERA COMPETENCIAL DE LAS AUTORIDADES.
2. LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO, DEBE DESPLEGAR SU ACTUACIÓN EN LA FORMA EN LA QUE DISPONGA LA LEY, Y EN CASO DE QUE NO EXISTA DISPOSICIÓN ALGUNA EN LA QUE SE REGULEN LOS PASOS FUNDAMENTALES EN QUE LAS AUTORIDADES DEBERÁN ACTUAR, ESTA FORMA DE ACTUACIÓN PODRÁ DETERMINARSE POR LA PROPIA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO, PERO SIEMPRE EN PLENO RESPETO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONCRETAMENTE EN EL CASO, EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, CONSTITUCIONAL, ES DECIR, SIN QUE SE HAYA DESPLEGADO SU ACTUACIÓN DE MANERA ARBITRARIA.

LO ANTERIOR, SIN QUE PUEDA EXISTIR UNA SUBROGACIÓN EN EL PAPEL DE AQUELLAS AUTORIDADES QUE TIENEN COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACTO, SINO QUE DEBE CIRCUNSCRIBIRSE A LA COMPROBACIÓN DE QUE LAS AUTORIDADES DESPLEGARON SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL ORDEN JURÍDICO ESTATAL O EN PLENO RESPETO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL [ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III], DE MODO QUE SU ACTUAR NO PUEDA CONSIDERARSE ARBITRARIO.

3. DEBEN EXISTIR LOS ANTECEDENTES FÁCTICOS O CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE PERMITAN COLEGIR QUE PROCEDÍA QUE LAS AUTORIDADES EMISORAS DEL ACTO ACTUARAN EN ESE SENTIDO, EN OTRAS PALABRAS, QUE SE DEN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA ACTIVAR EL EJERCICIO DE ESAS COMPETENCIAS.
4. EN LA EMISIÓN DEL ACTO DEBEN EXPLICARSE SUSTANTIVA Y EXPRESAMENTE, ASÍ COMO DE UNA MANERA OBJETIVA Y RAZONABLE, LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA AUTORIDAD EMISORA DETERMINÓ LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES Y, ADEMÁS, LA EXPLICACIÓN DE DICHOS MOTIVOS DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA PERSONALIZADA E INDIVIDUALIZADA, REFIRIÉNDOSE A LA ACTUACIÓN EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO. POR TANTO, DEBE EXISTIR UNA MOTIVACIÓN REFORZADA DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD.
5. LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN ES SIEMPRE OBLIGATORIA Y DEBERÁ REALIZARSE SIEMPRE POR ESCRITO, CON LA FINALIDAD DE QUE TANTO EL FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO, COMO LA SOCIEDAD, TENGAN PLENO CONOCIMIENTO RESPECTO DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINÓ RATIFICAR O NO A DICHO FUNCIONARIO JUDICIAL.

ESTOS SON LOS REQUISITOS QUE, COMO BÁSICOS, HAN SIDO ESTABLECIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN COMO NECESARIOS PARA SATISFACER LAS GARANTÍAS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE ACTOS QUE TRASCIENDAN DIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD, TAL COMO EN EL CASO LO ES EL DICTAMEN DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ENTONCES, DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN A LOS ARTÍCULOS 98, 99 (VIGENTE AL MOMENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN) Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA LUZ DEL CRITERIO NORMATIVO Y PARÁMETRO QUE PRESTAN LAS TESIS

JURISPRUDENCIALES PREVIAMENTE CITADAS, SE ADVIERTE QUE, EN LA EVALUACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ESTA SOBERANÍA, AL DECIDIR SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO Y EN SALVAGUARDA DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL, DEBE ANALIZAR EL EXPEDIENTE RELATIVO AL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA** Y COMPROBAR, TANTO EL QUE SE REÚNAN LAS CALIDADES A QUE ALUDE EL PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS CITADOS, COMO EL QUE NO SE ACTUALICEN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL DIVERSO NUMERAL. TAREA QUE DEBERÁN EVALUAR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL TIENE POR OBJETO EMITIR UNA OPINIÓN, CON CARÁCTER CONCLUSIVA, SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA** EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON LA LIMITANTE DE QUE NO SE REITERE LA IMPUTACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE SE CONSIDERARON QUE NO CONTABAN CON RESPALDO PROBATORIO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1044/2017, ASÍ COMO CONFORME A DIVERSOS PARÁMETROS EXPUESTOS EN EL PRESENTE DICTAMEN. LUEGO, AL SER EL PODER LEGISLATIVO LOCAL QUIEN CONSTITUCIONALMENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO EXISTE DUDA ALGUNA DE QUE EL DICTAMEN QUE SE EMITA AL RESPECTO TENDRÁ QUE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. ESTO ES, DEBERÁ CONTENER LAS RAZONES Y ARGUMENTACIONES SUSTANTIVAS, OBJETIVAS, RAZONABLES, SUFICIENTES Y LÓGICAS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN A LA QUE SE LLEGÓ. ADEMÁS DE EXPLICAR CLARAMENTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE HAYA ESTABLECIDO PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, PRECISANDO LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA TALES EVALUACIONES, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTARON LA DECISIÓN. CONSECUENTEMENTE, ESTA COMISIÓN PROCEDERÁ ENSEGUIDA A PONER A EXPONER DIVERSOS ELEMENTOS QUE PERMITAN TOMAR LA

DETERMINACIÓN DE SI, EN ESTE CASO, DEBE O NO RATIFICARSE AL LIC. ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN ATENCIÓN AL PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y PARÁMETROS DESCritos, SE OBTIENE LO SIGUIENTE:

A. ANÁLISIS DE PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DE LOS ELEMENTOS QUE OBRAN CLARAMENTE EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10921/LXXIV, SE DESPRENDE EL OFICIO NÚMERO SGA-CJ-1004/2017, DE FECHA 22-VEINTIDÓS DE JULIO DE 2017, A TRAVÉS DEL CUAL LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTIMARON QUE EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES LE CONFIEREN. PROPUESTA QUE SE TOMA EN CONSIDERACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN, Y QUE MERECE EL ANÁLISIS DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA DETERMINAR EN QUÉ MEDIDA DICHO MEDIO PROBATORIO ES SUSCEPTIBLE DE ACREDITAR LA EFICIENCIA Y PROBIDAD CON LA QUE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, SE HA DESEMPEÑADO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOBRE LO ANTERIOR, COBRA ESPECIAL RELEVANCIA LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL SE DETALLAN LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO:

“ARTÍCULO 97.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO:

- IX.- EXAMINAR LOS INFORMES QUE MENSUALMENTE DEBERÁN REMITIRLE LAS SALAS Y LOS JUZGADOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES Y DE LOS DESPACHADOS;
 - X.- DIRIGIR Y ADMINISTRAR EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA COMO ORGANISMO RESPONSABLE DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL;
 - XI.- ORGANIZAR, OPERAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE LA CARRERA JUDICIAL, EL CUAL SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA;
 - XII.- DISEÑAR, INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;
 - XIII.- ENTREGAR POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;
 - XIV.- DAR SU OPINIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO Y PROPORCIONARLE LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE, EN LOS CASOS EN QUE ESTÉ TRATANDO LA POSIBLE RATIFICACIÓN DE ALGÚN MAGISTRADO;
-

A PARTIR DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EL OFICIO PRESENTADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ES PRUEBA IDÓNEA PARA ACREDITAR LA EFICIENCIA Y PROBIDAD CON LA QUE EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DESEMPEÑÓ COMO SERVIDOR JURISDICCIONAL. ESTO DEBIDO A QUE DICHO ÓRGANO, POR SU NATURALEZA, DESARROLLA LAS FUNCIONES DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DICHO ÓRGANO CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA EMITIR UNA OPINIÓN OBJETIVA SOBRE EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CON LA QUE CUENTA. POR ELLO, SE ESTIMA QUE LA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DEBE OTORGAR A ESTA COMISIÓN UN CRITERIO MEDULARMENTE DETERMINANTE SOBRE EL

DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO CUYA RATIFICACIÓN SE ANALIZA EN EL PRESENTE DICTAMEN; SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA QUE DICHA OPINIÓN SEA VINCULANTE DE MODO ALGUNO TANTO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN, COMO PARA LA VOTACIÓN A CARGO DEL PLENO DE CONGRESO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE LA POTESTAD DE RATIFICAR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B. ANÁLISIS DE MATERIAL PROBATORIO ADJUNTO A LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR OTRO LADO, DE LOS ELEMENTOS QUE OBRAN CLARAMENTE EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10921/LXXIV, SE DESPRENDE EL DOCUMENTO DENOMINADO: “NOTICIAS MENSUALES. PERÍODO: MARZO 2008 A MARZO 2017”, RELATIVA AL MAGISTRADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU VALORACIÓN DE ESTA SOBERANÍA A LA LUZ DE LA LÓGICA, LA SANA CRÍTICA Y LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA; EN ANÁLISIS DEL DESEMPEÑO QUE HA TENIDO EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y RESULTADO DEL SEGUIMIENTO DE SU ACTUACIÓN QUE OBRA EN EL LEGAJO ABIERTO DESDE SU DESIGNACIÓN, Y QUE SE REMITIÓ A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMO ANEXOS DEL OFICIO SGA-CJ-1004/2017, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTA SOBERANÍA EN 23 DE JUNIO DE 2017, TAL COMO LO ACREDITA LA IMPRESIÓN DEL SELLO DE RECIBIDO DEL CITADO DOCUMENTO. LO ANTERIOR, A FIN DE CONSTATAR LA CORRECTA EVALUACIÓN DE SU DESEMPEÑO EN LA CARRERA JUDICIAL Y SU COMPROBACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA ELLO; TAL COMO LO DISPONEN LAS JURISPRUDENCIAS P./J. 103/2000 Y P./J. 22/2006, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PREVIAMENTE TRANSCRITAS. EXAMEN QUE SE REALIZA EN ESTRICTO ACATAMIENTO DE LO RESUELTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL DICTAR SENTENCIA DENTRO DE LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2019 Y DISPONER QUE ESTA POTESTAD PARLAMENTARIA DEBÍA CUMPLIR EL FALLO PROTECTOR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, EN AUTO DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2018; CUYA LITERALIDAD, EN LA PARTE QUE INTERESA, PRESCRIBE LO SIGUIENTE:

[...] RESULTA INCONCUSO QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN COMENTO DEBIÓ CEÑIR SU ACTUACIÓN A LOS LINEAMIENTOS FIJADOS EN LA ALUDIDA EJECUTORIA DE AMPARO, LO CUAL IMPLICABA ÚNICAMENTE: 1. DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE [LO CUAL SÍ REALIZÓ], Y 2. DICTAR UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE PRESCINDIERA [ESTO ES, EXCLUYERA] DE REITERAR LA IMPUTACIÓN DE CONDUCTAS QUE NO ENCONTRARON RESPALDO PROBATORIO, VALORANDO EN SU JUSTA Y REAL DIMENSIÓN EL DIVERSO MATERIAL QUE FUE RECABADO Y SOMETIÉNDOSE A LAS EXIGENCIAS DE ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DEFINIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

[.....].”

EN SEGUIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL PROPIO ÓRGANO DE AMPARO DESTACÓ QUE DE LA SIMPLE LECTURA QUE SE HICIERA DEL DICTAMEN PRIMIGENIO, PODÍA OBTENERSE CON ABSOLUTA CLARIDAD, QUE LAS CONDUCTAS IMPUTADAS AL ENTONCES MAGISTRADO, SE HICIERON CONSISTIR EN:

- a) FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ Y MALA CONDUCTA.
- b) LA ACEPTACIÓN DE UN EMPLEO O ENCARGO DE PARTICULARS QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO CON LA DOCENCIA O LA CÁTEDRA.

POR LO QUE SON DICHAS CONDUCTAS A LAS QUE, EN TODO CASO, DEBE CIRCUNSCRIBIRSE EL PRESENTE ANÁLISIS. AHORA BIEN, EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE SON SUSCEPTIBLES DE SER VALORADOS POR ESTA POTESTAD LEGISLATIVA, SE TIENE QUE EL DOCUMENTO “**NOTICIAS MENSUALES. PERÍODO: MARZO 2008 A MARZO 2017**”, RELATIVA AL

MAGISTRADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, OBRA CLARAMENTE AGREGADO AL SUMARIO EN QUE SE ACTÚA —TAL COMO LO DENOTA LA IMPRESIÓN DEL SELLO DE RECIBIDO— Y QUE DEL MISMO SE DIO CUENTA EN EL DICTAMEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, AL REFERIRSE QUE “... SE RECIBIERON LOS OFICIOS SGA-CJ-1003/2017, SGA-CJ-1004/2017, SGA-CJ-1005/2017 Y SGA-CJ-1006/2017, CON ANEXOS —PONIENDO A DISPOSICIÓN DE CONSULTA DE ESTA COMISIÓN LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA, QUEDANDO BAJO SU RESGUARDO—...”, EN AQUEL ENTONCES REMITIDOS POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMO PARTE DE LAS “... DIVERSAS CONSTANCIAS QUE PONEN EN EVIDENCIA EL DESEMPEÑO QUE HA TENIDO EL C. LIC. ANGEL MARIO GARCÍA GUERRA COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, BRINDANDO ESTADÍSTICA PUNTUAL A ESE RESPECTO...”. ASIMISMO, ES INCONCUSO QUE LA OPINIÓN DE ESTE ÚLTIMO [CUYO ANEXO FUE EL DOCUMENTO DE MARRAS] FUE JUSTIPRECIADO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE AMPARO, COMO PARTE DE LA SECUELA PROCESAL Y ELEMENTOS QUE FUERON ELUCIDADOS PARA DIRIMIR LA LITIS PLANTEADA. DE AHÍ QUE, EN ESTRICTO ACATAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS OTORGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR DE AMPARO, SE PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO LOCAL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PROBATORIOS RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN [CON LAS LIMITANTES DE QUE NO SE IMPUTEN CONDUCTAS DIVERSAS DE LAS QUE SE ESTIMARON ACREDITADAS EN EL DICTAMEN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, NI SE HAGA ALUSIÓN A ELEMENTOS DE PRUEBA DISTINTOS DE LOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO], AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

EN CUANTO AL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, SUJETO AL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, SE ADVIERTE QUE EL ENTONCES TITULAR DEL EJECUTIVO, EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85,

FRACCIÓN XX, 88, 98, 99 Y 101 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 2, 7, 10, 115 FRACCIÓN III, 127 Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, OCURRIÓ ANTE ESTA H. SOBERANÍA A SOMETER A SU APROBACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, OCUPARA EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; SOLICITUD QUE FUE APROBADA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, OTORGÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO BAJO EL DECRETO 201 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2007. EN CONSONANCIA CON LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, HA OBTENIDO LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; DOS MAESTRÍAS, UNA EN DERECHO MERCANTIL Y OTRA EN DERECHO PROCESAL PENAL CON ACENTUACIÓN EN EL SISTEMA ACUSATORIO Y; UN DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL; HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES DOCENTES Y HA ASISTIDO A DIVERSOS CURSOS, COMO SE EVIDENCIA EN SU HOJA DE VIDA, Y DE LAS CONSTANCIAS Y RECONOCIMIENTOS A QUE SE HA HECHO MERECEDOR DURANTE SU EJERCICIO PROFESIONAL. POSTERIORMENTE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, SE CITÓ AL LIC. **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, QUIEN, ANTE LA MISMA, PROPORCIONÓ SUS ANTECEDENTES CURRICULARES Y LA EXPERIENCIA OBTENIDA EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE MAGISTRADO. INMEDIATAMENTE RESPONDIÓ A UNA SERIE DE CUESTIONAMIENTOS QUE LE FUERON REALIZADOS POR LOS ANTERIORES INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES ADVIRTIERON QUE AQUEL CUENTA CON UNA LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; DOS MAESTRÍAS, UNA EN DERECHO MERCANTIL Y OTRA EN DERECHO PROCESAL PENAL, CON ACENTUACIÓN EN EL SISTEMA ACUSATORIO; UN DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL; QUE HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES DOCENTES; Y ASISTIDO A VARIOS CURSOS, TAL Y COMO SE EVIDENCIA DE LA HOJA DE VIDA PROPORCIONADA POR LA CITADA PERSONA. ASIMISMO, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO ANEXÓ DIVERSAS CONSTANCIAS QUE, EN OPINIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN, ACREDITAN EL DESEMPEÑO QUE HA TENIDO EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; ENTRE

ELLOS, LA ESTADÍSTICA DE SU EJERCICIO, CONTENIDA EN EL DOCUMENTO **“NOTICIAS MENSUALES. PERÍODO: MARZO 2008 A MARZO 2017”**.

DEBEN TOMARSE EN CUENTA TAMBIÉN EN SU CONJUNTO LOS RESULTADOS DE LA ESTADÍSTICA ACOMPAÑADA POR LA JUDICATURA [“**NOTICIAS MENSUALES. PERÍODO: MARZO 2008 A MARZO 2017”**], QUE EN ALGUNOS ASPECTOS PODRÍA DERIVAR EN UN INCUMPLIMIENTO DE POSTULADOS CONSTITUCIONALES MISMOS QUE DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO DE DICHO FUNCIONARIO; EN CONCRETO, LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL ESTABLECER QUE “*LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN INAMOVIBLES DURANTE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CUAL SE PERDERÁ SOLAMENTE CUANDO INCURRAN EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, MALA CONDUCTA*”, ENTRE OTROS. POSTULADO QUE SE CONSTITUYE COMO UN REQUISITO CONSTITUCIONAL DE PERMANENCIA EN EL ENCARGO, EN LA MEDIDA EN QUE DICHO SUPUESTO JURÍDICO SE TRATA DE UNA REGLA FIJADA DE ANTEMANO Y QUE ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO —CON MAYOR RAZÓN, DEL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, PROFESIONAL DEL DERECHO— ES APTA Y SUFICIENTE PARA NORMAR LA PRESENTE DICTAMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTATUIDO POR LA JURISPRUDENCIA 103/2000 DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE GARANTIZA QUE LA CALIFICACIÓN QUE REALICE ESTA COMISIÓN, DEBE ATENDER A CRITERIOS OBJETIVOS.

Época: Novena Época

Registro: 190974

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XII, Octubre de 2000

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.J. 103/2000

Página: 11

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A

LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LA POSIBILIDAD DE RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO CONDICIÓN PARA OBTENER LA INAMOVILIDAD JUDICIAL, DEBE ENTENDERSE REFERIDA A LA ACTUACIÓN DEL FUNCIONARIO JUDICIAL Y NO ASÍ A LA SOLA VOLUNTAD DEL ÓRGANO U ÓRGANOS A LOS QUE LAS CONSTITUCIONES LOCALES OTORGAN LA ATRIBUCIÓN DE DECIDIR SOBRE TAL RATIFICACIÓN, EN TANTO ESTE PRINCIPIO HA SIDO ESTABLECIDO COMO UNA DE LAS FORMAS DE GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL, NO SÓLO COMO UN DERECHO DE TALES SERVIDORES PÚBLICOS SINO, PRINCIPALMENTE, COMO UNA GARANTÍA DE LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS QUE ASEGUREN UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. EN CONSECUENCIA, TAL POSIBILIDAD SE ENCUENTRA SUJETA A LO SIGUIENTE: 1) A LA PREMISA BÁSICA DE QUE EL CARGO DE MAGISTRADO NO CONCLUYE POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO PREVISTO EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES PARA LA DURACIÓN DEL MISMO; 2) A LA CONDICIÓN RELATIVA DE QUE EL FUNCIONARIO JUDICIAL DE QUE SE TRATE HAYA CUMPLIDO EL PLAZO DEL CARGO ESTABLECIDO EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES; Y 3) A UN ACTO ADMINISTRATIVO DE ORDEN PÚBLICO DE EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS MAGISTRADOS, QUE SE CONCRETA EN LA EMISIÓN DE DICTÁMENES ESCRITOS EN LOS QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE AQUÉLLOS DEBEN O NO SER RATIFICADOS, ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL CARGO, PARA NO AFECTAR LA CONTINUIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, PREFERENTEMENTE, APLICANDO REGLAS FIJADAS DE ANTEMANO Y QUE SEAN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA GARANTIZAR QUE LA CALIFICACIÓN REALIZADA ATIENDA A CRITERIOS OBJETIVOS, LO QUE IMPLICA UN EXAMEN MINUCIOSO DEL DESEMPEÑO QUE SE HAYA TENIDO Y, POR TANTO, UN

SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO RELATIVO QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE QUE HAYA SIDO ABIERTO CON SU DESIGNACIÓN Y QUE SE ENCUENTRE APOYADO CON PRUEBAS QUE PERMITAN CONSTATAR LA CORRECTA EVALUACIÓN DE SU DESEMPEÑO EN LA CARRERA JUDICIAL Y SU COMPROBACIÓN MEDIANTE LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA ELLO, COMO PUEDE SERLO LA CONSULTA POPULAR, EN TANTO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA DESIGNACIÓN, COMO SON LA BUENA REPUTACIÓN Y LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO TIENEN PLENA VIGENCIA PARA EL ACTO DE RATIFICACIÓN Y SIGNIFICA LA EXIGENCIA DE QUE EL DICTAMEN QUE CONCLUYA CON LA RATIFICACIÓN, DEBE BASARSE NO SÓLO EN LA AUSENCIA DE CONDUCTAS NEGATIVAS POR PARTE DEL FUNCIONARIO JUDICIAL CUYA ACTUACIÓN SE EVALÚE, SINO EN LA ALTA CAPACIDAD Y HONORABILIDAD QUE LO CALIFIQUEN COMO LA PERSONA DE EXCELENCIA PARA SEGUIR OCUPANDO EL CARGO, DICTAMEN QUE DEBE SER EMITIDO SIEMPRE, YA SEA QUE SE CONCLUYA EN LA RATIFICACIÓN O NO DEL MAGISTRADO, ANTE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD DE CONOCER A CIENCIA CIERTA, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO U ÓRGANOS CORRESPONDIENTES, LA ACTUACIÓN ÉTICA Y PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES RELATIVOS.

Amparo en revisión 2021/99. José de Jesús Rentería Núñez. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2083/99. Yolanda Macías García. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2130/99. Jorge Magaña Tejeda. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2185/99. Enrique de Jesús Ocón Heredia. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2195/99. Carlos Alberto Macías Becerril. 11 de septiembre de 2000. Mayoría de nueve votos. Disidentes: Juventino V. Castro y Castro y Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 103/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil.

EN ESE TENOR, SE TIENE QUE LOS ARTÍCULOS 98 Y 100, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PREVÉN LO SIGUIENTE:

“ARTICULO 98.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE REQUIERE:

- I.- *SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;*
- II.- *TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;*
- III.- *POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;*
- IV.- *GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;*
- V.- *HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y*
- VI.- *NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.*

PARA SER CONSEJERO DE LA JUDICATURA SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS MAGISTRADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD, QUE SERÁ DE CUANDO MENOS TREINTA AÑOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE DEBERÁ TENER FECHA DE EXPEDICIÓN DE POR LO MENOS CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN. LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEBERÁN REUNIR

LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS MAGISTRADOS, A EXCEPCIÓN DE LA EDAD, QUE SERÁ DE CUANDO MENOS TREINTA AÑOS Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE DEBERÁ TENER FECHA DE EXPEDICIÓN DE AL MENOS SIETE AÑOS ANTERIOR AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO. LOS JUECES MENORES REUNIRÁN LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD Y TÍTULO PROFESIONAL, QUE SERÁN CUANDO MENOS DE VEINTISIETE Y CINCO AÑOS, RESPECTIVAMENTE.”

“ARTÍCULO 100.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADOS SERÁN INAMOVIBLES DURANTE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CUAL SE PERDERÁ SOLAMENTE CUANDO INCURRAN EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SEAN CONDENADOS POR SENTENCIA EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, EN LOS CASOS QUE ÉSTE PROCEDA, SEAN JUBILADOS EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIEN A SU PUESTO, ACEPTEN DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS O PARTICULARES, SALVO LOS CARGOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA.

LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS QUE LOS JUECES SÓLO PODRÁN SERLO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.”

DERIVA DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS, QUE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, DEBE RECAER EN PERSONAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I A VI, DEL ARTÍCULO 98, DEL MISMO ORDENAMIENTO. DE IGUAL FORMA, QUE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONFIRMADOS SERÁN INAMOVIBLES DURANTE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CUAL SE PERDERÁ CUANDO INCURRAN EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SEAN CONDENADOS POR SENTENCIA EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, EN LOS CASOS EN QUE

ESTE PROCEDA, SEAN JUBILADOS EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIEN A SU PUESTO, ACEPTEN DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO EN LA FEDERACIÓN, ESTADOS O MUNICIPIOS O PARTICULARES, SALVO LOS CARGOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA. ENTONCES, DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN DE LOS CITADOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, SE ADVIERTE QUE, EN LA EVALUACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, AL DECIDIR SOBRE SU RATIFICACIÓN, DEBE ANALIZAR EL EXPEDIENTE RELATIVO Y COMPROBAR, MEDIANTE LOS MEDIOS IDÓNEOS, LA EXCELENCIA EN EL DESARROLLO DE SU ENCOMIENDA; LO QUE DE SUYO IMPLICA LA EXIGENCIA DE QUE LA EVALUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL FUNCIONARIO JUDICIAL QUE LLEVE A LA RATIFICACIÓN SE BASE, DE FORMA SIMULTÁNEA, EN LA VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO. RESPECTO DE LOS CUALES, INCLUSO SE SEÑALA EXPRESAMENTE QUE EL CARGO DE ESTE SUJETO A VALORACIÓN POR FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ O DE MALA CONDUCTA. PUES TODO ELLO, EN SU CONJUNTO, SE TORNA EN INDICADOR DE SU ALTA CAPACIDAD, HONORABILIDAD Y PROFESIONALISMO, QUE LO CALIFIQUEN COMO LA PERSONA IDÓNEA PARA SEGUIR OCUPANDO EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ROBUSTECE LO ANTERIOR, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CUAL CONSAGRA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS A LOS QUE DEBEN SUJETARSE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS TRES PODERES EN LOS QUE SE DIVIDE EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, MISMO QUE SEÑALA:

“ARTÍCULO 116. EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO. LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

II

III. *EL PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS SE EJERCERÁ POR LOS TRIBUNALES QUE ESTABLEZCAN LAS CONSTITUCIONES RESPECTIVAS.*

LA INDEPENDENCIA DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ ESTAR GARANTIZADA POR LAS CONSTITUCIONES Y LAS LEYES ORGÁNICAS DE LOS ESTADOS, LAS CUALES ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES PARA EL INGRESO, FORMACIÓN Y PERMANENCIA DE QUIENES SIRVAN A LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS.

LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LAS FRACCIONES I A V DEL ARTÍCULO 95 DE ESTA CONSTITUCIÓN. NO PODRÁN SER MAGISTRADOS LAS PERSONAS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE SECRETARIO O SU EQUIVALENTE, PROCURADOR DE JUSTICIA O DIPUTADO LOCAL, EN SUS RESPECTIVOS ESTADOS, DURANTE EL AÑO PREVIO AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.

LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES SERÁN HECHOS PREFERENTEMENTE ENTRE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS CON EFICIENCIA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O QUE LO MEREZCAN POR SU HONORABILIDAD, COMPETENCIA Y ANTECEDENTES EN OTRAS RAMAS DE LA PROFESIÓN JURÍDICA.

LOS MAGISTRADOS DURARÁN EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGADO EL TIEMPO QUE SEÑALEN LAS CONSTITUCIONES LOCALES, PODRÁN SER REELECTOS, Y SI LO FUEREN, SÓLO PODRÁN SER PRIVADOS DE SUS PUESTOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS CONSTITUCIONES Y LAS LEYES DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ESTADOS.

LOS MAGISTRADOS Y LOS JUECES PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE, LA CUAL NO PODRÁ SER DISMINUIDA DURANTE SU ENCARGO..."

COMO SE VE, LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS ESTÁ SUJETA A LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES QUE GARANTICEN LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE NOMBREN PARA OCUPAR LOS MÁS ALTOS PUESTOS EN LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, AL CONSIGNARSE QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEBERÁN HACERSE PREFERENTEMENTE ENTRE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS CON EFICIENCIA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O QUE LO MEREZCAN POR SU HONORABILIDAD, COMPETENCIA Y

ANTECEDENTES PROFESIONALES, EXIGIÉNDOSE PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LAS FRACCIONES I A V DEL ARTÍCULO 95 DE LA CARTA MAGNA, CONSAGRA PARA SER MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y QUE SON:

“ARTÍCULO 95. PARA SER ELECTO MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE NECESITA:

- I. *SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.*
- II. *TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;*
- III. *POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;*
- IV. *GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA.*
- V. *HABER RESIDIDO EN EL PAÍS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y*
- VI. *NO HABER SIDO SECRETARIO DE ESTADO, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL, NI TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, DURANTE EL AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.*

LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MINISTROS DEBERÁN RECAER PREFERENTEMENTE ENTRE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SERVIDO CON EFICIENCIA, CAPACIDAD Y PROBIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU HONORABILIDAD, COMPETENCIA Y ANTECEDENTES PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD JURÍDICA.”

ESTO SIGNIFICA, COMO SE SEÑALÓ, QUE ES UN PRINCIPIO CONSAGRADO PARA LOS PODERES JUDICIALES LOCALES EL QUE SUS MÁS ALTOS SERVIDORES PÚBLICOS, A NIVEL JURISDICCIONAL, QUE SON LOS MAGISTRADOS DEBAN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE CONSTITUCIONALMENTE SE PREVÉN TAMBIÉN PARA LOS MÁS ALTOS

FUNCIONARIOS JURISDICCIONALES A NIVEL FEDERAL, QUE SON LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; REQUISITOS QUE TIENDEN A GARANTIZAR LA ALTA CAPACIDAD, HONORABILIDAD Y PROFESIONALISMO DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN TALES CARGOS.

EN ESTE ASPECTO, IMPORTA RESALTAR QUE LOS NOMBRAMIENTOS DEBEN RECAER PREFERENTEMENTE EN QUIENES HAYAN PRESTADO CON EFICIENCIA, CAPACIDAD Y PROBIDAD SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU HONORABILIDAD, COMPETENCIA Y ANTECEDENTES PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN JURÍDICA, QUE DEBERÁN ACREDITAR TENER LAS PERSONAS EN QUIENES RECAIGAN LOS NOMBRAMIENTOS RELATIVOS, INCLUYENDO QUIENES ESTÉN SUJETOS A RATIFICACIÓN, AL CONSIGNARSE ESTE REQUISITO EN EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN IV, DE LA CARTA MAGNA. EN EL CASO PARTICULAR DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COBRAN MAYOR PREPONDERANCIA TALES CARACTERÍSTICAS QUE RECOGE EL ARTÍCULO 95 DE PREVIA RESEÑA, DEBIDO A QUE EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SEÑALA EXPRESAMENTE QUE DICHO CARGO SE PERDERÁ CUANDO EL FUNCIONARIO QUE OSTENTA DICHO ENCARGO, INCURRA EN LO SIGUIENTE:

- a) FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ;
- b) MALA CONDUCTA;
- c) NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES;
- d) SEA CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, EN LOS CASOS QUE ESTE PROCEDA;
- e) SEA JUBILADO EN LOS TÉRMINOS LEGALES;
- f) RENUNCIE A SU PUESTO; Y,
- g) ACEPTE DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS O PARTICULARES, SALVO LOS CARGOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA.

DISPOSICIÓN QUE, CONCATENADA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES CRITERIO RECTOR DE LA OBLIGACIÓN QUE RECAE EN QUIENES LEGALMENTE TENEMOS LA FACULTAD DE INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, PROponiendo Y APROBANDO SU DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON ESTOS REQUISITOS, ASÍ COMO DE CORROBORAR QUE LA PERSONA QUE SE PROPONE PARA OCUPAR EL CARGO O PARA SER RATIFICADA EN EL MISMO, NO HUBIERE INCURRIDO EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, MALA CONDUCTA, NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, NO HUBIERE SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD, EN LOS CASOS QUE ESTE PROCEDA, NO SE HUBIERE JUBILADO EN LOS TÉRMINOS LEGALES O RENUNCIEN A SU PUESTO, NO HAYA ACEPTADO DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS O DE PARTICULARES, SALVO LOS CARGOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, LITERARIAS O DE BENEFICENCIA. *EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, CONSAGRA ENTONCES, EN PRIMER LUGAR, UN DEBER GENERAL AFIRMATIVO PARA LOS MAGISTRADOS RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO ENCOMENDADO CON LAS EXIGENCIAS DE HONORABILIDAD, HONESTIDAD, DILIGENCIA Y EXCELENCIA PROFESIONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS. EN SEGUNDO LUGAR, PREVÉ UN DEBER GENERAL NEGATIVO PARA TODOS LOS MAGISTRADOS REFERIDO A LA ABSTENCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTO U OMISIÓN QUE CONLLEVE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO PÚBLICO ENCOMENDADAS O AL ABUSO INDEBIDO DE SU CARGO O DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS.*

EN ESE SENTIDO, SE DEBEN VALORAR LOS COMPORTAMIENTOS O ACTOS EN LOS QUE EL MAGISTRADO, MEDIANTE UN ACTO U OMISIÓN, SE CONSIDERE QUE HAYA INCUMPLIDO, EN SU CASO, CON LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO PÚBLICO ENCOMENDADO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA

POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA REMISIÓN NORMATIVA O UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, DE MANERA QUE EL TIPO SE COMPLEMENTE A PARTIR DE OTRAS DISPOSICIONES CUYA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO CONFIGURA LA FALTA DE QUE SE TRATE. POR TANTO, MEDIANTE ESTE MECANISMO —DE ANTEMANO CONOCIDO—, EL MAGISTRADO TIENE CERTEZA PLENA, EN TODO MOMENTO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS QUE TIENE PROHIBIDO LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON SU FUNCIÓN, CARGO, PUESTO O COMISIÓN; DE SUERTE TAL QUE QUIEN DEFINE LA CONDUCTA ILÍCITA CONSTITUCIONAL, SON LOS DISPOSITIVOS LEGALES RECTORES DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL. POR TANTO, ESTA COMISIÓN DEBE REALIZAR UNA EVALUACIÓN OBJETIVA DONDE SE ADVIERTA EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO, A LA LUZ DEL PROPIO TEXTO LEGAL; PROCEDER QUE, DE RESULTAR CONTRARIO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMA, EN CONSONANCIA CON LOS POSTULADOS QUE DERIVAN DE LOS ARTÍCULOS 1, 17, 95 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS NUMERALES 94, 98 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, RESULTARÍA CLARAMENTE REPROCHABLE, AL TENOR DE LAS GARANTÍAS DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA Y EXPEDITA, Y DE ACCESO A LA JUSTICIA, ASÍ COMO DE LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, HONORABILIDAD, DILIGENCIA Y PROFESIONALISMO, QUE DEBEN GUARDARSE EN EL DESARROLLO DE TAN TRASCENDENTAL ENCOMIENDA. POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DEBE PONDERAR EL NÚMERO DE SENTENCIAS DICTADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, Y QUE SE OBTIENE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA REMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE, EN SU MOMENTO —A PARTIR DEL AÑO 2008 HASTA LA FINALIZACIÓN DE SU ENCARGO COMO MAGISTRADO—, RINDIÓ EL ENTONCES FUNCIONARIO JUDICIAL Y COMUNICÓ AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. INFORME QUE, CABE DESTACAR, GUARDA FUNDAMENTO EN LO ESTATUIDO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE, EN LA PRÁCTICA, SE CONTIENEN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “NOTICIA

DEL MES", QUE REMITEN AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CADA UNO DE LOS TITULARES DE LAS SALAS:

"ARTÍCULO 26.- CORRESPONDE A LAS SALAS:

(.....)

REMITIR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOS INFORMES MENSUALES ACERCA DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES Y DESPACHADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SE LES REQUIERA; Y,

(.....)." .

"ARTÍCULO 53. NOTICIA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES. EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA, PRESENTARÁ AL PRESIDENTE, Y ÉSTE AL PLENO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CADA MES, UN INFORME EN EL CUAL SE DETALLEN LOS ASUNTOS DE NATURALEZA JURISDICCIONAL COMPETENCIA DEL PLENO, QUE SE HAYAN RADICADO Y SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, HAYAN SIDO PUESTOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, HAYAN SIDO RESUELtos, ASÍ COMO LOS QUE QUEDAREN PENDIENTES DE RESOLVER.

LOS MAGISTRADOS TITULARES DE SALA UNITARIA, ASÍ COMO LOS PRESIDENTES DE LAS SALAS COLEGIADAS, REMITIRÁN SOBRE SU RESPECTIVA SALA, UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL MISMO AL PLENO DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL CUAL SE DETALLEN LOS NEGOCIOS DESPACHADOS Y LOS QUE QUEDAREN PENDIENTES DE RESOLVER."

EN EFECTO, LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS PENALES RESUELVEN ASUNTOS BAJO LA COEXISTENCIA DE CUATRO TIPOS DE SISTEMAS DE ENJUICIAMIENTO, CADA UNO REGULADO POR UNA NORMATIVA EN ESPECÍFICO; A SABER: EL PENAL TRADICIONAL Y EL MIXTO, REGULADOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO; EL PENAL ACUSATORIO LOCAL, REGIDO POR EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO; Y EL PENAL ACUSATORIO NACIONAL, QUE A SU VEZ NORMA EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EN CADA UNO DE DICHOS SISTEMAS, SE ESTABLECE EL PLAZO EN EL QUE DEBEN DICTARSE LAS SENTENCIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN, QUE SON LOS ASUNTOS QUE CONOCEN LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA, A LOS

QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; ESTO, COMO PARÁMETRO OBJETIVO QUE PERMITE CLASIFICAR COMO “BAJAS DEL MES” Y “SENTENCIAS DICTADAS FUERA DE PLAZO”, DETERMINADO NÚMERO DE RESOLUCIONES QUE, A SU VEZ, SE INFORMAN EN LA “NOTICIA DEL MES”.

A CONTINUACIÓN, DE MANERA ILUSTRATIVA, LOS PRECEPTOS LEGALES QUE REGULAN LO CONDUCENTE:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

“ARTÍCULO 108.- LOS TRIBUNALES NO PUEDEN, BAJO NINGÚN PRETEXTO, APLAZAR, DEMORAR, OMITIR O NEGAR LA RESOLUCIÓN DE LAS CUESTIONES QUE SEAN SOMETIDAS A SU CONOCIMIENTO.”

“ARTÍCULO 110.- LAS RESOLUCIONES JUDICIALES NO SE ENTENDERÁN CONSENTIDAS, SINO CUANDO NOTIFICADAS SE MANIFIESTE EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD O SE DEJE PASAR EL PLAZO SEÑALADO PARA INTERPONER EL RECURSO QUE PROCEDA.”

“ARTÍCULO 395.- DECLARADO VISTO EL ASUNTO, QUEDARÁ CERRADO EL DEBATE Y EL TRIBUNAL DE APELACIÓN PRONUNCIARÁ EL FALLO QUE CORRESPONDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE OCHO DÍAS, CONFIRMANDO, REVOCANDO O MODIFICANDO LA RESOLUCIÓN APELADA.”

CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

“ARTÍCULO 440. TRÁMITE Y RESOLUCIÓN.
ADMITIDO EL RECURSO, EL TRIBUNAL DE ALZADA RESOLVERÁ EL FONDO DEL ASUNTO DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, CUANDO NO DEBA CONVOCAR A UNA AUDIENCIA.

EL TRIBUNAL DEBERÁ CONVOCAR A UNA AUDIENCIA, SI AL INTERPONER EL RECURSO O AL CONTESTARLO, ALGUNO DE LOS INTERESADOS CONSIDERA NECESARIO EXPONER ORALMENTE SUS ARGUMENTOS, O BIEN, CUANDO EL TRIBUNAL LO ESTIME ÚTIL. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES DE RECIBIDAS LAS ACTUACIONES.”

“ARTÍCULO 441. CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.
LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ CON LAS PARTES QUE COMPAREZCAN, QUIENES PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA.

EL IMPUTADO SERÁ REPRESENTADO POR SU DEFENSOR, PERO PODRÁ ASISTIR A LA AUDIENCIA Y EN ESE CASO SE LE CONCEDERÁ LA PALABRA EN ÚLTIMO TÉRMINO.

EL JUEZ PODRÁ ORDENAR QUE LA INTERVENCIÓN DEL INICULPADO EN LA AUDIENCIA, SE REALICE POR VIDEOCONFERENCIA, CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO ARRAIGO O SUJETO A PRISIÓN PREVENTIVA, O CUANDO SU TRASLADO PUEDA IMPLICAR RIESGOS A LA SEGURIDAD DEL PROPIO INICULPADO. POR VIDEOCONFERENCIA SE DEBE ENTENDER EL SERVICIO QUE PERMITE QUE DOS O MÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN SEPARADAS FÍSICAMENTE, ESTÉN EN CONTACTO, VISUAL Y AUDITIVO, EMPLEANDO PARA ELLO UNA COMUNICACIÓN DIGITAL, BIDIRECCIONAL, EN TIEMPO REAL DE AUDIO, VIDEO Y DATOS.

EN LA AUDIENCIA, EL JUZGADOR PODRÁ INTERROGAR A LOS RECURRENTES SOBRE LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN EL RECURSO.

CONCLUIDO EL DEBATE, EL TRIBUNAL PRONUNCIARÁ RESOLUCIÓN DE INMEDIATO O SI NO ES POSIBLE, DENTRO UN PLAZO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, EN FECHA Y HORA QUE DARÁ A CONOCER A LOS INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA. EL TRIBUNAL PODRÁ REVOCAR, MODIFICAR O CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDAS.”
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

“ARTÍCULO 284. NEGATIVA DEL CATEO.

EN CASO DE QUE EL JUEZ DE CONTROL NIEGUE LA ORDEN, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS Y SOLICITAR NUEVAMENTE LA ORDEN O PODRÁ APELAR LA DECISIÓN. EN ESTE CASO LA APELACIÓN DEBE SER RESUELTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE HORAS A PARTIR DE QUE SE INTERPONGA.”

“ARTÍCULO 303. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS.

CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE NECESARIA LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESSIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASOCIADOS A UNA LÍNEA QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, EL PROCURADOR, O EL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN SE DELEGUE LA FACULTAD, PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ DE CONTROL DEL FUERO CORRESPONDIENTE EN SU CASO, POR CUALQUIER MEDIO, REQUIERA A LOS CONCESSIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, PARA QUE PROPORCIONEN CON LA OPORTUNIDAD Y SUFICIENCIA NECESARIA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA EL INMEDIATO DESAHOGO DE DICHOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN. LOS DATOS CONSERVADOS A QUE REFIERE ESTE PÁRRAFO SE DESTRUIRÁN EN CASO DE QUE NO CONSTITUYAN MEDIO DE PRUEBA IDÓNEO O PERTINENTE. EN LA SOLICITUD SE EXPRESARÁN LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL

RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SEÑALANDO LOS MOTIVOS E INDICIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O LA ENTREGA DE LOS DATOS CONSERVADOS, SU DURACIÓN Y, EN SU CASO, LA DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA AUTORIZADA O PROVEEDORA DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DEL CUAL SE OPERAN LAS LÍNEAS, NÚMEROS O APARATOS QUE SERÁN OBJETO DE LA MEDIDA.

LA PETICIÓN DEBERÁ SER RESUELTA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE MANERA INMEDIATA POR CUALQUIER MEDIO QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD, O EN AUDIENCIA PRIVADA CON LA SOLA COMPARCENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SI LA RESOLUCIÓN SE EMITE O REGISTRA POR MEDIOS DIVERSOS AL ESCRITO, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA ORDEN DEBERÁN TRANSCRIBIRSE Y ENTREGARSE AL MINISTERIO PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL JUEZ DE CONTROL NIEGUE LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O LA ENTREGA DE LOS DATOS CONSERVADOS, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS Y SOLICITAR NUEVAMENTE LA ORDEN O PODRÁ APELAR LA DECISIÓN. EN ESTE CASO LA APELACIÓN DEBE SER RESUELTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE HORAS A PARTIR DE QUE SE INTERPONGA.

EXCEPCIONALMENTE, CUANDO ESTÉ EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DE UNA PERSONA O SE ENCUENTRE EN RIESGO EL OBJETO DEL DELITO, ASÍ COMO EN HECHOS RELACIONADOS CON LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, SECUESTRO, EXTORSIÓN O DELINCUENCIA ORGANIZADA, EL PROCURADOR, O EL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN SE DELEGUE LA FACULTAD, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, ORDENARÁ DIRECTAMENTE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O LA ENTREGA DE LOS DATOS CONSERVADOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, QUIENES DEBERÁN ATENDERLA DE INMEDIATO Y CON LA SUFICIENCIA NECESARIA. A PARTIR DE QUE SE HAYA CUMPLIMENTADO EL REQUERIMIENTO, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR AL JUEZ DE CONTROL COMPETENTE POR CUALQUIER MEDIO QUE GARANTICE SU AUTENTICIDAD, DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, A EFECTO DE QUE RATIFIQUE PARCIAL O TOTALMENTE DE MANERA INMEDIATA LA SUBSISTENCIA DE LA MEDIDA, SIN PERJUICIO DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO CONTINÚE CON SU ACTUACIÓN.

CUANDO EL JUEZ DE CONTROL NO RATIFIQUE LA MEDIDA A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN OBTENIDA NO PODRÁ SER INCORPORADA AL PROCEDIMIENTO PENAL.

ASIMISMO, EL PROCURADOR, O EL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN SE DELEGUE LA FACULTAD PODRÁ REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LA CONSERVACIÓN INMEDIATA DE DATOS CONTENIDOS EN REDES, SISTEMAS

O EQUIPOS DE INFORMÁTICA, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS, LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA INMEDIATA. LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN REDES, SISTEMAS O EQUIPOS DE INFORMÁTICA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO POR ESTE ARTÍCULO. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LAS CONCESIONARIAS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 190, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.”

“ARTÍCULO 478. CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA

LA SENTENCIA QUE RESUELVA EL RECURSO AL QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN, PODRÁ SER DICTADA DE PLANO, EN AUDIENCIA O POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA.”

“ARTÍCULO 479. SENTENCIA

LA SENTENCIA CONFIRMARÁ, MODIFICARÁ O REVOCARÁ LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, O BIEN ORDENARÁ LA REPOSICIÓN DEL ACTO QUE DIO LUGAR A LA MISMA.

EN CASO DE QUE LA APELACIÓN VERSE SOBRE EXCLUSIONES PROBATORIAS, EL TRIBUNAL DE ALZADA REQUERIRÁ EL AUTO DE APERTURA AL JUEZ DE CONTROL, PARA QUE EN SU CASO SE INCLUYA EL MEDIO O MEDIOS DE PRUEBA INDEBIDAMENTE EXCLUIDOS, Y HECHO LO ANTERIOR LO REMITA AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO COMPETENTE.”

“ARTÍCULO 489. TRÁMITE

RECIBIDA LA SOLICITUD, EL TRIBUNAL DE ALZADA QUE CORRESPONDA PEDIRÁ INMEDIATAMENTE LOS REGISTROS DEL PROCESO AL JUZGADO DE ORIGEN O A LA OFICINA EN QUE SE ENCUENTREN Y, EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE HAYA PROTESTADO EXHIBIR LAS PRUEBAS, SE LE OTORGARÁ UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS PARA SU RECEPCIÓN.

RECIBIDOS LOS REGISTROS Y, EN SU CASO LAS PRUEBAS DEL PROMOVENTE, EL TRIBUNAL DE ALZADA CITARÁ AL MINISTERIO PÚBLICO, AL SOLICITANTE Y A SU DEFENSOR, ASÍ COMO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y A SU ASESOR JURÍDICO, A UNA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LOS REGISTROS Y DE LAS PRUEBAS. EN DICHA AUDIENCIA SE DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PROMOVENTE Y SE ESCUCHARÁ A ÉSTE Y AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE CADA UNO FORMULE SUS ALEGATOS.

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FORMULACIÓN DE LOS ALEGATOS Y A LA CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA, EL TRIBUNAL DE ALZADA DICTARÁ SENTENCIA. SI SE DECLARA FUNDADA LA SOLICITUD DE

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA O MODIFICACIÓN DE SENTENCIA, EL TRIBUNAL DE ALZADA RESOLVERÁ ANULAR LA SENTENCIA IMPUGNADA Y DARÁ AVISO AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO QUE CONDENÓ, PARA QUE HAGA LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA SENTENCIA Y PUBLICARÁ UNA SÍNTESIS DEL FALLO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL; ASIMISMO, INFORMARÁ DE ESTA RESOLUCIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN PENAL, PARA QUE EN SU CASO SIN MÁS TRÁMITE PONGA EN LIBERTAD ABSOLUTA AL SENTENCIADO Y HAGA CESAR TODOS LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA ANULADA, O BIEN REGISTRE LA MODIFICACIÓN DE LA PENA COMPRENDIDA EN LA NUEVA SENTENCIA.”

POR TANTO, EN EL CASO DEL LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, MAGISTRADO DE LA DUODÉCIMA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES INCONCUSO, QUE ERA SABEDOR Y AL TOMAR PROTESTA DEL CARGO COMO MAGISTRADO JURÓ OBEDECER LAS LEYES, DE LO QUE SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DICTAR SUS RESOLUCIONES DENTRO DEL PLAZO PARA ELLO PREVISTO POR LA NORMA, ACORDE CON EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE CITADOS [A MANERA DE ILUSTRACIÓN DE LO QUE SE SOSTIENE] 108, 110 Y 395 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 440 Y 441 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y; 284, 303, 478, 479 Y 489, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; TAN ES ASÍ, QUE EN LA NOTICIA QUE EL PROPIO MAGISTRADO RINDIÓ, PRECISÓ CUÁNTAS SENTENCIAS DICTÓ DENTRO Y FUERA DE TÉRMINO; REMITIENDO LOS RELATIVOS INFORMES MENSUALES MEDIANTE OFICIO Y ANEXO, CADA UNO CON SU NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE LOS RESULTADOS ARROJADOS. A CONTINUACIÓN, LA DIGITALIZACIÓN DE LA NOTICIA MENSUAL DEL MAGISTRADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, POR LO REFERENTE A LOS MESES QUE RESULTAN DE TRASCENDENCIA PARA LA PRESENTE EVALUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL ACTUAL DICTAMEN: **(ANEXO 1)** NO ESTÁ DE MÁS REFERIR QUE LAS DIGITALIZACIONES MOSTRADAS, POR CUANTO LA ESTADÍSTICA GLOSADA AL SUMARIO EN QUE SE ACTÚA, SON LAS QUE CUENTAN CON OFICIO Y ANEXO FIRMADOS DEL PUÑO Y LETRA DEL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, RELATIVAS A LOS MESES DE EJERCICIO DEL MAGISTRADO, DESDE EL INICIO DE SU ENCARGO, HASTA EL 15

DE OCTUBRE DE 2010, ASÍ COMO LAS FECHADAS 10 DE MARZO Y 21 DE ABRIL, AMBAS DE 2017; SOBRE EL RESTO, ES DE ADVERTIRSE QUE ÚNICAMENTE CONSTAN EN EL CONDENSADO MOSTRADO, DEBIDO A QUE EN 25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2010, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO Y PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DICTARON, RESPECTIVAMENTE, EL ACUERDO GENERAL 10-II/10, EN QUE SE DISPUSO EL ENVÍO DE LA NOTICIA MENSUAL DE FORMA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SISTEMA CORRESPONDIENTE.

A CONTINUACIÓN, LA DIGITALIZACIÓN DEL RESTO DE LA NOTICIA MENSUAL DEL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA: (ANEXO 2)**

NOTICIA QUE, SE DESTACA, CONTIENE LA ESTADÍSTICA RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DEL FUNCIONARIO JUDICIAL, VOLVIÉNDOSE DE FÁCIL PERCEPCIÓN PARA LA CIUDADANÍA, Y QUE ADEMÁS, FUE ELABORADA Y REMITIDA POR EL PROPIO LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, ENTONCES TITULAR DE LA DUODÉCIMA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DE LA QUE SE EXTRAEN LAS SIGUIENTES CANTIDADES, PARA EFECTOS ILUSTRATIVOS, CORRESPONDIENTES AL TOTAL DE SENTENCIAS, SENTENCIAS DICTADAS EN TIEMPO Y SENTENCIAS DICTADAS FUERA DE PLAZO, POR AÑO, RESPECTO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE MARZO DE 2008, AL MES DE MARZO DE 2017 [AÑOS DE EJERCICIO DE SU ENCARGO]:

| AÑO | TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS | dictadas dentro del término legal | dictadas fuera del término legal |
|------|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| 2008 | 272 | 16 | 256 |
| 2009 | 256 | 104 | 152 |
| 2010 | 185 | 22 | 163 |
| 2011 | 189 | 16 | 173 |
| 2012 | 281 | 2 | 279 |
| 2013 | 384 | 23 | 361 |
| 2014 | 286 | 78 | 208 |

| | | | |
|-------------------------|-------------|------------|-------------|
| 2015 | 198 | 65 | 133 |
| 2016 | 173 | 49 | 124 |
| 2017 | 48 | 13 | 35 |
| TOTAL DE 10 AÑOS | 2272 | 388 | 1884 |

AHORA BIEN, EN ARAS DE ILUSTRAR LAS CANTIDADES ANTERIORES, SE TRASLADAN A LA TABLA SIGUIENTE QUE, COMO SE MUESTRA, REFLEJA LOS PORCENTAJES DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS FUERA DEL PLAZO LEGAL, EN COMPARACIÓN CON AQUELLAS DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, POR EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DE LA DUODÉCIMA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

| PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS | | |
|-----------------------------------|------------------------|-----------------------|
| AÑO | DENTRO DEL PLAZO LEGAL | FUERA DEL PLAZO LEGAL |
| 2008 | 6% | 94% |
| 2009 | 41% | 59% |
| 2010 | 12% | 88% |
| 2011 | 8% | 92% |
| 2012 | 1% | 99% |
| 2013 | 6% | 94% |
| 2014 | 27% | 73% |
| 2015 | 33% | 67% |
| 2016 | 28% | 72% |
| 2017 | 27% | 73% |

PORCENTAJES QUE, SE EXPLICA, SE OBTUVIERON EN RELACIÓN CON CADA AÑO DE EJERCICIO DEL CARGO, CON BASE EN LA SIGUIENTE MECÁNICA:

EN PRIMER LUGAR, FUE NECESARIO OBTENER EL NÚMERO TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS POR AÑO, POR PARTE DEL MAGISTRADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**; LO QUE SE REALIZÓ SUMANDO LAS RESOLUCIONES REPORTADAS POR CADA MES DE CADA AÑO DE LOS APARTADOS IDENTIFICADOS COMO: “DENTRO DEL TÉRMINO” Y “FUERA DEL TÉRMINO”; ES

DECIR, SE SUMARON EL TOTAL DE RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE CADA ANUALIDAD, DE LOS REPORTES DE ESTADÍSTICA PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO, PARA ENTONCES OBTENER EL 100% DE LOS FALLOS PRONUNCIADOS EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE. EN SEGUNDO LUGAR, TAMBIÉN POR MES, SE OBTUVIERON LOS TOTALES DE LAS SENTENCIAS DICTADAS, TANTO DE AQUELLAS EMITIDAS DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, COMO LAS REPORTADAS COMO FUERA DEL PLAZO, DE ACUERDO CON LA MISMA ESTADÍSTICA PROPORCIONADA POR EL PROPIO LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, Y POR LOS APARTADOS IDENTIFICADOS COMO: “DENTRO DEL TÉRMINO” Y “FUERA DEL TÉRMINO”; ESTO ES, POR UNA PARTE, SE SUMARON LAS SENTENCIAS REPORTADAS EN EL APARTADO “DENTRO DEL TÉRMINO” DE LOS MESES COMPRENDIDOS POR AÑO Y, POR OTRO LADO, SE SUMARON LAS REPORTADAS COMO “FUERA DEL TÉRMINO” DEL MISMO PERÍODO. FINALMENTE, SE REALIZARON DOS SIMPLES EJERCICIOS ARITMÉTICOS PARA OBTENER LOS PORCENTAJES DE LAS SENTENCIAS, DICTADAS TANTO DENTRO, COMO FUERA DE LOS PLAZOS LEGALES; PRIMERO, SE MULTIPLICÓ, EN CADA CASO, EL TOTAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS FUERA O DENTRO DE TÉRMINO, POR 100 Y, POSTERIORMENTE, SE DIVIDIÓ ENTRE EL 100% DEL TOTAL DE FALLOS PRONUNCIADOS POR AÑO. A FIN DE EJEMPLIFICAR LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PROcede A HACER EL SIGUIENTE EJERCICIO CON EL AÑO 2009: EN PRIMER LUGAR, SE MULTIPLICÓ, EN CADA CASO, EL TOTAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS FUERA (104) O DENTRO (152) DE TÉRMINO, POR 100 Y, POSTERIORMENTE, SE DIVIDIÓ ENTRE EL 100% (256) DEL TOTAL DE FALLOS PRONUNCIADOS POR AÑO, PARA OBTENER LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: 41% PARA LAS SENTENCIAS DICTADAS DENTRO DEL TÉRMINO Y 59% PARA LAS PRONUNCIADAS FUERA DEL PLAZO.

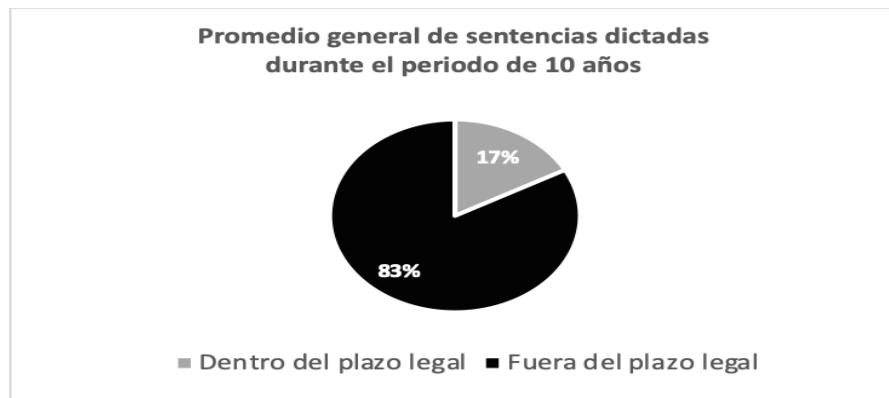
EL MISMO EJERCICIO SE REPLICÓ POR CADA UNO DE LOS AÑOS EVALUADOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE RESPECTO A LOS AÑOS 2008 Y 2017, SE CONSIDERARON ÚNICAMENTE LOS MESES EN LOS QUE EL LICENCIADO

ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, FUNGIÓ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ESTO ES, LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE. A CONTINUACIÓN, TAMBIÉN DE FORMA *ILUSTRATIVA*, SE INSERTA UNA GRÁFICA DE BARRAS QUE COMPARA TANGIBLEMENTE LOS NÚMEROS Y PORCENTAJES, POR AÑO EJERCIDO, RELATIVOS A SENTENCIAS DICTADAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL (GRIS CLARO), CON LOS CORRESPONDIENTES A LAS SENTENCIAS DICTADAS FUERA DEL PLAZO DE LEY (NEGRO), RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ENTONCES TITULAR DE LA DUODÉCIMA SALA UNITARIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



LO DATOS ANTERIORES, SE TRATAN DE UNA ESTADÍSTICA OBTENIDA POR CADA AÑO QUE DURÓ EN EL CARGO EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LA NOTICIA MENSUAL DIGITALIZADA Y AGREGADA AL SUMARIO LEGISLATIVO 10921/LXXIV, Y RECOLPILADA PARA EFECTOS *ILUSTRATIVOS* EN LAS TABLAS Y GRÁFICAS PRESENTADAS. AHORA BIEN, ES CLARO QUE LAS CITADAS CANTIDADES ANUALES, TRASLADADAS AL TOTAL DEL PERÍODO DE DIEZ AÑOS EN QUE EL MAGISTRADO ESTUVO EN EL CARGO [DE MARZO DE 2008 A MARZO

DE 2017], REPRESENTAN A SU VEZ, UN IMPACTO NEGATIVO EN LA CANTIDAD DE SENTENCIAS DICTADAS; DONDE LAS EMITIDAS FUERA DE PLAZO, SUPERAN EN DEMASÍA LAS DICTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES, ES DECIR, UN NOTORIO REFLEJO DE SU CONDUCTA EN SU ACTUAR RESPECTO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, OBSERVABLE A TRAVÉS DEL NÚMERO DE SENTENCIAS QUE A LO LARGO DE SU CARRERA JUDICIAL EN DICHO ENCARGO, DICTÓ SIN ATENDER LOS TÉRMINOS LEGALES. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA ENTONCES UNA GRÁFICA CIRCULAR O “DE PASTEL”, DE LAS CANTIDADES CONTENIDAS EN LA PRIMERA TABLA, ANTES MOSTRADA, DONDE PARA EFECTOS ILUSTRATIVOS, SE RETOMA EL NÚMERO DE SENTENCIAS TOTALES, POR LOS AÑOS 2008 A 2017, INFORMADOS POR EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA** [LAS EQUIVALENTES AL TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS POR AÑO, RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LAS DICTADAS DENTRO DE TÉRMINO Y LAS EMITIDAS FUERA DE ESTE], TRASLADADAS AL PORCENTAJE GLOBAL QUE REPRESENTAN, TANTO LAS SENTENCIAS DICTADAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL, COMO LAS EMITIDAS FUERA DEL MISMO, DURANTE EL TOTAL DE LOS AÑOS DE SU EJERCICIO.



SE EXPLICA, PARA OBTENER LOS PORCENTAJES FINALES DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DENTRO Y FUERA DEL PLAZO LEGAL, DURANTE EL PERÍODO DE 10 AÑOS MOSTRADO, SE REALIZARON OTROS DOS SIMPLES EJERCICIOS ARITMÉTICOS: PRIMERO, SE MULTIPLICÓ, EN CADA CASO, EL TOTAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS FUERA (1884) Y DENTRO (388) DEL TÉRMINO LEGAL POR 100, RESPECTIVAMENTE; Y, POSTERIORMENTE, SE

DIVIDIÓ ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE FALLOS DICTADOS EN EL PERÍODO (2,272), QUE REPRESENTA EL 100% DE LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS EN LOS 10 AÑOS. DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS MOSTRADOS, SE TIENE QUE DURANTE LOS AÑOS 2008 A 2017, EL NÚMERO DE SENTENCIAS QUE **EL PROPIO MAGISTRADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, CATALOGÓ COMO DICTADAS FUERA DE PLAZO LEGAL [1884]**, FUE EN DEMASÍA MAYOR AL NÚMERO DE SENTENCIAS QUE EMITIÓ EN ARREGLO CON LOS PLAZOS LEGALES [388]; LO QUE TRADUCIDO EN LOS PORCENTAJES QUE SE OBTIENEN CONFORME A LA MECÁNICA EXPLICITADA, REPRESENTA UN TOTAL DE 83% DE SENTENCIAS DICTADAS FUERA DE TÉRMINO, Y SÓLO 17% DE SENTENCIAS DICTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES; ELLO, EN EVIDENTE DETRIMENTO DE LO ESTATUIDO POR LOS SISTEMAS NORMATIVOS QUE PREVÉN LA OPORTUNIDAD CON QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DEBE PROVEER, ASÍ COMO EN CLARO MENOSCABO DE LAS GARANTÍAS DE ACCESO A LA JUSTICIA, RECONOCIDAS POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DEL PRINCIPIO DEL RECURSO EFECTIVO, QUE EN SU TEXTO RECOGE EL ARTÍCULO 1, DE LA CARTA MAGNA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:

“ARTÍCULO 1o. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.

LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.

[.....].”

“ARTÍCULO 17. NINGUNA PERSONA PODRÁ HACERSE JUSTICIA POR SÍ MISMA, NI EJERCER VIOLENCIA PARA RECLAMAR SU DERECHO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y

TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. SU SERVICIO SERÁ GRATUITO, QUEDANDO, EN CONSECUENCIA, PROHIBIDAS LAS COSTAS JUDICIALES.

[.....].”

DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:

“ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN JUDICIAL

1. TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN RECURSO SENCILLO Y RÁPIDO O A CUALQUIER OTRO RECURSO EFECTIVO ANTE LOS JUECES O TRIBUNALES COMPETENTES, QUE LA AMPARE CONTRA ACTOS QUE VIOLEN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY O LA PRESENTE CONVENCIÓN, AUN CUANDO TAL VIOLACIÓN SEA COMETIDA POR PERSONAS QUE ACTÚEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES OFICIALES.

2. LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN:

- A) A GARANTIZAR QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVISTA POR EL SISTEMA LEGAL DEL ESTADO DECIDIRÁ SOBRE LOS DERECHOS DE TODA PERSONA QUE INTERPONGA TAL RECURSO;
- B) A DESARROLLAR LAS POSIBILIDADES DE RECURSO JUDICIAL, Y
- C) A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE TODA DECISIÓN EN QUE SE HAYA ESTIMADO PROCEDENTE EL RECURSO.”

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE CLARAMENTE PREVÉN, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES, EL DERECHO DE TODA PERSONA DE QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, Y QUE DEBERÁN EMITIR SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL; ASÍ COMO TAMBIÉN, AL PRINCIPIO DEL RECURSO JUDICIAL EFECTIVO, POR MEDIO DEL CUAL, SE SATISFACE PLENAMENTE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA. MÁXIME, QUE AL TRATARSE DE UN MAGISTRADO QUE RESUELVE ASUNTOS EN DONDE EXISTEN PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PERSONAL, SE VUELVA AÚN MÁS RELEVANTE E IMPORTANTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES CON EL DICTADO DE SENTENCIAS; PUES AL HACERLO FUERA DE PLAZO, NO SOLO SE VIOLAN LOS DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES ANTES TRANSCRITOS, SINO QUE SE CAUSA UN AGRAVIO

IRREPARABLE A PERSONAS QUE, POSIBLEMENTE INOCENTES, SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE MANERA INJUSTA Y SE LES MANTIENE EN TAL ESTADO DE ZOZOBRA, DERIVADO DEL RETRASO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS QUE LES CORRESPONDE RECIBIR NOTIFICACIÓN EN UN PLAZO ESPECIFICADO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE. DE AHÍ QUE, EN LA NOTICIA MENSUAL QUE MUESTRA LA ESTADÍSTICA, EL PROPIO MAGISTRADO INFORMÓ CON MERIDIANA CLARIDAD, COMO RESULTADO DE SU ACTUACIÓN, UN NÚMERO POR DEMÁS MAYOR DE RESOLUCIONES DICTADAS FUERA DE LOS PLAZOS LEGALES, EN COMPARACIÓN CON AQUELLAS DICTADAS DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL. SITUACIÓN QUE CONSTITUYE UN CRITERIO OBJETIVO DE EVALUACIÓN, POR TRATARSE DE REGLAS FIJADAS DE ANTEMANO, DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y, A SU VEZ, DEL CONOCIMIENTO CIERTO DEL PROPIO MAGISTRADO, TAL COMO LO ESTATUYE LA JURISPRUDENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 103/2000. ASÍ LAS COSAS, LA ESTADÍSTICA EVALUADA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL FUNCIONARIO EN CUESTIÓN, COMO RESULTADO DEL SEGUIMIENTO DE SU ACTUACIÓN EN LA CARRERA JUDICIAL, ESTÁ VINCULADA CON SU DEBER COMO JUZGADOR EN GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS NORMAS JURÍDICAS Y DE LAS INSTITUCIONES, FOMENTANDO Y PROMOVIENDO LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, AL TENER A SU CARGO LA MÁXIMA EXPRESIÓN DE LA JUSTICIA A NIVEL LOCAL, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN QUE COMO MAGISTRADO LE COMPETE, SIENDO UN FUNCIONARIO EN EL QUE EL ESTADO HA DELEGADO LA ALTA ENCOMIENDA DE RESOLVER LAS INFRACCIONES A LA LEY, QUE PROVOQUEN RUPTURAS AL ORDEN LEGAL Y AL TEJIDO SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA PENAL, AL ESTAR ADSCRITO EN UN ÓRGANO DE SEGUNDA INSTANCIA EN ESA MATERIA. ESTADÍSTICA QUE SE CONSTITUYE COMO ELEMENTO OBJETIVO QUE PODRÁ SER LÍCITA Y VÁLIDAMENTE ANALIZADA, AL TRATARSE DE UN MEDIO QUE PODRÍA SER IDÓNEO PARA DEMOSTRAR LA ACTUALIZACIÓN DE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS A QUE ALUDE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN LA MEDIDA EN QUE SUS RESULTADOS PODRÍAN EVIDENCIAR QUE EL LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DE LA DUODÉCIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, UNA POSIBLE FALTA A UNA OBLIGACIÓN VINCULADA CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, COMO TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, AL PROVEER FUERA DE LOS PLAZOS LEGALES, UN NÚMERO EXORBITANTE DE RESOLUCIONES QUE ÉL MISMO CATALOGÓ COMO TALES Y QUE, POR ENDE, NO PUEDE DESCONOCER, ACTUALIZÁNDOSE ASÍ, UNA MALA CONDUCTA DESPLEGADA DURANTE LOS AÑOS DE EJERCICIO DE SU ENCARGO. ESTADÍSTICA QUE, SE REITERA, FUE PROPORCIONADA POR EL PROPIO LICENCIADO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DE LA DUODÉCIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, LA ALUDIDA IRREGULARIDAD DEBE ANALIZARSE EN COMUNIÓN CON EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE LOS POSTULADOS RECONOCIDOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO NUMERAL 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, QUE SE CONSTITUYEN COMO GARANTÍAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, QUE ESTÁ INTERESADA EN QUE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL SE EJERZA POR PARTE DE FUNCIONARIOS IDÓNEOS Y QUE, A TRAVÉS DEL DESPLIEGUE DE SUS FUNCIONES, SALVAGUARDEN LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA PRONTA, COMPLETA Y EXPEDITA. A RAÍZ DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE LA EXISTENCIA DE UNA IRREGULARIDAD DE CARÁCTER TRASCENDENTAL Y DE MERIDIANA GRAVEDAD, EN EL DESEMPEÑO DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DE LA DUODÉCIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, COMO LO ES EL DICTADO EXTEMPORÁNEO DE SENTENCIAS EN UNA SALA REVISORA EN MATERIA PENAL. CUESTIÓN QUE SE ACREDITA A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA ESTADÍSTICA DEL EJERCICIO DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “NOTICIAS MENSUALES. PERÍODO: MARZO 2008 A MARZO 2017”, EL CUAL FUE ADJUNTADO A LA OPINIÓN FORMULADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE AHÍ QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIME QUE DICHA PRUEBA ES IDÓNEA PARA ACREDITAR EL HECHO EN CUESTIÓN, ES

DECIR, LA FALTA DE EFICIENCIA DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DE LA DUODÉCIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. VARIABLE CUYO ANÁLISIS CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN, PUES LA EXIGENCIA DE EVALUAR EL EJERCICIO EFICIENTE DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DERIVA DIRECTAMENTE DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

“ARTÍCULO 116.- EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.

LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I.
- II.
- III. **EL PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS SE EJERCERÁ POR LOS TRIBUNALES QUE ESTABLEZCAN LAS CONSTITUCIONES RESPECTIVAS.**

LA INDEPENDENCIA DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ ESTAR GARANTIZADA POR LAS CONSTITUCIONES Y LAS LEYES ORGÁNICAS DE LOS ESTADOS, LAS CUALES ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES PARA EL INGRESO, FORMACIÓN Y PERMANENCIA DE QUIENES SIRVAN A LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS.

LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LAS FRACCIONES I A V DEL ARTÍCULO 95 DE ESTA CONSTITUCIÓN. NO PODRÁN SER MAGISTRADOS LAS PERSONAS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE SECRETARIO O SU EQUIVALENTE, PROCURADOR DE JUSTICIA O DIPUTADO LOCAL, EN SUS RESPECTIVOS ESTADOS, DURANTE EL AÑO PREVIO AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.

LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES SERÁN HECHOS PREFERENTEMENTE ENTRE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS CON EFICIENCIA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA O QUE LO MEREZCAN POR SU HONORABILIDAD, COMPETENCIA Y ANTECEDENTES EN OTRAS RAMAS DE LA PROFESIÓN JURÍDICA”.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EL MEDIO PROBATORIO EN CUESTIÓN ES LÍCITO, PUES FORMA PARTE DEL MATERIAL PROBATORIO EXISTENTE EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA RATIFICACIÓN CON NÚMERO 10921/LXXIV, A LA FECHA EN QUE SE APROBÓ EL DICTAMEN, ES DECIR AL DÍA 29-VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017. ASIMISMO, SE CONSIDERA QUE ES IDÓNEO DEBIDO A QUE FUE PROPORCIONADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA MAGISTRATURA, ES DECIR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUNADO A QUE EL MEDIO PROBATORIO EN CUESTIÓN VERSA ESPECÍFICAMENTE SOBRE CUESTIONES ESTADÍSTICAS RELATIVAS AL DICTADO DE SENTENCIAS A CARGO DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DE LA DUODÉCIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUESTIÓN QUE SERÁ SOPESADA CON EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CONCLUIR EL PRESENTE DICTAMEN CON UNA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DE LA DUODÉCIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C. CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESTIMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL AUTO DE FECHA 05-CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN EL AUTO DE FECHA 04-CUATRO DE FEBRERO DE 2020, AMBOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1044/2017, DEBIDO A QUE:

- a. EL PRESENTE DICTAMEN EXPRESAMENTE REALIZA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE SE PROPONÍA LA RATIFICACIÓN DEL QUEJOSO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- b. EN EL PRESENTE DICTAMEN SE OBSERVA UNA SUFICIENTE MOTIVACIÓN, PUES INCLUSO SE REALIZA UN ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LAS PRUEBAS CON LAS CUALES SE EMITIÓ LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL QUEJOSO ÁNGEL **MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO RESPECTO DEL DESEMPEÑO DEL FUNCIONARIO, A PESAR DE CONTRASTAR Y SER INCONGRUENTE CON LA ESTADÍSTICA ACOMPAÑADA COMO APOYO, SE TOMA EN CUENTA SOLAMENTE EN LA MEDIDA QUE, DEL CÚMULO DE ANEXOS, NO SE PERMITE PONDERAR EN FORMA ÍNTEGRA LAS RAZONES QUE CONDUJERON, DURANTE EL LAPSO SUJETO A EVALUACIÓN, A SOSTENER UN INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA DICTAR SENTENCIA. ENTONCES, AL NO SER VINCULANTE DICHA OPINIÓN Y NO TENER MAYORES ELEMENTOS PARA PONDERAR LA GRAVEDAD DE ESA CONDUCTA, SE ESTIMA QUE DEBE PRIVILEGIARSE SU PERMANENCIA CONFORME AL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN EL CARGO. POR TANTO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA POTESTAD PARLAMENTARIA, SE ESTIMA DE MAYOR EFICACIA DEMOSTRATIVA LA OPINIÓN DEL CONSEJO PARA LOS FINES PRETENDIDOS.

- c. EL PRESENTE DICTAMEN SÍ PLASMÓ EL SENTIDO DE LA PROPUESTA A LA QUE SE LLEGÓ; ES DECIR, LA COMISIÓN RESOLVIÓ PROponER LA RATIFICACIÓN DEL QUEJOSO **ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COMUNÍQUESE TAL DETERMINACIÓN AL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO JUDICIAL, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR TODO LO ANTERIOR, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA POTESTAD PARLAMENTARIA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO PRONUNCIADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN Y A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE DEJA SIN EFECTOS EL DICTAMEN PARLAMENTARIO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019**, ELABORADO POR

ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13230/LXXV. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXII, Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PROPONEN LA RATIFICACIÓN DEL C. **DOCTOR ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS. **ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO QUINTO.-** COMUNÍQUESE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL SERVIDOR JURISDICCIONAL, PARA QUE, EN CASO DE QUE SEA NEGADA LA RATIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDA A ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO QUE DEBERÁ OCUPAR LA VACANTE.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTA CON SU VENIA. SOLAMENTE QUE SE NOS CONSIDERE PARA HACER VOTO UN PARTICULAR RESPECTO A ESTE DICTAMEN, CUANDO SEA EL TIEMPO OPORTUNO QUE USTED INDIQUE. GRACIAS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR**, EXPRESANDO: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. SECRETARIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS HORACIO TIJERINA, EL DE LA VOZ; EL COORDINADOR, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49 Y 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR VOTO PARTICULAR CON RELACIÓN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 13354/LXXV PRESENTADO ANTE ESTE PLENO, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ANTE EL PLENO DE ESTA LEGISLATURA. CON RELACIÓN AL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO, NOSOTROS CREEMOS Y CONSIDERAMOS QUE DE LA MISMA MANERA QUE LOS PASADOS DICTÁMENES, SE INCURRE EN ALGUNOS ASPECTOS QUE PUEDEN SER CONTRADICTORIOS AL RESOLUTIVO EMITIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN. POR TANTO, PONEMOS A DISPOSICIÓN DE ESTA SOBERANÍA QUE EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO DEBIDAMENTE ORDINADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL NACIONAL, PROPONEMOS QUE EL DECRETO SEA APROBADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO:** EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO PRONUNCIADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN Y AL ORDENADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEJE SIN EFECTO EL DICTAMEN LEGISLATIVO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR ESA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO

DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12230/LXXV. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN SEGUNDO PERÍODO DE DIEZ AÑOS COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA TOMA DE PROTESTA AL C. LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA. **ARTÍCULO TERCERO:** LLÁMESE AL LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. **ARTÍCULO CUARTO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL C. JUEZ DE TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO QUINTO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **TRANSITORIO: ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. POR ESTE MEDIO, SOLICITAMOS SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, EL PRESENTE VOTO PARTICULAR PARA QUE PREVIA SU DISCUSIÓN, SEA PUESTO A VOTACIÓN, ESPERANDO EL SUFRAGIO FAVORABLE DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO CORRESPONDIENTE. ES CUANTO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS”.

TERMINADA LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN DE LA ASAMBLEA EL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL DICTAMEN 13354, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE HACER USO DE LA VOZ SÍRVANSE MANIFESTARLO, CONSIDERANDO QUE POR SER UNA DISCUSIÓN DE VOTO PARTICULAR Y DE ACUERDO AL PÁRRAFO CUARTO DEL

ARTÍCULO 126 SE TENDRÁ HASTA POR DOS MINUTOS EL DERECHO DEL USO DE LA VOZ”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA SECUNDAR EL VOTO PARTICULAR DE MI COMPAÑERO HORACIO TIJERINA, Y CONVOCAR A LA ASAMBLEA A VOTAR A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. SOLAMENTE PARA SECUNDAR LA PETICIÓN DEL DIPUTADO HORACIO TIJERINA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL VOTO PARTICULAR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL VOTO PARTICULAR POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS, INTEGRÁNDOSE AL DICTAMEN.

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO QUIERO MANIFESTAR QUE EL DÍA DE HOY VOY A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN, PORQUE ASÍ LO ESTÁ SOLICITANDO, HACÍA ALLÁ NOS ESTÁ LLEVANDO EL JUZGADO DE DISTRITO. EN DIFERENTE OCASIONES NOS HA REGRESADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PORQUE NO ESTÁ BIEN REALIZADO, ESPEREMOS QUE ESTE DICTAMEN YA LE PAREZCA CORRECTO AL JUEZ DE DISTRITO, PERO SI DEJAR CLARO QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA SE ESTÁ EXTRALIMITANDO SUS FUNCIONES, YA QUE NO ESTÁ RESPETANDO LA AUTONOMÍA DEL LEGISLATIVO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE. LA MESA DIRECTIVA TOMA NOTA DE LO MANIFESTADO”.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, QUISIERA HACER UNA MODIFICACIÓN O PROPOSICIÓN QUE USTED ME HICIERA EL FAVOR DE PROPOSICIÓN A ESTA SOBERANÍA. EN EL **ARTÍCULO SEGUNDO**, QUE DIGA: **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA...**”.

C PRESIDENTE: “LE INFORMO A LA ASAMBLEA, SE PRESENTÓ UN VOTO PARTICULAR Y SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, AHORA REGRESAMOS A LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “QUIERO PROPOSICIÓN UNA MODIFICACIÓN AL DICTAMEN, PRESIDENTE. QUE SI EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, Y AHORITA EXPONDRE MÍS RAZONES. EL ARTÍCULO SEGUNDO DE ACUERDO A LO QUE ME HABÍAN CIRCULADO, QUEDE COMO TAL: **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PARA FUNDIR POR UN SEGUNDO PERÍODO DE DIEZ AÑOS, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2018 Y PARA CONCLUIR EN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL 2028, AL C. LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA**. ESE SERÍA LA MODIFICACIÓN, SEÑOR PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MIRE, PRESIDENTE, NADA MÁS, EN ARAS DE QUE HAYA UNA MEJOR COMUNICACIÓN Y QUE TODOS ESTEMOS DE ACUERDO EN EL SENTIDO DE LO QUE PROPUSE,

ME VOY A PERMITIR A RELEER SOLAMENTE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO, PARA QUE TODOS ESTEMOS EN EL MISMO SENTIDO DE LO QUE SE VA VOTAR A PROPUESTA DEL DIPUTADO RAMIRO Y QUE YA VOTARON, POR QUE HA HABIDO ALGO DE INQUIETUD, Y ES LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PODRÁ RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN SEGUNDO PERÍODO DE DIEZ AÑOS COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA UNA VEZ RATIFICADO A PARTIR DE LA TOMA DE PROTESTA AL C. LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA. ¿QUEDA CLARO? GRACIAS”.**

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO HORACIO TIJERINA, SI NOS HACE LLEGAR EL DOCUMENTO A ESTA MESA DIRECTIVA, PARA PODER ESTAR EN CONDICIONES DE VOTARLO. SOLAMENTE LE INFORMAMOS A LA ASAMBLEA, QUE ESTE DOCUMENTO ES CON EL QUE EL DIPUTADO SUBIÓ A DAR LECTURA A SU VOTO PARTICULAR, LE DIO LECTURA PARA ACLARAR ALGUNA DUDA QUE HUBIERA EN EL PLENO; SIN EMBARGO, LE PEDIMOS NOS REGRESE EL DOCUMENTO PARA TERMINAR DE PROCESAR ESTE DICTAMEN. LE PEDIMOS AL DIPUTADO HORACIO TIJERINA, NOS ENTREGUE EL OFICIO. AHORA CONTINUAMOS CON EL PROCESO DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL DICTAMEN PROPUESTA POR EL DIPUTADO Y COORDINADOR RAMIRO GONZÁLEZ. LE PEDIRÍAMOS SI LE DA LECTURA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “¿ME PIDIÓ QUE LO VOLVIERA A LEER, ¿VERDAD? **ARTÍCULO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN SEGUNDO PERÍODO DE DIEZ AÑOS, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2018 Y PARA CONCLUIR EN EL ÚLTIMO**

DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL 2028, AL C. LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA”.

C. PRESIDENTE: “¿ALGÚN OTRO LEGISLADOR QUE QUISIERA HACER UNA PROPUESTA AL DICTAMEN? LE INFORMO A LA ASAMBLEA, HAY UNA PROPUESTA QUE FORMULA EL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, PARA PODER PROCESARLO, TENEMOS QUE PONER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RAMIRO GONZÁLEZ”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE YA NO HABÍA ORADORES EN ESTE ASUNTO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. POR LO QUE SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA CON 15 VOTOS A FAVOR, 26 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “PARA ACLARACIÓN DE LA ASAMBLEA, LE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, NOS INFORME CÓMO QUEDÓ LA REDACCIÓN DEL VOTO PARTICULAR QUE FORMULÓ EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA”.

C. SECRETARIA: “**DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO PRONUNCIADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN Y A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE DEJA SIN EFECTOS EL DICTAMEN LEGISLATIVO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, ELABORADO POR ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13230/LXXV.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XXII, Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE LA RATIFICACIÓN DEL

NOMBRAMIENTO PARA FUNGIR POR UN SEGUNDO PERÍODO DE DIEZ AÑOS COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, UNA VEZ RATIFICADO A PARTIR DE LA TOMA DE PROTESTA DEL C. LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA. **ARTÍCULO TERCERO.** – LLÁMESE AL C. LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RINDA SU PROTESTA DE LEY ANTE ESTA LEGISLATURA. **ARTÍCULO CUARTO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO QUINTO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”.**

C. PRESIDENTE: “CONTINUANDO CON LA DISCUSIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DEL DICTAMEN, ¿ALGÚN OTRO LEGISLADOR QUISIERA HACER ALGUNA PROPUESTA RESPECTO DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN?”

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY QUIEN DESEE HACER ALGUNA PROPUESTA.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO CREO QUE HAY BASTANTE CONFUSIÓN EN ESTOS TEMAS, DE UN TEMA TAN IMPORTANTE YO LE PEDIRÍA A LA PRESIDENCIA QUE VALORE QUE SE PUEDA HACER UN RECESO PARA PODER REVISAR BIEN ESTE DICTAMEN. UN RECESO DE DIEZ MINUTOS, DIPUTADO PRESIDENTE, LO PONGO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL **C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN**, CON EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 38 DIPUTADOS PRESENTES.

C. PRESIDENTE: "CONTINUAMOS EN EL PUNTO DE LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN".

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE SUSCRIBIMOS, MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACUDIMOS A PROMOVER UNA RESERVA EN RELACIÓN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13354/LXXV POR MEDIO DEL CUAL ESTE PLENO SE PRONUNCIA SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DEL MAGISTRADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA. LA PRESENTE RESERVA DE DICHO ARTÍCULO TIENE COMO FINALIDAD ENRIQUECER Y FORTALECER EL DICTAMEN ANTES SEÑALADO. **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO PRONUNCIADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN Y A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEJA SIN EFECTOS EL DICTAMEN PARLAMENTARIO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 ELABORADO POR ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13230/LXXV. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII Y 99 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PROponEN LA RATIFICACIÓN DEL C. DOCTOR ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS. **ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO QUINTO.-** COMUNÍQUESE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DEL SERVIDOR JURISDICCIONAL PARA QUE EN CASO DE QUE SEA NEGADA LA RATIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDA A ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO QUE DEBERÁ OCUPAR LA VACANTE.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, EL COMPAÑERO DIPUTADO FRANCISCO CIENFUEGOS, HABLÓ DE UNA RESERVA, DEBE DE SER UN VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN, ES NADA MÁS LA PROPUESTA QUE ESTAMOS HACIENDO POR QUE ASÍ FUE COMO LO ACORDAMOS, QUE ASÍ SE IBA A CORREGIR EL DICTAMEN CON UN VOTO PARTICULAR. NADA MÁS PARA QUE LE PONGA ESA CONSIDERACIÓN AL PROPONENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**: “SI LA ACEPTE LA PROPUESTA QUE ME HACE EL DIPUTADO DE LA FUENTE”.

C. PRESIDENTE: “CON LA AFIRMATIVA DEL DIPUTADO CIENFUEGOS, ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SI ALGUIEN QUIERE HACER ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL VOTO PARTICULAR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE CON ESTE VOTO PARTICULAR QUE ESTÁ HACIENDO EL DIPUTADO FRANCISCO CIENFUEGOS, CAMBIA TODO EL VOTO PARTICULAR QUE YA HABÍAN APROBADO POR UNANIMIDAD QUE HICIMOS, Y POR LO MENOS TIENE QUE HABER ALGUIEN QUE HABLE A FAVOR DE ESTE PLANTEAMIENTO, NO PUEDE USTED IRSE A LA VOTACIÓN SI ALGUIEN NO HABLA A FAVOR DEL PLANTEAMIENTO. Y POR SUPUESTO QUE, SERÍA HABLAR EN CONTRA DEL MISMO DE LO QUE ACABA DE VOTAR. SERÍA UNA INCONGRUENCIA DENTRO DE TODAS LAS INCONGRUENCIAS QUE ESTE TRÁMITE LEGISLATIVO HA LLEVADO. MUCHAS GRACIAS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ESTA SOLICITUD DEL VOTO PARTICULAR JUSTAMENTE ES PARA DEJAR EL DICTAMEN INTEGRAL, COMO VENÍA, JUSTAMENTE EL VOTO PARTICULAR QUE PLATICAMOS CON EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA, PUES NO FUE EL QUE PLATICAMOS, SINO EL QUE ÉL LUEGO, MODIFICÓ Y TRISTEMENTE SE DIO ASÍ POR ESO ESTAMOS APOYANDO ESTA SOLICITUD Y ESTE VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO CIENFUEGOS. POR LO CUAL PIDO EL VOTO A FAVOR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑEROS. MÁS ALLÁ DE LOS MALOS ENTENDIDOS QUE SE DIERON A RAÍZ DE LO QUE SE PLATICÓ, SI HAY QUE SER MUY CUIDADOSOS AL NO ESTABLECER LA

TEMPORALIDAD EN ESTE DICTAMEN, DE A PARTIR DE CUÁNDO SURTE EFECTOS O NO Y SOBRE TODO SI ESOS EFECTOS NO SON DE MANERA RETROACTIVA, DONDE SE SUPONDRÍA QUE DEBERÍA DE HABER INICIADO SU PERÍODO DE RATIFICACIÓN, ES QUE ESTARÍAMOS ENTRANDO NUEVAMENTE EN FALTA, Y ESTARÍAMOS AFECTANDO LOS DERECHOS DEL SEÑOR. ESO ES LO QUE.... VAYA EL PUNTO MÁS IMPORTANTE QUE HE TRATADO DE HACER EN LAS ÚLTIMAS CHARLAS QUE HE TENIDO CON USTEDES. LAMENTO MUCHO EL MALENTENDIDO QUE SE DIO YA AL MOMENTO DE VOTAR EL VOTO PARTICULAR ANTERIOR, AUNQUE EL DIPUTADO TIJERINA SE SUBIÓ Y LEYÓ TODO LO QUE SE VOTÓ. ENTONCES YO SI PEDIRÍA EL NO DESESTIMAR Y TENEMOS QUE RESPETAR LOS PERÍODOS POR LO CUAL ESTARÍAMOS RATIFICANDO AL SEÑOR Y SE TIENE QUE ESTABLECER AHÍ Y SOBRE TODO DE PREFERENCIA RESPETÁNDOLE LOS DERECHOS Y ANTIGÜEDAD LABORALES, QUE LAMENTABLEMENTE DEJÓ DE PERCIBIR SUPUESTAMENTE POR UNA DECISIÓN ARBITRARIA QUE VENIMOS ARRASTRANDO DESDE LA LEGISLATURA ANTERIOR, ENTONCES ES POR ESO QUE NO ES CORRECTO RETRACTARNOS SOBRE TODO EN ESA PARTE DE MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE VOTO PARTICULAR PRESENTADA POR EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE VOTO PARTICULAR POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 13 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENO, CON SU VENIA PRESIDENTE. PUES EL DÍA DE HOY SE HAN DADO CIERTOS BANDAZOS DE LO QUE NOSOTROS CONSISTENTEMENTE HEMOS VENIDO DICIENDO EN EL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE QUE TIENE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y QUE HOY PONE AL ALCANCE DE ESTA SOBERANÍA Y

ESTAMOS AHORITA DISCUTIENDO 24 DE FEBRERO DE 2020, POR QUE LO REITERAMOS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE EN VOZ DE MI COMPAÑERO Y AMIGO, COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO, LO MISMO, QUE EL 18 DE DICIEMBRE DIJO ANTE ESTA TRIBUNA EL DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO, ES LO QUE ESTÁ PASANDO EL DÍA DE HOY, QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NOS ESTÁ ENMENDANDO LA PLANA Y NUESTRO ÚNICO INTERÉS QUE ES GENERAL Y NO PARTICULAR, ES PRECISAMENTE LOGRAR UN DICTAMEN Y POR ESO HICIMOS EL VOTO PARTICULAR, LOGRAR UN DICTAMEN EN EL CUAL CON LA INDEPENDENCIA QUE CADA DIPUTADA Y CADA DIPUTADO TENGA PARA RATIFICAR O NO A LA PERSONA EN CUESTIÓN COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA NO CAIGAMOS EN NINGÚN DEFECTO, EN NINGÚN EMPLAZAMIENTO ANTE EL PODER JUDICIAL, SI VOTAMOS ESTE DICTAMEN A FAVOR, QUE APARENTEMENTE O EN SU RESOLUTIVO DICE QUE SE ENCUENTRA APTO PARA RATIFICAR AL LICENCIADO ÁNGEL MARIO, COMO MAGISTRADO, NO ESTAMOS OBEDECiendo LA ORDEN DEL TRIBUNAL, EL JUEZ NOS ESTÁ DICIENDO EN EL APARTADO DOS DE LOS RESOLUTIVOS, QUE DENTRO DE LO QUE DEBEMOS DE DECIR EN EL DICTAMEN, ES DICTAR UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE PRESCINDA, ESTO ES SE EXCLUYA DE REITERAR LA IMPUTACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE NO ENCONTRARON RESPALDO APROBATORIO, VALORANDO EN SU JUSTA Y REAL DIMENSIÓN EL DIVERSO MATERIAL PROBATORIO QUE FUE RECABADO, ETCÉTERA. ES PRECISAMENTE LO QUE EL DICTAMEN NO HACE, NO EXCLUYE NADA DE LAS CONSIDERACIONES QUE EL JUEZ NOS ESTÁ PIDIENDO QUE EXCLUYAMOS Y DESDE LA PÁGINA 48 HASTA LA PÁGINA 85 SE HACE UNA RELATORÍA MUY CONSISTENTE DE TODOS LOS DEFECTOS QUE TIENE EL MAGISTRADO, PARECERÍA QUE NO SE VA RATIFICAR O QUE NO ES APTO PARA RATIFICAR Y DESPUÉS HAY UN VIRAJE EN LOS PUNTOS DEL DECRETO, POR LO MISMO NOSOTROS PROPONEMOS SUPRIMIR LOS CONSIDERANDOS DESDE LA PÁGINA 45 HASTA LA PÁGINA 85, HASTA ANTES DEL INCISO C) ASIMISMO, QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL INCISO B) QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA *LA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO RESPECTO DEL DESEMPEÑO DEL FUNCIONARIO; SE ESTIMA QUE DEBE PRIVILEGIARSE SU PERMANENCIA CONFORME AL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN EL CARGO.* Y

HASTA AHÍ QUEDA ESE PÁRRAFO. LO SIGUIENTE QUE ENCONTRAMOS QUE HAY UNA TOTAL DESAPEGO A CÓMO SE DEBEN DE HACER LOS DICTÁMENES, ES QUE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO, NO SE ESTÁ PONIENDO NINGUNA FECHA DE VIGENCIA DE EN SU CASO EL MAGISTRADO DE SER RATIFICADO, CUÁNDO ENTRARÍA Y CUÁNDO SALDRÍA DEL PERÍODO; SI NOSOTROS DEJAMOS ESTO ASÍ Y SE APRUEBA ESTE DECRETO, ESTARÍAMOS LANZANDO UN DECRETO QUE PUEDE SER RATIFICADO O NO, QUE SE TRADUCIRÍA EN LA NADA JURÍDICA, POR QUE QUEDARÍA EN EL LIMBO EL ESPACIO TEMPORAL, DONDE ESTE MAGISTRADO PUDIERA ACTUAR EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR ESO EL VOTO PARTICULAR YO DECÍA A PARTIR DE SU TOMA DE PROTESTA, POR ESO EL DIPUTADO RAMIRO DABA LA FECHA DEL 1 DE MARZO DE 2018, HAY QUE PONERLE UNA TEMPORALIDAD. SI USTEDES SE VAN AL CERTIFICADO O A LA CONSTANCIA QUE LES DIERON PARA SER DIPUTADOS, VAN A PONERLES AHÍ UNA VIGENCIA DE CUÁNDO VAN A SER DIPUTADOS, EN QUÉ FECHA ENTRA Y EN QUÉ FECHA SE SALE, SI NO VA ESTAR EN EL LIMBO Y EN LA NADA, Y LE ESTARÍAMOS DANDO OPORTUNIDAD AL MISMO PODER JUDICIAL DE QUE NO VA SABER DE CUANDO A CUANDO VA ACTUAR ESTE JUZGADOR. Y FINALMENTE, CON ESTO TÉRMINO, EL ARTÍCULO QUINTO ES MUY CONSECUENTE CON LO QUE SE ESTÁ PREPARANDO AQUÍ, FÍJENSE LO QUE DICE: **ARTÍCULO QUINTO.** COMUNÍQUESE *LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO DEL SERVIDOR JURISDICCIONAL, PARA QUE EN CASO DE QUE SEA NEGADA LA RATIFICACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDA A ORDENAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO QUE DEBERÁ OCUPAR LA VACANTE.* ES DECIR, ESTÁ POR DEMÁS ESTE ARTÍCULO QUINTO, NO TIENE NINGUNA VIGENCIA, NINGUNA NECESIDAD, A MENOS DE QUE USTEDES YA ESTÉN CONFIGURANDO UN VOTO EN CONTRA DE LA RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO Y ESTÉN PREPARANDO A OTRA PERSONA, QUE YO LES VUELVO A REPETIR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SI ESTO PASA ASÍ Y SI NO SE RATIFICA AL LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA, EL DÍA DE HOY, VAMOS A ESTAR DENTRO DE POCO TIEMPO

OTRA VEZ, EL PODER JUDICIAL NOS VA ENMENDAR LA PLANA, VAMOS A ESTAR TRATANDO ESTE ASUNTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DEFENSA QUE EL MAGISTRADO O ESTA PERSONA ESTÉ HACIENDO PERSONALMENTE SOBRE ESTE PARTICULAR. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “ES MI DEBER COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, PREVENIR LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, QUE SI VOTAN EN CONTRA ES COMPLETAMENTE INCORRECTO, YA QUE TENEMOS LA OPINIÓN DE LA MISMA COMISIÓN, QUE DICE QUE ES PROCEDENTE LA RESTITUCIÓN Y LA ORDEN DEL JUEZ PAR QUE SE VALOREN LAS PRUEBAS QUE ORDENÓ QUE SE VALORARÁN Y SE DETERMINE SOBRE LA RATIFICACIÓN, SI HUBIERA MOTIVOS PARA NO RATIFICARLO, DEBEMOS FUNDAR Y MOTIVAR EN BASE A LAS PRUEBAS QUE NOS ORDENARON VALORAR. LO QUE SE PRETENDE HACER SI SE VOTARA NUEVAMENTE EN CONTRA, REPITO, SIN FUNDAR NI MOTIVAR LA NO RATIFICACIÓN, MÁS QUE UNA POSTURA LEGAL, ES UNA TRAMPA, NUEVAMENTE PARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA QUE NOS HA OBLIGADO UN JUEZ A CUMPLIR, EN DONDE SE ORDENA QUE FUNDEMOS Y MOTIVEMOS DEBIDAMENTE LA RATIFICACIÓN O LA NO RATIFICACIÓN. POR LO TANTO, SI EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ESTÁ A FAVOR, ES INCORRECTO, PERO MÁS CLARO AÚN Y LEGAL, QUE SIMPLEMENTE CUALQUIERA DE NOSOTROS VOTEMOS EN CONTRA DEL PROYECTO Y MÁS GRAVE AÚN SIN FUNDAR NI MOTIVAR LA RAZÓN DE SU NO RATIFICACIÓN. POR TAL MOTIVO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LAS INVITO Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA ÚNICA FORMA EN QUE DEBEMOS HACERLO, LA LEGAL; AHORA BIEN, SI NO OBSTANTE ALGUNO VOTASE EN CONTRA, SE DEBERÁ ENTONCES FUNDAR Y EXPRESAR LOS MOTIVOS DE SU O DE SUS VOTOS EN BASE DESDE ESTA TRIBUNA, Y OJO, SOLO EN BASE A LAS PRUEBAS QUE NOS ORDENARON ANALIZAR, MISMAS QUE REPITO, YA FUERON ANALIZADAS Y NO ARROJAN SU NO RATIFICACIÓN, SI NO SU RATIFICACIÓN. TERMINEMOS CON ESTE TEMA YA, ESTÁ MÁS QUE VISTO Y DEDIQUÉMONOS A

LOS TEMAS QUE TANTO LE HACEN FALTA TAMBIÉN A NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. OCURRO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EN CONSECUENCIA, A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA. EL DÍA DE HOY EL PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA RESOLVIENDO POR CUARTA OCASIÓN UN EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. A PESAR DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN, POR CUARTA VEZ INCUMPLE CON LAS RESOLUCIONES Y MANDATOS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL. LO ANTERIOR YA QUE EN LA SENTENCIA RECIBIDA EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE LE RECALCÓ AL CONGRESO DEL ESTADO, QUE EN LOS DICTÁMENES QUE SE PUSIERA A CONSIDERACIÓN LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, SE DEBIERA CONTEMPLAR LO SIGUIENTE: EL DICTAMEN DEBIERA APARTARSE DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN EL DICTAMEN 10921/LXXIV APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, ES ASÍ QUE EN LA PÁGINA 6 DEL OFICIO RECIBIDO EL DÍA 7 DE FEBRERO, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE: *LA LEGISLATURA LOCAL DEBÍA ABSTENERSE DE ADICIONAR NUEVOS Y DISTINTOS ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO DIO CUENTA AL PLENO.* EN CONSECUENCIA, EN LA PÁGINA 7 DEL OFICIO ANTES REFERIDO, EL JUZGADO TERCERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, PLASMÓ LAS CONDUCTAS Y ELEMENTOS DE PRUEBA QUE OBRARON EN EL EXPEDIENTE 10921/LXXIV EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRAN AQUELLAS CONDUCTAS QUE VERSAN SOBRE NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, LAS CUALES SON AMPLIAMENTE ABORDADAS EN LAS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN QUE SE ESTÁ PONIENDO A DISCUSIÓN. EL DICTAMEN EN COMENTO ADOLECE DE

UNA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR LAS CUALES SE DEBIERA RATIFICAR AL LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, POR EL CONTRARIO, GRAN PARTE DE LO PLASMADO EN LAS CONSIDERACIONES, AL MENOS EN LA PÁGINA 48 A LA 86, VERSAN SOBRE CONDUCTAS QUE PRETENDEN DEMOSTRAR LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS VALORES, ESTO FUE DISCUSIDO Y COMENTADO PLENAMENTE EN LA COMISIÓN DICTAMINADORA. ASIMISMO EL PRESENTE DICTAMEN NO CONTEMPLA TAL COMO FUE SOLICITADO EN ESA MISMA COMISIÓN, EL PERÍODO EN EL QUE EL LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, DURARÍA EN EL ENCARGO DE MAGISTRADO, EN CASO DE SER RATIFICADO Y DE LO MISMO QUE SE HIZO UN VOTO PARTICULAR POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, AUNADO A LO ANTERIOR NO SE ENCUENTRA RAZÓN ALGUNA PARA QUE EN UN DICTAMEN DONDE SE RATIFICA AL MAGISTRADO, SE PLASME UN ARTÍCULO QUINTO EN EL DECRETO QUE ESTABLECE QUE EN CASO DE NO APROBARSE, SE NOMBRE A OTRO PARA OCUPAR SU VACANTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES IMPORTANTE ENTENDER QUE EL DICTAMEN QUE SE ESTÁ APROBANDO EN ESTE MOMENTO, NO CUMPLE AL CIEN POR CIENTO CON LAS RESOLUCIONES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, POR LO QUE, EN CASO DE SER IMPUGNADO, NOS VEREMOS NUEVAMENTE ATENDIENDO EL TEMA DE FORMA EXPEDITA. POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN COMO ESTÁ, A PESAR DE QUE FALTAN ALGUNAS COSAS, COMO YA LAS HE MENCIONADO AHORA, PERO QUE SIN EMBARGO DEBEMOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO YA POR EL JUZGADO, CON LO CUAL COMPAÑEROS, LES PIDO SU VOTO A FAVOR, ASIMISMO DE LA RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN LEÍDO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO

HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13354/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA LOS CARGOS Y FUNCIONES, CUYA ELECCIÓN CORRESPONDA AL CONGRESO DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS, POR LO QUE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA **RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL MARIO GARCÍA GUERRA, COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE DESECHADA POR MAYORÍA CON 17 VOTOS A FAVOR, 15 VOTOS EN CONTRA Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “AL NO ALCANZAR LOS 28 VOTOS, NO SE RATIFICA”.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA **COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN.**

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS MESA DIRECTIVA. GRACIAS PRESIDENTE, TAN AMABLE COMO SIEMPRE. DEBIDO A QUE ESTAMOS TRATANDO TEMAS IMPORTANTES Y DE CARÁCTER URGENTE, ME PERMITO SOLICITAR ANTE ESTE PLENO SI PUDIÉRAMOS TRASLADAR LA COMPARECENCIA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES, DEBIDO A QUE MAÑANA TENEMOS OTRA COMPARECENCIA O PARA CUANDO LAS AGENDAS DE AMBOS, O SEA DEL CONGRESO Y TAMBIÉN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COINCIDA”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. SABEMOS QUE ES ALGO TARDE, PERO YO CONSIDERO Y SUGIERO QUE SIGA LA COMPARECENCIA COMPAÑEROS, SERÍA UNA FALTA DE RESPETO A LA GENTE QUE TIENE AQUÍ DESDE LA MAÑANA, ENTONCES ESTO NO SE HACE TODOS LOS DÍAS, VAMOS A HACERLO COMO UNA EXCEPCIÓN POR RESPETO A LOS CIUDADANOS. UN ABRAZO”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA SECUNDAR A MI COMPAÑERA CELIA ALONSO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. A NOMBRE DE LA BANCADA DE MORENA, NOS SUMAMOS A LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CELIA ALONSO, PARA QUE SE EFECTÚE LA COMPARCENCIA QUE ES MUY IMPORTANTE, HEMOS HABLADO MUCHO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTOS DÍAS Y NO NOS PUEDE GANAR EL CANSANCIO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERA CELIA ALONSO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERA CELIA ALONSO”.

C. PRESIDENTE: “¿ALGUNA OTRA PROPUESTA? TENEMOS DOS PROPUESTAS, EN PRIMER LUGAR, LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO, QUE SE RE-AGENDE LA COMPARCENCIA Y LA SEGUNDA PROPUESTA FORMULADA POR LA DIPUTADA CELIA ALONSO, PORQUE CONTINÚE Y SEA COMO SE PROGRAMÓ, PERO CINCO HORAS DESPUÉS”.

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. PARA RETIRAR LA PROPUESTA SOLICITADA POR UNA SERVIDORA, LA VERDAD, ES QUE YO LO HICE PORQUE LO COMENTARON ALGUNOS COMPAÑEROS, QUE DESPUÉS SE RETRACTARON, NO TENGO PROBLEMA PORQUE LA PRESIDENTA VENGA Y NOS RINDA SU GRAN INFORME QUE HA REALIZADO EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN ESTE TRIENIO”.

C. PRESIDENTE: “AL HABER RETIRADO LA PROPUESTA CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A LA **COMPARECENCIA PARA QUE LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, PRESENTE SU INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. PRESIDENTE, DESIGNÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, IVONNE BUSTOS PAREDES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PARA QUE TRASLADARAN A LOS INVITADOS ESPECIALES, DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA Y YA PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL LA CIUDADANA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “MUY BUENAS TARDES. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EN ATENCIÓN AL ACUERDO TOMADO POR ESTA LEGISLATURA PARA LLEVAR A CABO LA COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “HACIENDO LA DECLARATORIA, LE DAMOS LA BIENVENIDA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y AL PERSONAL QUE LA ACOMPAÑA, LE DAMOS LA BIENVENIDA. PASEN A SUS LUGARES PARA DAR INICIO CON LA COMPARECENCIA. BIENVENIDOS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, RECORDÁNDOLE MUY RESPETUOSAMENTE QUE TIENE HASTA 15 MINUTOS PARA REALIZAR SU EXPOSICIÓN.

C. **MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. PARA COMENTARLES QUE TRAIGO MATERIAL DE APOYO Y TAMBIÉN PARA QUE SUBA POR FAVOR EL INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS, SI ME PERMITEN....

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ A PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA PROPORCIONAR EL APOYO CON EL MATERIAL AUDIOVISUAL.

C. **MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN: "BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS. ACUDO ANTE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN A RENDIR EL CUARTO INFORME DE MI GESTIÓN COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. EL INFORME SE HACE LLEGAR POR SEPARADO A LOS REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL. ESTE EJERCICIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, REÚNE DE LOS ESFUERZOS QUE DESARROLLÓ EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN. LAS METAS SON RESULTADO DE UN TRABAJO REALIZADO EN EQUIPO, CON ENTREGA Y DEDICACIÓN. SALUDO Y AGRADEZCO SU PRESENCIA: SEÑORAS DIPUTADAS, SEÑORES DIPUTADOS. AGRADEZCO LA PRESENCIA TAMBIÉN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LAS REDES DE VOLUNTARIOS Y DE UNIVERSITARIOS QUE HAN ACUDIDO A ESTE INFORME. LOS CONTENIDOS DE ESTE INFORME SE ESTRUCTURAN DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL RUMBO ESTRATÉGICO Y ESPECÍFICO QUE SE MARCÓ DESDE EL INICIO DE MI GESTIÓN; ESTE PLAN ESTABLECE DOS PREMISAS QUE CARACTERIZAN EL TRABAJO DE TODA LA COMISIÓN: LA PRIMERA, ES EL EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL; Y LA SEGUNDA,

DESARROLLAR AL MÁXIMO POSIBLE EL PRESUPUESTO PÚBLICO ASIGNADO. AMBAS CONSIDERACIONES LAS HEMOS CUMPLIDO CABALMENTE E INCLUSO, EN EL EJERCICIO DEL GASTO LA COMISIÓN QUE PRESIDO SE COLOCA, DE ACUERDO CON EL INEGI, DENTRO DE LAS CUATRO PRIMERAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS Y POR DEBAJO DE LA MEDIA NACIONAL RESPECTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. ES DECIR, HACEMOS MÁS CON MENOS. **SOBRE EL EJE DE PROTECCIÓN Y DEFENSA:** LES INFORMO QUE LA POBLACIÓN ATENDIDA EN 2019 FUE DE 14,712 PERSONAS, LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 30% RESPECTO DEL 2016, QUE FUE EL AÑO EN QUE LLEGUÉ A LA COMISIÓN. ESTAS PERSONAS SE ATENDIERON DE LA SIGUIENTE MANERA: 9,832 SE DOCUMENTARON EN ASUNTOS; 8,308 FUERON ORIENTACIONES; SE INICIARON 1,524 EXPEDIENTES DE QUEJA, ESTO EQUIVALE A UN AUMENTO DEL 52% RESPECTO DEL 2016; SE EMITIERON 195 MEDIDAS PRECAUTORIAS, LO QUE REPRESENTA UN AUMENTO DEL 500% TAMBIÉN EN RELACIÓN AL AÑO 2016. ESTE INCREMENTO SIGNIFICATIVO PUEDE OBEDECER A DIVERSAS CUESTIONES; UNO DE LOS OBJETIVOS QUE ME PLANTEE AL LLEGAR A ESTA COMISIÓN FUE ACERCAR LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL. POR ELLO, UNA PRIMERA ACCIÓN EN 2016 FUE ABRIR EL MODULO DE ATENCIÓN EN EL PABELLÓN CIUDADANO, QUE EN ESTOS TRES AÑOS HA ATENDIDO A MÁS DE DIEZ MIL PERSONAS; EN 2017 LAS OFICINAS CENTRALES FUERON UBICADAS EN EL PRIMER CUADRO DE ESTA CIUDAD, DONDE SE COMUNICAN DIVERSAS RUTAS DE TRANSPORTE, ASÍ COMO LA LÍNEA 2 DEL METRO. EN 2018 SE PUSO EN MARCHA LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS MÓVIL, QUE ATIENDE DE MANERA ITINERANTE A LOS MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. FINALMENTE, EN EL 2019 SE INAUGURARON LAS OFICINAS REGIONALES DE LA ZONA SUR, EN EL MUNICIPIO DE LINARES; POR PRIMERA VEZ EN 27 AÑOS, UNA OFICINA DE LA COMISIÓN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. **SOBRE LAS RECOMENDACIONES:** LAS RECOMENDACIONES SON LA CARTA MÁS FUERTE QUE TIENE LA COMISIÓN PARA DEFENDER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. POR TAL MOTIVO, DESDE QUE ASUMÍ LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, MODIFICAMOS LOS CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DE LAS

RECOMENDACIONES, DE TAL MANERA QUE AHORA SE EMITEN SÓLO PARA LOS CASOS DONDE NO ES POSIBLE CONCILIAR; ASÍ PONEMOS EN LA JUSTA DIMENSIÓN LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN, COMO USTEDES SE HABRÁN DADO CUENTA A LO LARGO DE ESTOS CUATRO AÑOS, LAS HEMOS DADO A CONOCER YA SEA EN RUEDAS DE PRENSA, BOLETINES O POR REDES SOCIALES. EN ESTE 2019 SE EMITIERON 34 RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A 46 AUTORIDADES QUE SON LAS SIGUIENTES: OCHO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, SIETE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOS A LAS AUTORIDADES DE SALUD, UNA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR, AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, A ISSSTELEON, Y A UN DIPUTADO DE ESTE CONGRESO. POR LO QUE RESPECTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES: CUATRO RECOMENDACIONES AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY; LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE JUÁREZ, SALINAS VICTORIA, SAN NICOLÁS Y SANTIAGO, RECIBIERON DOS RECOMENDACIONES CADA UNO; UNA RECOMENDACIÓN, RESPECTIVAMENTE SE ENVÍÓ A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE EL CARMEN, GALEANA, GARCÍA, GENERAL ZARAGOZA, GENERAL ZUAZUA, GUADALUPE, PESQUERÍA, SABINAS HIDALGO Y SANTA CATARINA; LOS HECHOS VIOLATORIOS QUE ENCONTRAMOS EN LAS RECOMENDACIONES SE REFIEREN A CASOS DE USO INDEBIDO DE LA FUERZA, TORTURA O TRATOS CRUELES, RETARDOS INJUSTIFICADOS EN LA INVESTIGACIÓN PENAL Y EL SISTEMA PENITENCIARIO. CON ESTAS RECOMENDACIONES SE PROTEGE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A ADULTOS MAYORES, MIGRANTES, MUJERES Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, ENTRE OTROS. EN EL PERÍODO DE LA GESTIÓN A MI CARGO SE HAN EMITIDO UN TOTAL DE 135 RECOMENDACIONES, SÓLO CUATRO DE ELLAS NO HAN SIDO ACEPTADAS, ES DECIR UN 2.9%; DEBO DECIR QUE EN TODOS LOS CASOS SE HA DADO VISTA A ESTE CONGRESO. EL RESTO DE LAS RECOMENDACIONES SE ENCUENTRAN ACEPTADAS Y EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO; A ESTA FECHA 56 DE LAS RECOMENDACIONES SE HAN TOTALMENTE Y 75 TIENEN UN CUMPLIMIENTO PARCIAL. ADEMÁS, TENEMOS TRECE RECOMENDACIONES DE LOS AÑO 2012, 14 Y 15 TAMBIÉN PENDIENTES.

EN ESTOS CUATRO AÑOS SE SANCIONÓ A CUARENTA Y OCHO SERVIDORES PÚBLICOS CON MOTIVO DE NUESTRAS RECOMENDACIONES. **SOBRE LAS ACCIONES EN CONSTITUCIONALIDAD:** POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE PAÍS, ESTA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS ESTÁ FACULTADA PARA INTERPONER ACCIONES EN CONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. ESTE AÑO QUE SE INFORMA, SE PRESENTARON DOS ACCIONES EN CONSTITUCIONALIDAD: UNA REFERIDA AL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN Y OTRA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; AMBAS ESTÁN EN TRÁMITE ANTE LA SUPREMA CORTE. **SOBRE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS:** LA COMISIÓN CUENTA CON UN CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; LAS PERSONAS PETICIONARIAS, FRECUENTEMENTE, PRESENTAN DAÑOS A SU SALUD FÍSICA Y EMOCIONAL QUE ES PRECISO ATENDER. ESTE AÑO SE BRINDÓ ATENCIÓN A 1,751 PERSONAS ENTRE DICTÁMENES MÉDICOS, DICTÁMENES PSICOLÓGICOS Y PROTOCOLOS DE ESTAMBUL. **SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO:** EL SISTEMA PENITENCIARIO DE NUEVO LEÓN PRESENTA GRANDES RETOS PARA SU MEJORA, SE INTEGRA POR CINCO COMPLEJOS. EN 2019 SE MODIFICÓ LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA; POR PRIMERA VEZ TENEMOS UN CENTRO EXCLUSIVO PARA MUJERES Y EL PENAL DEL TOPO CHICO SE CERRÓ DESPUÉS DE 76 AÑOS. SIN EMBARGO, A PESAR DE LO ANTERIOR, SE CONTINÚAN DENUNCIANDO VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. EN 2019 EMITIMOS CINCO RECOMENDACIONES CONTRA EL SISTEMA PENITENCIARIO POR VIOLACIONES AL DERECHO A LA SALUD, A LA INTEGRIDAD FÍSICA, POR LOS TRASLADOS Y POR REVISIONES DENIGRANTES A LOS FAMILIARES. EN DICIEMBRE PASADO PRESENTAMOS EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN PENITENCIARIA EN NUEVO LEÓN, "2018-2019 UN ENFOQUE DESDE LA REINSERCIÓN SOCIAL" QUE CONTIENE PROPUESTAS EN MATERIAS DE SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, DEPORTE, INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO; CONDICIONES TODAS QUE SEÑALA LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL. **SOBRE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS:** LAS PERSONAS DESAPARECIDAS ES UNO DE LOS TEMAS QUE LASTIMA A LA SOCIEDAD, ESTA COMISIÓN HA REALIZADO DIVERSAS

ACCIONES: TRABAJAMOS EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESPECIALIZADAS EN EL TEMA, COMO LA FISCALÍA Y LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, PARA QUE LAS VÍCTIMAS TENGAN ACCESO A LA ACTUALIZACIÓN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN. A LA FECHA, TENEMOS DOCE EXPEDIENTES EN TRÁMITE POR DESAPARICIÓN FORZADA Y DIEZ EXPEDIENTES MÁS DE DEBIDO PROCESO. ADEMÁS, EL PERSONAL DE LA COMISIÓN PARTICIPÓ COMO OBSERVADOR EN LAS ETAPAS DE INSPECCIÓN Y BÚSQUEDA DE RESTOS EN EL ÁREA DEL PENAL DEL TOPO CHICO. **SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:** FUERON DIVERSAS LAS QUEJAS QUE RECIBIMOS POR CONTAMINACIÓN A LOS ARROYOS Y RÍOS, DAÑOS EN ÁRBOLES, RUIDO EXCESIVO Y FUGAS DE AGUAS RESIDUALES; LOS CASOS FUERON ATENDIDOS Y RESUELtos, AUNQUE ALGUNOS SE ENCUENTRAN TODAVÍA EN TRÁMITE. EN LOS MUNICIPIOS DE GALEANA, DOCTOR ARROYO Y MIER Y NORIEGA, SE PRESENTARON CASOS DE FALTA DE AGUA, AL RESPECTO SE ENVIRAN LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA QUE NO FALTARA EL VITAL LÍQUIDO; SIN EMBARGO, EL PROBLEMA DE FONDO NO HA SIDO RESUELTO. EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, REQUIERE DEL CONCURSO DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; ES NECESARIA SU COORDINACIÓN. CONTINÚA PENDIENTE TAMBIÉN LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE LA INDUSTRIA Y DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ COMO EL MANEJO Y SEPARACIÓN DE LA BASURA. **SOBRE LA ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: LAS PERSONAS MIGRANTES.** - HEMOS ADVERTIDO QUE NUESTRO ESTADO NO CUENTA CON UNA ESTACIÓN MIGRATORIA PARA SU ATENCIÓN, LAS CASAS DE MIGRANTES HAN ATENDIDO A ESTAS PERSONAS. LA COMISIÓN HA ESTABLECIDO AMPLIOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE INFORMACIÓN A LOS CUERPOS POLICIAZOS PARA COMBATIR EL ESTEREOTIPO QUE IGUALA AL MIGRANTE CON UN DELINCUENTE; DE IGUAL FORMA, HEMOS BRINDADO APOYO Y ASESORÍAS SOBRE LOS DERECHOS DE ASILO Y REFUGIO A LA POBLACIÓN MIGRANTE. DURANTE EL AÑO QUE SE INFORMA, SE PRESENTÓ ANTE ESTA HONORABLE LEGISLATURA UNA INICIATIVA DE LEY SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES, MISMA QUE ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN. **LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**- POR MANDATO DE LA CONVENCIÓN SOBRE

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTABLECIMOS UN MECANISMO DE SUPERVISIÓN A DICHA CONVENCIÓN, QUE FUNCIONA DESDE 2018; EN EL 2019 ESTABLECIMOS UN COMITÉ TÉCNICO DE PERSONAS EXPERTAS QUE TRABAJAN EN EL TEMA. EN ABRIL PASADO TAMBIÉN PRESENTAMOS ANTE USTEDES UNA INICIATIVA DE LEY QUE SALVAGUARDA LOS DERECHOS DE ESTAS PERSONAS; ES UNA INICIATIVA QUE ESTÁ TAMBIÉN CON USTEDES. **VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**.- EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ELABORAMOS TRES DOCUMENTOS: DOS SON PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, UNO ES PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y OTRA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS; EL OTRO DOCUMENTO ES UN MANUAL PARA LA ATENCIÓN Y DETECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS. ESTO VA DIRIGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL. CON ESTOS DOCUMENTOS SON HERRAMIENTAS, PARA LAS PERSONAS QUE INVESTIGAN LOS DELITOS DE TRATA DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO, Y TAMBIÉN SON HERRAMIENTAS PARA LA CAPACITACIÓN. **LA COMUNIDAD LGTBI**.- DESDE EL INICIO DE ESTA GESTIÓN, ESTA LEGISLATURA CUENTA TAMBIÉN CON UN DIAGNÓSTICO LEGISLATIVO QUE ELABORÓ LA COMISIÓN SOBRE LAS DIFERENTES REFORMAS QUE SE REQUIEREN A LOS ORDENAMIENTOS; PRESENTAMOS UN CONJUNTO DE DIEZ INICIATIVAS QUE TAMBIÉN ESTÁN AQUÍ, CON USTEDES. **LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**.- LA POBLACIÓN EN MÉXICO Y EN NUEVO LEÓN ENVEJECERÁ EN LOS PRÓXIMOS AÑOS, ES NECESARIO ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PREVEAN EL RESPETO Y LA VIDA DIGNA DE NUESTROS ADULTOS MAYORES. LA COMISIÓN FIRMÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LOS ADULTOS MAYORES PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN. **SOBRE LAS PERSONAS INDÍGENAS**: CONVIVEN EN EL ESTADO MÁS DE 400 MIL PERSONAS INDÍGENAS QUE SU PRESENCIA NOS ENRIQUECE SOCIAL Y CULTURALMENTE, HEMOS DESPLEGADO ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y DEFENSA EN DIVERSOS TRÁMITES QUE REALIZAN, TAMBIÉN HEMOS BRINDADO CURSOS DE CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS. **LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y NIÑAS**: DE FORMA LAMENTABLE, EL ENTORNO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y NIÑAS CONTINÚA SIENDO UN

PROBLEMA EN EL ESTADO. POR CUARTO AÑO CONSECUTIVO SE HAN REALIZADO ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, UN PORCENTAJE SIGNIFICATIVO DE ESTAS ACCIONES SE ORIENTAN A LA ATENCIÓN DE ESTE PROBLEMA. DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRAN EN SEGUIMIENTO CUATRO RECOMENDACIONES QUE TRATAN SOBRE CASOS DE OMISIÓN EN LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES DE MUJERES. **SOBRE EL EJE DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:** LA GRAN APUESTA QUE TENEMOS ES A LA PREVENCIÓN. LA OFICINA “DERECHOS HUMANOS MÓVIL”, QUE RECORRE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, BENEFICIÓ A MÁS DE 18 MIL PERSONAS EN 41 MUNICIPIOS. POR LO OTRO LADO, EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, SE LOGRÓ IMPACTAR A MÁS DE 12 MIL PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y 76 MIL PERSONAS FUERON BENEFICIADAS CON ALGUNA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. CELEBRAMOS QUINCE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y RECIENTEMENTE REFRENDAMOS EL COMPROMISO CON NOVENTA Y CINCO ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS, A QUIENES AGRADEZCO LA CONFIANZA. POR CUARTO AÑO, TAMBIÉN CONSECUTIVO, LLEVAMOS A CABO EL FESTIVAL POR LOS DERECHOS HUMANOS, ES UN FESTIVAL ÚNICO EN DONDE SE DIFUNDEN LOS DERECHOS HUMANOS. SE LOGRÓ GRACIAS A LA COLABORACIÓN DE CUARENTA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y AL PATROCINIO DE DIVERSAS EMPRESAS; A ESTE EVENTO ACUDIERON MÁS DE 7,500 PERSONAS. EL FESTIVAL TAMBIÉN INCLUYÓ UNA CARRERA “CORRE, TROTA, CAMINA O RUEDA POR LOS DERECHOS HUMANOS” EN LA QUE PARTICIPARON 2,700 PERSONAS. CON MUCHO GUSTO LES INFORMO TAMBIÉN QUE EL PASADO MES DE ENERO INAUGURAMOS LA LUDOTECA DE DERECHOS HUMANOS MÓVIL, O ITINERANTE, QUE SE SUMA A LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS PLANTELES ESCOLARES. **SOBRE LOS DIPLOMADOS:** TENEMOS UNA ESTRECHA RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES; ESTE AÑO IMPARTIMOS SEIS DIPLOMADOS A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL TEC DE MONTERREY, DE LA UDEM, DE LA AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y DE LA METROPOLITANA. FINALMENTE, **EN EL EJE DE**

DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL PERSONAL DE LA COMISIÓN FUE CAPACITADO EN DIVERSOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS; EN 2019 RECIBIMOS UN PRESUPUESTO DE 67 MILLONES, EN NÚMEROS REDONDOS, QUE SE HAN UTILIZADO DE FORMA EFICIENTE: EN ESTA GESTIÓN SE HAN RENOVADO LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, AL MOBILIARIO, LOS EQUIPOS DE INFORMÁTICA, ASÍ COMO CONMUTADOR Y TELÉFONOS DE ESCRITORIOS HAN SIDO RENOVADOS EN SU TOTALIDAD; EL PARQUE VEHICULAR HA CRECIDO SUSTANCIALMENTE, AHORITA TENEMOS 21 VEHÍCULOS PARA TODO EL ESTADO. **SOBRE EL ATAQUE CIBERNÉTICO A LA CUENTA DE LA COMISIÓN**: EL PASADO 4 DE JUNIO, LA CUENTA DE LA BANCA ELECTRÓNICA, QUE LA COMISIÓN TENÍA CON BANORTE, RECIBIÓ UN ATAQUE INFORMÁTICO POR DOS OPERACIONES POR UN MONTÓN DE \$3, 950,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) DE FORMA INMEDIATA, EL DÍA DE LOS HECHOS, LA COMISIÓN INTERPUSO LOS RECLAMOS ANTE EL BANCO, TAMBIÉN ESE MISMO DÍA INTERPUSIMOS ANTE LA FISCALÍA LA DENUNCIA Y APERTURAMOS UNA INVESTIGACIÓN INTERNA. A OCHO MESES DE ESAS OPERACIONES ILÍCITAS, LA CONDUSEF HA EMITIDO UNA OPINIÓN FAVORABLE A LA COMISIÓN Y HA PEDIDO A BANORTE QUE REINGRESE LOS RECURSOS. EL BANCO NO HA DEVUELTO EL DINERO, POR LO QUE INTERPUSIMOS LA DEMANDA POR LA VÍA MERCANTIL. POR LO QUE RESPECTA A LA VÍA PENAL, ACTUALMENTE DOS PERSONAS SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, **INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. BUENAS TARDES. ACTUALMENTE, ESTAMOS VIVIENDO UNA DE LAS ÉPOCAS MÁS VIOLENTAS EN MÉXICO, DONDE LA VIDA DE LOS MEXICANOS, SIN IMPORTAR LA EDAD O SEXO, YA NO SE RESPETA. Y EN ESTE CONTEXTO, NUESTRO ESTADO NO ES LA EXCEPCIÓN, PUES OCUPA EL NADA HONROSO PRIMER LUGAR EN FEMINICIDIOS EN EL PAÍS. ES AQUÍ DONDE TOMA LA RELEVANCIA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS ESAS MUJERES QUE HAN SIDO

VÍCTIMAS; SU VIDA DEBE DE SER PROTEGIDA, INCLUSO DESDE LA CONCEPCIÓN, PUES POR EJEMPLO ¿CÓMO SE PUEDE LLAMAR EL QUITARLE LA VIDA A LAS NIÑAS BEBÉS DESDE EL VIENTRE DE SU MADRE? CONSIDERANDO LO ANTERIOR MI PREGUNTA ES, CON EL AUMENTO DE FEMINICIDIOS EN NUEVO LEÓN, TOMANDO EN CUENTA EL AVANCE QUE SE HA TENIDO EN DERECHOS HUMANOS, ¿CONSIDERA QUE SE HA ABIERTO LA PUERTA PARA QUE ASESINOS Y CRIMINALES SE AMPAREN Y SE PROTEJAN APROVECHÁNDOSE DE SUS DERECHOS? Y USTED, COMO PRESIDENTA, ¿DESDE QUÉ MOMENTO DE LA VIDA CONSIDERA QUE ES PERTINENTE DEFENDER LA VIDA DE LAS Y LOS NUEVOLEONESES? ES CUANTO PRESIDENTE”

C. PRESIDENTE: “CORRIJO, SOLAMENTE TIENE CADA UNO DE LOS LEGISLADORES, DOS MINUTOS PARA HACER SU PREGUNTA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. BUENO DE ENTRADA, DECIRLES QUE EFECTIVAMENTE DESDE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS HEMOS LLEVADO A CABO DIVERSAS GESTIONES, DIVERSAS ACCIONES QUE VAN ENCAMINADAS A ATENDER ESTE GRAVE PROBLEMA DE LOS FEMINICIDIOS. EMITIMOS 4 RECOMENDACIONES, 2 SON DEL 2018 Y 2 SON DEL 2019; LO QUE NOSOTROS HICIMOS AHÍ FUE REVISAR EL AVANCE EN LAS INVESTIGACIONES Y NOS DIMOS CUENTA QUE: UNO.- NO ESTABAN BIEN TIPIFICADOS EN EL DELITO, PEDIMOS ENTONCES A LA AUTORIDAD, A LA FISCALÍA, QUE LO CAMBIARA. Y ESTAS RECOMENDACIONES ESTÁN TODAVÍA EN SEGUIMIENTO, ESO POR UN LADO, Y SOBRE LO DEMÁS, NO HEMOS TENIDO NOSOTROS CASOS EN LOS QUE ALGUNA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ACUSADA POR FEMINICIDIOS HAYA INTERPUESTO ALGUNA QUEJA EN LA COMISIÓN, SI ES QUE A ESO SE REFIERE. ¿Y DESDE CUANDO SE DEBE DEFENDER LA VIDA? BUENO, DE ENTRADA, DECIRLE QUE LA COMISIÓN POR SUPUESTO QUE DEFIENDE LA VIDA, ¿NO? LA VIDA SE DEFIENDE SIEMPRE, VAYA ESE NO ES TEMA. ME PARECE QUE LA COMISIÓN HA SIDO CLARA EN SEÑALAR SU POSTURA, QUE LA VIDA ES UN DERECHO

IMPORTANTE VERDAD, PORQUE DA PIE PARA QUE SE PUEDAN REALIZAR OTROS DERECHOS”.

EN ESTE MOMENTO, ASISTENTES EN EL ÁREA DE GALERÍAS COMENZARON A MANIFESTARSE CON CONSIGNAS: “IGUALDAD”.

C. PRESIDENTE: “SE LE PIDE A LOS CIUDADANOS SILENCIO, POR FAVOR. TODOS LOS CIUDADANOS QUE LIBREMENTE... LE PEDIMOS A TODOS LOS QUE VIENEN A ESCUCHAR A LA COMPARCENCIA, LES PEDIMOS MANTENERSE CON RESPETO PARA PODER CONTINUAR CON EL DESARROLLO. ADELANTE DIP. LUIS ARMANDO ¿ALGUNA MOCIÓN DE ORDEN?”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ PRESIDENTE. YO SOLICITO QUE, PARA CONTINUAR LA COMPARCENCIA DE LA MAESTRA SOFÍA, TAMBIÉN SE EJERZA EL DERECHO A ESTAR PRESENTE; A LA LIBERTAD DE QUE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESTÉN PRESENTES SIN TENER QUE DEJAR SUS EXPRESIONES EN PAPEL, QUE NO QUITA MÁS, QUE TIENEN QUE VER CON LOS TEMAS QUE EL DÍA DE HOY ESTAMOS TRATANDO. NO HAY NINGÚN PROBLEMA POR ESO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO LUIS ARMANDO. LE INFORMO AL PLENO QUE A ESTA MESA DIRECTIVA LE TOCA CONDUCIR LAS SESIONES, LAS COMPARCENCIAS, COMO ES EL CASO DEL DÍA DE HOY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA. Y LE PEDIMOS A TODOS LOS PRESENTES GUARDAR EL DEBIDO RESPETO, PARA PERMITIR QUE SE DESARROLLE LA SESIÓN, PODER ESCUCHAR LA INTERVENCIÓN DE LOS LEGISLADORES Y DE LA COMPARCIENTE. LES PEDIMOS ESTE RESPETO, PORQUE DE LO CONTRARIO TENDRÍAMOS QUE PEDIRLES SE RETIREN DE LAS GALERÍAS. LES PEDIMOS NUEVAMENTE RESPETO Y QUE NOS PERMITAN DESARROLLAR LOS TRABAJOS COMO TODOS LOS DÍAS, DESDE HACE MÁS DE UN AÑO Y MEDIO EN ESTA LEGISLATURA, SE HAN PODIDO LLEVAR A CABO LAS MISMAS”.

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "PUES COMO TODOS LOS SECRETARIOS Y TODAS LAS PERSONALIDADES QUE VIENEN AQUÍ, NO CONTESTÓ NADA. ENTONCES ¿POR QUÉ DECIR QUE DEFIENDE LA VIDA Y PRESENTA UNA ACCIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD? Y OTRA VEZ LE HAGO LA PREGUNTA ¿DESDE QUÉ MOMENTO DE LA VIDA CONSIDERA PERTINENTE DEFENDER LA VIDA DE LAS Y LOS NUEVOLEONESES? ESTO IMPLICA: ¿DESDE LA CONCEPCIÓN? ¿O DESDE CUÁNDO, PARA USTED, DEFENDER LA VIDA ES IMPORTANTE?".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: "PRESENTAMOS LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD POR VARIAS RAZONES: UNA.- PORQUE NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE COMO QUEDÓ ESTA REFORMA COLISIONABA CON OTROS DERECHOS HUMANOS. ENTONCES, POR ESO, DESPUÉS DE HABER HECHO EL ANÁLISIS, CONSIDERAMOS QUE ERA OPORTUNO PRESENTARLA. ¿SI? LOS DERECHOS HUMANOS QUE ESTABAN TAMBIÉN COLISIONADOS SON LA DIGNIDAD, LA VIDA PRIVADA, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES, POR EJEMPLO ¿NO? Y ¿DESDE QUÉ MOMENTO? LA VIDA POR SUPUESTO QUE SE PROTEGE EN CUALQUIER MOMENTO, EL DERECHO A LA VIDA, ESE YO YA LO ACABO DE DECIR, ES UN DERECHO IMPORTANTÍSIMO QUE NOS PERMITE EJERCER OTROS DERECHOS".

PARA CONTRARRÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "QUIERO RECALCAR QUE AÚN NO ME HA CONTESTADO. EN FIN. LLEGO A LA CONCLUSIÓN QUE EL ABORTO PARA USTED ES SOLAMENTE UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO. EN MIRAS DE QUE ESTÁ POR CONCLUIR SU PERÍODO COMO TITULAR DE ESTE ORGANISMO ¿SE CONSIDERA VIABLE PARA SEGUIR O PARA SER RATIFICADA EN SU ENCARGO? DADO QUE NO RESPETA LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS SERES DESDE LA CONCEPCIÓN".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “USTED NO PUEDE ACUSARME DE QUE NO RESPETO LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS. COMO DECÍA, ME PARECE QUE, BUENO ESA ES UNA APRECIACIÓN MUY PERSONAL LA QUE USTED TIENE, QUE YO RESPETO, PERO QUE DE NINGUNA MANERA COMPARTO. POR SUPUESTO QUE HEMOS DEFENDIDO LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS EN ESTA ENTIDAD. EL ABORTO ES UN DERECHO QUE TIENEN LAS MUJERES, QUE TENEMOS LAS MUJERES, QUE DEBERÍAMOS TENER SIN QUE SEAMOS CRIMINALIZADAS POR ELLO ¿SI? ESO ES LO QUE YO PIENSO ACERCA DEL ABORTO”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. MUY BUENAS TARDES. DURANTE EL PERÍODO QUE USTED SE HA DESEMPEÑADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DE DERECHOS HUMANOS, MI PREGUNTA ES ¿CUÁNTOS CASOS DE VIOLACIONES O VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS HA INVESTIGADO LA COMISIÓN? Y ¿QUÉ TIPO DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS PERTENECEN, EN ESTE CASO A SU MAYORÍA? ES CUANTO PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, HEMOS RECIBIDO CADA AÑO, EN PROMEDIO, MÁS DE DIEZ MIL PERSONAS, QUE HEMOS ESTADO ATENDIENDO. LAS QUEJAS EN SU MAYORÍA SE HAN MANTENIDO DE FORMA CÍCLICA, POR ASÍ DECIRLO, EN ESTOS AÑOS, CONTRA LA FISCALÍA Y CONTRA LAS POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES. PRINCIPALMENTE ESAS SON LAS AUTORIDADES QUE ENCABEZAN LA LISTA DE AUTORIDADES MÁS DENUNCIADAS Y LOS HECHOS VAN DESDE LA DETENCIÓN ILEGAL O ARBITRARIA, ALGUNAS VECES USO EXCESIVO DE LA FUERZA. TAMBIÉN, DEL ÚLTIMO AÑO PARA ACÁ, POR EJEMPLO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ENCABEZA TAMBIÉN LA LISTA,

RELACIONADO CON VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. SÍ, ES TODO”.

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, EN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. LA SIGUIENTE PREGUNTA ES ¿CUÁLES SON LAS LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA COMISIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR ESTAS INVESTIGACIONES? ES CUANTO PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “LIMITACIONES. QUIZÁS UNA PARTE ES POR EL PERSONAL, QUE NO ES SUFFICIENTE. HEMOS HECHO UN AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DESDE QUE LLEGUÉ A LA COMISIÓN, PARA EVITAR GASTAR EN SITUACIONES SUPERFLUAS, EN FIN, DE TAL MANERA QUE ESE GASTO SE REORIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS QUEJAS. PUDIMOS CONTRATAR MÁS PERSONAL EN LAS VISITADURÍAS, SIN EMBARGO, NO ES SUFFICIENTE. DE IGUAL FORMA, NOS HACE FALTA, POR EJEMPLO, PERSONAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS: ALGUNOS MÉDICOS, PSICÓLOGOS. ENTONCES, YO PODRÍA DECIR QUE MÁS BIEN ES EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE HAY EN EL ESTADO”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. PIDO AL DIPUTADO PRESIDENTE ME APOYE CON IMÁGENES. BUENAS TARDES MAESTRA SOFÍA VELASCO. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE DISPONE, NO DIO EL INFORME EN TIEMPO Y FORMA PARA EL CONOCIMIENTO DE NOSOTROS Y DE LA SOCIEDAD. LE COMENTO QUE LA PRESENTE SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD Y EL DERECHO DE CUESTIONAR SU TRABAJO, SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, YA QUE TAMBIÉN SOMOS UN ENTE FISCALIZADOR, POR EL EXTRAVÍO DE 4 MILLONES CASI. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY EN MENCIÓN,

PROCEDO A HACER LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. EL AÑO 2019 FUE EL AÑO MÁS ALTO EN FEMINICIDIOS EN NUEVO LEÓN; DE LOS MUNICIPIOS MONTERREY FUE EL MÁS ALTO, CON MAYOR CONCENTRACIÓN. CONSIDERAMOS QUE SE DEBIERON EMITIR DIVERSAS RECOMENDACIONES, PERO, ÚNICAMENTE, EN EL AÑO DE 2019 HIZO DOS RECOMENDACIONES EN ESTE TEMA. LO QUE ES ALARMANTE. ESTE FENÓMENO ES LAMENTABLE Y NO VIMOS UNA POSTURA POR PARTE DE USTED, DE LA INSTITUCIÓN, CLARA. ¿USTED HIZO ALGUNA POSTURA AL RESPECTO? NO, NO HEMOS VISTO SU POSTURA AL RESPECTO, SU EMPATÍA DE LA BRUTALIDAD QUE VIVE LA MUJER EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REPORTERA ALMA DE LA ROSA, ASÍ COMO OTRAS DOS CIUDADANAS, ASISTIERON A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A SU CARGO Y VIOLENTARON LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS. (PIDO QUE SE ME APOYE CON LA PANTALLA) ALEGANDO QUE DEBEN LLEVAR PRUEBAS DE SU QUEJA, CUANDO SOLO SE DEBE DE RECABAR LA QUEJA CON EL DICHO, POR LO QUE EXISTE PRESUNCIÓN A FAVOR DE LA VÍCTIMA Y USTEDES LO VIOLENTARON. POR LO CUAL, COMO DICTA LA CONSTITUCIÓN Y COMO REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS, SU SERVIDORA Y DIPUTADA, RESPECTO A MI POSICIÓN, NO LAS VOY A DEJAR SOLAS, Y SOBRE EL COMENTARIO DEL PERSONAJE EDGAR MARTÍNEZ; EL ARTÍCULO 53 LO DICE: *LA LIBERTAD DE EXPRESAR, SIN RECONVENCIÓN ALGUNA, NUESTRAS MANIFESTACIONES EN LA TRIBUNA*; Y LA FRACCIÓN DOCE DEL ARTÍCULO 63 DICE: *LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, REPRESENTANTES CIUDADANOS, COMO REPRESENTANTE POR EL VOTO POPULAR DE LOS CIUDADANOS ESTOY EN DERECHO*. LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A SU CARGO, ADMITIÓ UN ASUNTO EN CONTRA DE MI PERSONA POR DICHOS EN TRIBUNA, QUE COMO REPRESENTANTE POPULAR LO PROTEGE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN, PORQUE DI A CONOCER LOS ASUNTOS QUE LE PREOCUPABAN A LAS VÍCTIMAS QUE FUERON A MI OFICINA Y USTEDES NO LES TOMARON LA QUEJA. EL PERSONAL A SU CARGO SE HA DIRIGIDO A MI PERSONA Y A MI EQUIPO DE TRABAJO DE MANERA IRRESPETUOSA, AL EXTREMO DE EXIGIR CONTESTAR SUS LLAMADAS Y CUESTIONANDO SI ME ENCUENTRO EN MI LUGAR DE TRABAJO,

DEJANDO ENTREDICHO SI ESTOY TRABAJANDO O NO ESTOY TRABAJANDO. CON DEBIDO RESPETO A SU PERSONA, SE LO DIGO CLARO Y FUERTE: NO ME VAN A SILENCIAR. SEGUIRÉ DEFENDIENDO LOS DERECHOS DE LAS MUJERES QUE SON VIOLENTADAS, ALGO QUE USTED, SOFÍA, DEBERÍA HACER, POR LO QUE EN SU ACTUAR QUEDA CLARO QUE DEFIENDE A LOS VICTIMARIOS Y NO A LAS VÍCTIMAS".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. TRATARÉ DE DAR RESPUESTA, SON VARIOS LOS POSICIONAMIENTOS. DE ENTRADA, EL DINERO NO SE EXTRAVIÓ, EL DINERO FUE ROBADO, POR ESO PRESENTAMOS LA DENUNCIA Y POR ESO YA HAY DOS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD VERDAD. ENTONCES, EL DINERO NO ES QUE SE HAYA DESAPARECIDO ASÍ, HAY UNA RUTA QUE TIENE, CLARA YA, LA FISCALÍA DONDE ESTÁ EL DINERO; POR ESO HAY DOS PERSONAS DETENIDAS. SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE FEMINICIDIOS, DECIRLE QUE NOSOTROS EN LA COMISIÓN HEMOS HECHO SIEMPRE POSICIONAMIENTOS. HAY UNA RECOMENDACIÓN, QUE ES LA 18 DEL 2018, QUE ES DE FORMA GENERAL, AHÍ NOSOTROS HICIMOS ESA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, REVISANDO TODAS LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE HASTA EL MOMENTO HABÍA POR ESE DELITO; HICIMOS AHÍ PLANTEAMIENTOS MUY CLAROS SOBRE COMO DEBERÍAN INVESTIGARSE. ADICIONAL A ESO, DESDE EL 2016, EMITIMOS UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN NUEVO LEÓN; ESTO ES UNA CARTA DE RUTA PARA LAS DIVERSAS POLÍTICAS QUE DEBE HACER EL ESTADO Y TODAS LAS AUTORIDADES EN EL TEMA. ENTONCES, ME PARECE QUE LA COMISIÓN HA SIDO MUY CONTUNDENTE EN ESTE TEMA. SOBRE EL CASO DE ALMA DE LA ROSA, DE LA PERIODISTA, NOSOTROS INICIAMOS LA QUEJA Y ESA QUEJA FUE YA DEBIDAMENTE ATENDIDA. Y CONTRA USTED DIPUTADA CELIA NO HAY NINGUNA QUEJA; LA INICIAMOS, SÍ, POR UNA PERSONA QUE FUE A LA COMISIÓN VERDAD, PERO NOSOTROS NO HEMOS EMITIDO NINGÚN PRONUNCIAMIENTO CONTRA USTED. LAMENTO MUCHO QUE LAS LLAMADAS

QUE SE LE HAYAN HECHO, TENGO ENTENDIDO QUE FUERON PARA BUSCARLA, PARA HACER ALGUNAS ACLARACIONES; PERO SI A USTED LE CAUSARON ALGÚN AGRAVIO, DISCÚLPAME, CRÉAME QUE LO LAMENTO MUCHO Y TOMARÉ CARTAS EN EL ASUNTO. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "ES LAMENTABLE EL CORTO TIEMPO. PERO NO, SÍ ME LLEGARON DOS OFICIOS, DE SU OFICINA: CASOS RESUELTOS DESPUÉS DE DOS O TRES AÑOS, EL 1/2019, 3/2019, 4/2017, 5/2019. POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DONDE UNA MUJER FUE ASESINADA Y HAY NIÑOS HUÉRFANOS; VIOLENCIA DE DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS VULNERABLES, COMO PERSONAS CON EL ESPECTRO AUTISTA EN ESTO; ABUSO POLICIACO; VIOLENCIA A LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y ADULTOS MAYORES; QUE SE LE DIO RESPUESTA DESPUÉS DE DOS, TRES AÑOS. VEMOS UN LETARGO EN SOLUCIÓN DE ASUNTOS, QUE SON DE SU COMPETENCIA, Y ESTO ES INADMISIBLE, CON UN PRESUPUESTO DE 69 MILLONES DE PESOS. ES EVIDENTE SU FALTA DE INTERÉS A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, QUE USTED PRESIDE, PARA QUE SEA UN ÓRGANO IMPARCIAL. VEMOS DE MANERA CONTUNDENTE QUE SE DIRIGE DE MANERA PARCIAL A CIERTOS GRUPOS, AL HACER EVIDENTE SU ASISTENCIA A MARCHAS, APOYANDO GRUPOS COLECTIVOS. Y NO ESTOY EN CONTRA DE ESTO, NO ESTOY EN CONTRA DE ESTO, PERO LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS ESTÁ PARA REPRESENTAR A TODOS LOS CIUDADANOS POR IGUAL, NO PODEMOS HACER MENOS. LE PREGUNTO, COMISIONADA, ANTE TALES ACTOS ¿USTED ESTARÍA DISPUESTA A PEDIRLE DISCULPAS A LA SOCIEDAD QUE NO LE HA HECHO CASO, POR AÑOS, ANTE SUS QUEJAS Y A ESAS CHICAS QUE NO SUPÓ ESCUCHAR?, Y QUE LLEGARON A MI OFICINA MOSTRÁNDOME MENSAJES OBSCENOS, FOTOS, Y QUE NO LAS SACO AQUÍ POR RESPETO A ELLAS, PORQUE EN SU COMISIÓN NO LES ACEPTARON LA QUEJA. ¿ESTÁ DISPUESTA A PEDIRLES DISCULPAS? ASÍ COMO USTED ME PIDE QUE LE PIDA DISCULPAS A ESTE PERSONAJE, DONDE YO VEO QUE DE MANERA CLARA QUE USTED ES PARCIAL EN GRUPOS, Y CON PERSONAJES, CON ANTECEDENTES MUY OSCUROS".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CLARO, MIRE DECIRLE QUE, BUENO, EN EL TEMA POR EJEMPLO DEL AUTISMO QUE USTED MENCIONA, HEMOS REALIZADO TAMBIÉN UNA SERIE DE CUESTIONES, VERDAD: TENEMOS EL MECANISMO DE MONITOREO A LA CONVENCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; UNA RECOMENDACIÓN SOBRE EDUCACIÓN PARA ESTE GRUPO DE POBLACIÓN; HEMOS ELABORADO TAMBIÉN UNA INICIATIVA DE LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN FIN. SOBRE EL TIEMPO QUE NOS HEMOS TARDADO EN INTEGRAR ALGUNOS CASOS, EFECTIVAMENTE, DEBO DECIRLE QUE EN ALGUNOS CASOS NOS HEMOS TARDADO QUIZÁS UN POCO MÁS DE LO NORMAL; SI BIEN NO HAY UN PLAZO EN LA COMISIÓN PARA ATENDER LAS QUEJAS, ESTAMOS TRATANDO DE HACERLO DE UNA FORMA DILIGENTE, EN EL AÑO PASADO POR EJEMPLO, TAN SÓLO, DE LAS QUEJAS QUE RECIBIMOS, CONCLUIMOS UN 60% DE LAS QUE SE RECIBIERON, TAN SÓLO EL AÑO PASADO. ME PARECE QUE ACUDIR A LAS MARCHAS PARA NADA VIOLENTA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, AL CONTRARIO, ME PARECE QUE YO A LAS MARCHAS QUE HE ACUDIDO ES JUSTAMENTE EN APOYAR A ESOS GRUPOS QUE ESTÁN EN UNA SITUACIÓN DESFAVORECIDA; ME PARECE QUE EN NADA SE OBSTACULIZA CON MI FUNCIÓN COMO SERVIDORA PÚBLICA. SOBRE LAS DISCULPAS QUE ME PIDE QUE PIDA, EN REALIDAD VERÍAMOS, DIPUTADA, LOS CASOS QUE USTED SE ESTÁ REFIRIENDO, PARA VER CUÁLES SON. DE VERDAD QUE, LO QUE USTED DICE QUE NOSOTROS NO ESCUCHAMOS, SON CASOS QUE YO TENDRÍA QUE VER PRIMERO Y ANALIZARLOS PARA VER DE QUÉ CASOS ESTAMOS HABLANDO. ES CUANTO”.

PARA CONTRARRÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “ANTE LO ANTERIOR, PARA MÍ NO ES DIGNA DE PRESIDIR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. COMO USTED DECÍA: EL DINERO NO FUE EXTRAVIADO, FUE DESVIADO. MI PREGUNTA ES ¿CONOCE O TENÍA ALGÚN TRATO CON LAS PERSONAS? PORQUE SE PRESUMEN QUE SON LOS CULPABLES, HASTA NO COMPROBAR

LO CONTRARIO; SE PRESUMEN INOCENTES HASTA NO COMPROBAR LO CONTRARIO. MI PREGUNTA ES ¿LOS CONOCÍA? ¿TENÍAN ALGÚN TRATO LABORAL? Y LE CEDO EL TIEMPO AL DIPUTADO MELCHOR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN RECIBIÓ, PUES EN CIERTA FORMA, UNA SEVERA RECOMENDACIÓN. YO HE TRABAJADO MUY CERCANO CON DANIEL TORRES, QUE ES EL TITULAR Y HEMOS TRABAJADO CON ÉL EN UNA FORMA MUY CERCANA, Y YO CREO QUE ALGUNAS COSAS TUVIERON UN EXCESO Y TAMBIÉN FALTA DE INFORMACIÓN. A PRINCIPIO DE CUENTAS, COMAR ES EL QUE AUTORIZA ESA SITUACIÓN JURÍDICA PARA LA ESTANCIA DE LOS MIGRANTES EN EL PAÍS Y NO TANTO EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN. EN CUANTO A LA ESTANCIA AHÍ EN LA EXPO, ES TEMPORAL; YA EN UNOS DÍAS, EN 10 DÍAS, QUE HEMOS ESTADO PLATICANDO MUCHO CON DANIEL, VAN A RECIBIR ELLOS EL CAMBIO DE LUGAR; TAMBIÉN LAS COMIDAS SON DIFERENTES PARA UNOS, PORQUE ALGUNOS QUE SON HINDÚES COMEN CIERTAS COMIDAS Y OTRAS NO, UNOS NO COMEN CARNE, ETCÉTERA. TODO ESE TIPO DE COSAS, QUIERO DECIRLES QUE HAY MÁS COSAS, PERO EL TIEMPO YA SE ME ACABÓ, QUIERO DECIRLE QUE REALMENTE HAY COSAS QUE, CREO QUE, MOSTRARON MUCHA SEVERIDAD AHÍ EN LA EVALUACIÓN Y NO SON EXACTAMENTE ASÍ; HEMOS ESTADO TRABAJANDO. Y YO QUIERO REITERAR QUE LO QUE ESTÁ HACIENDO DANIEL LO ESTÁ HACIENDO, MÁS QUE POR UN SERVICIO ADMINISTRATIVO, VEO UNA VOCACIÓN EN ÉL; LO HE COMPROBADO EN LAS COSAS QUE ESTAMOS PLATICANDO CERCANAS Y HACIENDO CERCANAS. ENTONCES, NADA MÁS QUISIERA QUE RECONSIDERARA ESA SEVERIDAD QUE LE MANIFESTARON A ÉL. IBA A DECIR LO MÁS IMPORTANTE, PERO BUENO VOY A ESPERAR QUE ME DEN AQUÍ LA TERCERA OPORTUNIDAD. GRACIAS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “NO DIPUTADA CELIA, NO CONOZCO A LAS PERSONAS QUE SE ROBARON EL DINERO. SOBRE LO QUE DICE EL DIPUTADO MELCHOR DE LA SEVERIDAD, DIPUTADO, NADA MÁS COMENTARLE QUE SI

USTED SE REFIERE A LO QUE SALIÓ EN LOS MEDIOS, A LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA QUE SE CERRARA LA EXPO, QUE FINALMENTE YA SE CERRÓ, BUENO ESAS LAS MANDÓ LA CNDH, PORQUE PUES ES UN ASUNTO FEDERAL Y LAS PERSONAS ESTABAN A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN; HEMOS COLABORADO TAMBIÉN COORDINADAMENTE CON EL INSTITUTO, POR CIERTO, EN EL TEMA, NADA MÁS PARA PRECISAR. GRACIAS”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, Y BIENVENIDOS TODOS Y TODAS. EL PASADO 1° DE JULIO DE 2013 SE PUBLICÓ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL EN SU ARTÍCULO 2 ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PARA QUE CADA ESCUELA CUENTE CON UN PSICÓLOGO, CUANDO MENOS POR PLANTEL, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO; ARTÍCULO QUE ME PERMITO LEER, SI ME LO PERMITEN: **ARTÍCULO 2.- PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, CADA ESCUELA CON ORGANIZACIÓN COMPLETA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, CONTARÁN CON UN PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL DEBIDAMENTE TITULADO, QUE SERÁ RESPONSABLE DE COADYUVAR EN LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA ESCOLAR.** SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE LOS NIÑOS HAN PASADO Y ADOLESCENTES Y JÓVENES, Y LA SITUACIÓN DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS SE HA AGRAVADO, ES FECHA QUE ESO, O LO QUE SE ESTIPULA EN ESTE ARTÍCULO NO SE HA CUMPLIDO. CONSIDERANDO LA LAMENTABLE SITUACIÓN VULNERABLE EN LA QUE SE ENCUENTRAN NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, YO QUIERO PREGUNTARLES QUÉ SE PUEDE HACER PARA QUE SE PUEDAN GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS COMO LO MENCIONA LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SU ARTÍCULO 13, LOS CUALES SON:

DERECHO A LA VIDA, A LA PAZ, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO, DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL, DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. ¿CUÁL ES SU POSTURA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA COBERTURA DE PSICÓLOGOS EN LAS ESCUELAS? ¿SE HA MANIFESTADO EN ESTE TEMA COMO EN OTROS QUE SE HA MANIFESTADO? ¿Y CONSIDERA QUE ÉSTA ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS?".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: "SÍ, GRACIAS. ES UN PROBLEMA QUE TIENE MÚLTIPLES ARISTAS; NO ES NADA SENCILLO. EN LA COMISIÓN, COMO DIJE HACE UN MOMENTO, DESDE UN TIEMPO PARA ACÁ TENEMOS UN INCREMENTO DE QUEJAS, JUSTO MUCHAS DE ELLAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE REPENTE REPUNTA EN EL NÚMERO DE QUEJAS. ME PARECE QUE, ¿QUÉ SE PUEDE HACER PARA QUE TENGAN PSICÓLOGOS? HABRÁ QUE VER SI ES UN TEMA DE PRESUPUESTO, ME PARECERÍA QUE SÍ. ME PARECE TAMBIÉN QUE NO PODEMOS DEJARLE SÓLO A LA ESCUELA QUE SE HAGA CARGO, PARA QUE EN ALGÚN MOMENTO EVITEMOS ESTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA; LOS PADRES DE FAMILIA, LAS MADRES DE FAMILIA, POR SUPUESTO QUE JUGAMOS UN PAPEL IMPORTANTÍSIMO PARA QUE ESTA VIOLENCIA PUEDA DISMINUIR O INCLUSO ACABAR. DESDE LA COMISIÓN, SÍ HEMOS HECHO PRONUNCIAMIENTOS, HEMOS EMITIDO RECOMENDACIONES TAMBIÉN, RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA ESCOLAR, CON LA EDUCACIÓN INCLUSIVA; EL AÑO PASADO SE HIZO. NOSOTROS LO QUE PODEMOS HACER ES SEGUIR INSISTIENDO POR QUE SE HAGA ESTE PLAN, ESTE PLAN QUE LA AUTORIDAD TIENE QUE HACER, QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TIENE QUE HACER. HAY UNA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SIN EMBARGO YO CREO QUE NO ES SUFICIENTE EL PERSONAL QUE HAY AHÍ PARA QUE PUEDA DAR COBERTURA A TODAS LAS ESCUELAS. ENTONCES, BUENO, DE PARTE DE LA COMISIÓN, LO QUE NOSOTROS HICIMOS ES

IMPLEMENTAR UN PROGRAMA, QUE ERA LO QUE MENCIONABA HACE UN MOMENTO, EL DE LA LUDOTECA DE DERECHOS HUMANOS ITINERANTE, O LUDHI MÁS BIEN. ENTONCES, ES PARA CONTRIBUIR A QUE HAYA PAZ EN EL AMBIENTE ESCOLAR; LAS PERSONAS QUE VAN EN LA LUDHI ES PERSONAL DE LA COMISIÓN QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA PODER ATENDER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y PROCURAR UN ENTORNO DE PAZ. ENTONCES, ES LA MANERA EN CÓMO NOSOTROS TAMBIÉN ESTAMOS CONTRIBUYENDO”.

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. Y TAMBIÉN SOBRE ESTE TEMA, YA SE HA MENCIONADO EN ALGUNAS OCASIONES, QUE SERÍA BUENO EL PODER IMPLEMENTAR LA OPERACIÓN MOCHILA SEGURA; PERO TAMBIÉN HA HABIDO OTROS COMENTARIOS DONDE SE EXPRESA QUE HAY UNA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LA INTIMIDAD DE LOS NIÑOS. Y YO QUISIERA PREGUNTAR, ¿QUÉ RECOMENDACIÓN LE DA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN NUEVO LEÓN Y AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SUS ACCIONES GARANTICEN ENTORNOS SEGUROS? EN BASE A ESTA OPERACIÓN MOCHILA. Y TODO ESTO POR LA GRAVEDAD, ¿NO?, PORQUE SABEMOS QUE LAMENTABLEMENTE SE HAN INTRODUCIDO CIERTAS ARMAS PUNZOCORTANTES Y DE FUEGO QUE HAN TERMINADO EN EVENTOS LAMENTABLES; ¿QUÉ SE PUEDE HACER? PORQUE POR AHÍ HAY OPINIONES ENCONTRADAS. Y DESDE SU POSTURA ¿CONSIDERA QUE ES UNA VIOLACIÓN QUE ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EL QUE SE ESTABLEZCA O SE HAGA EL OPERATIVO MOCHILA SEGURA?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. DESDE HACE TIEMPO NOSOTROS MANIFESTAMOS NUESTRA POSTURA EN EL TEMA. NOSOTROS, POR SUPUESTO QUE ANTE LA GRAVEDAD DE LO QUE ESTABA PASANDO EN LAS ESCUELAS, CONSIDERAMOS QUE SÍ ES POSIBLE QUE SE HAGA ESTE PROTOCOLO O ESTE OPERATIVO MOCHILA, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA CIERTOS REQUISITOS, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE VIOLENTE A LAS

NIÑAS Y NIÑOS. DE ENTRADA, DEBE HABER UN PROTOCOLO CLARO DONDE SE SEÑALE QUIÉNES DEBEN INTERVENIR, SI MAESTROS, SI PADRES DE FAMILIA; LO IDEAL ES QUE SEA EN CONJUNTO. LO IDEAL ES QUE, TAMBIÉN, LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL ESTÉ ENTERADA DE QUE EN ALGÚN MOMENTO SE VAN A HACER ESOS PROTOCOLOS DE REVISIÓN Y TAMBIÉN CUÁNTO TIEMPO SE VA A HACER, SI VA A SER PERMANENTE, SI VA A SER SOLAMENTE POR UN TIEMPO DETERMINADO. ME PARECE QUE TODAS ESTAS MEDIDAS DEBERÁN ESTABLECERSE EN UN PROTOCOLO, PARA QUE ENTONCES NO SE VULNEREN LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL. DEBO DECIRLES TAMBIÉN QUE DESDE LA COMISIÓN HEMOS HECHO INTERVENCIONES PSICOSOCIALES, CON EL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. CUANDO HA HABIDO SUCESOS VIOLENTOS O GRAVES EN LAS ESCUELAS, NOSOTROS HEMOS ACUDIDO; A LAS ESCUELAS VAN TODOS LOS PSICÓLOGOS Y HACEN LA CONTENCIÓN, TANTO A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, INCLUSO TAMBIÉN A LOS MAESTROS”.

PARA CONTRARRÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CAMBIANDO UN POQUITO DE TEMA, SOBRE EL PLAN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN DIVERSOS FOROS HA MENCIONADO LA IMPORTANCIA DE CONTAR EN NUESTRO ESTADO, CON UN PLAN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SIN EMBARGO, ÉSTE NO SE HA PODIDO CONCRETAR CON LO QUE HA HECHO, O LO QUE SE HA HECHO EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS. POR ESO, LE PREGUNTO, ¿QUÉ MEDIDAS HA TOMADO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA SUPLIR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y TENER UNA ESTRATEGIA CONJUNTA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS. ESTE PLAN, DEBO DECIRLES QUE, NOSOTROS LO PROPUSIMOS DESDE EL INICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO. NOSOTROS ESTUVIMOS AHÍ, MUY AL PENDIENTE, DICIÉNDOLES ADEMÁS QUE PODÍAN CONTAR CON NUESTRA COLABORACIÓN PARA ELABORAR ESTE PLAN. PERO BUENO,

NOSOTROS NO PODEMOS TAMPOCO SUPLIR VAYA, PUES ESTA SITUACIÓN; POR PARTE DE NOSOTROS HABÍA LOS INSUMOS, HABÍA EL PERSONAL INCLUSO PARA QUE SE PUDIERA LLEVAR A CABO ESTE PLAN ESTATAL ¿QUÉ ES LO QUE HEMOS HECHO NOSOTROS? HEMOS TOMADO NUESTRO PLAN DE DESARROLLO Y HEMOS VISTO TAMBIÉN QUE DERECHOS SON DE LOS QUE MÁS SE DUELE LA GENTE, PARA CON BASE EN ESO NOSOTROS IR HACIENDO NUESTRAS ESTRATEGIAS DE TRABAJO, ESO ES LO QUE HEMOS HECHO. GRACIAS”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, BUENAS TARDES MAESTRA SOFÍA VELASCO. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DIVERSOS, DE LOS CUALES MÉXICO ES SIGNATARIO; ESTOS TRATADOS Y ACUERDOS PROTEGEN A LA MUJER DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, INCLUYENDO LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, COMO LO SEÑALA LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA SE GENERA CON EL MALTRATO QUE SUFRE LA MUJER EMBARAZADA, AL SER JUZGADA, ATEMORIZADA, HUMILLADA O LASTIMADA FÍSICA Y PSICOLÓGICAMENTE, Y SE PRESENTA EN LUGARES QUE PRESTAN SERVICIOS MÉDICOS Y SE DA EN DIVERSAS ESFERAS DE LA SOCIEDAD. CON ESE ANTECEDENTE LE FORMULO LA SIGUIENTE PREGUNTA: ¿QUÉ ACCIONES REALIZA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE NO SE VULNEREN DERECHOS COMO EL DERECHO A LA SALUD, EN SU VERTIENTE A LA ADECUADA ATENCIÓN MÉDICA; EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA; EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD, EN SU VERTIENTE A LA ADECUADA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO; ¿Y EL DERECHO A LA VIDA EN HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE NUESTRO ESTADO? POR OTRA PARTE, HAY UNA RECOMENDACIÓN, QUE HIZO LA COMISIÓN QUE USTED

PRESIDE, CON EL NÚMERO 29/2019, DIRIGIDA A LOS TITULARES DE SALUD Y DEL ISSSTELEON POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS COMO PROTECCIÓN A LA SALUD Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA; QUISIERA, PUES, PREGUNTARLE ¿QUÉ RESPUESTA HUBO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES? ¿Y QUÉ RESULTADOS HUBO AL RESPECTO? MUCHAS GRACIAS MAESTRA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS. DIPUTADO, EFECTIVAMENTE, EMITIMOS ESTA RECOMENDACIÓN A FINALES DEL AÑO PASADO, DIRIGIDA AL ISSSTELEON Y A LA SECRETARÍA DE SALUD; ISSSTELEON ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN, Y SE ENCUENTRA BUENO, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO, Y LA SECRETARÍA DE SALUD NO ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN ¿SÍ? YA DIMOS VISTA A ESTE CONGRESO TAMBIÉN, PARA QUE HAGA LO CONDUcente. SON VARIOS CASOS AHÍ, QUE SEÑALAMOS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA, DONDE INCLUSO HUBO LA MUERTE DE VARIOS RECIÉN NACIDOS. ENTONCES, BUENO, SON CASOS GRAVES Y SON CASOS MUY LAMENTABLES, POR ESO NOSOTROS EMITIMOS ESTA RECOMENDACIÓN DESPUÉS DE HABER TENIDO VARIOS EXPEDIENTES, QUE ACUMULAMOS PARA HACER UN PRONUNCIAMIENTO ÚNICO Y PARA PEDIR UNA SERIE DE MEDIDAS QUE DEBEN REALIZARSE PARA QUE ESTOS HECHOS NO VUELVAN A SUCEDER. SOBRE LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD, HEMOS REALIZADO TAMBIÉN VISITAS A LOS DIVERSOS HOSPITALES, POR EJEMPLO AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO. RECENTEMENTE REALIZAMOS VISITAS DONDE AHÍ MISMO, JUNTO CON EL EQUIPO DE NUESTROS MÉDICOS, FUIMOS SEÑALANDO A LAS AUTORIDADES LAS CUESTIONES QUE DEBERÍAN IRSE MEJORANDO: FUERON AHÍ ATENDIDAS, NO FUE NECESARIO QUE EMITIÉRAMOS UN DOCUMENTO COMO TAL COMO UNA RECOMENDACIÓN, PORQUE LOS ASUNTOS AHÍ, PORQUE LO QUE ÍBAMOS VIENDO, SE FUE SUBSANANDO POCO A POCO. REVISAMOS TAMBIÉN ALGUNOS OTROS HOSPITALES DEL ESTADO Y ESTÁ EN ANÁLISIS ESA INFORMACIÓN Y PRÓXIMAMENTE LA VAMOS A DAR A CONOCER”.

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. EN MATERIA DE FEMINICIDIOS, MAESTRA SOFÍA VELASCO, PUES LA CIFRAS HAN SIDO AMPLIAMENTE DIFUNDIDAS Y CONOCIDAS; NUEVO LEÓN EMPEZÓ EL AÑO CON UN TRISTÍSIMO PRIMER LUGAR NACIONAL EN MATERIA DE FEMINICIDIOS. POR OTRA PARTE, USTEDES HABÍAN EMITIDO UNA RECOMENDACIÓN, LA 18/2018, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITANDO INFORMACIÓN RESPECTO A MANUALES Y PROTOCOLOS EN LOS QUE SE BASA PARA LAS INVESTIGACIONES; PODRÍA USTED INFORMARNOS RESPECTO A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA FISCALÍA Y CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTA MATERIA. Y ADICIONALMENTE PREGUNTARLE, EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, ¿QUÉ MEDIDAS PARA PREVENIR Y ATACAR ESTE PROBLEMA, SE ESTÁN TOMANDO? ¿QUÉ AUTORIDADES SON LAS MÁS SEÑALADAS PARA ATENDER LAS QUEJAS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA? Y QUE NOS INFORME SOBRE EL MANUAL QUE SE EMITIÓ EN DEFENSA DE LAS MUJERES Y CUÁLES SON LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LOS QUE HA ECHADO MANO LA COMISIÓN PARA DAR A CONOCER ESTE MANUAL”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS. BUENO, SOBRE EL CASO DE LOS FEMINICIDIOS Y, EN PARTICULAR, DE LA RECOMENDACIÓN 18, ESTA RECOMENDACIÓN FUE ACEPTADA POR LA FISCALÍA. SE ESTÁN ELABORANDO LOS PROTOCOLOS, MÁS BIEN YA SE ELABORARON; TENGO ENTENDIDO QUE LA FISCALÍA YA INCLUSO NOS LOS MANDO Y LOS TIENEN EN SU PORTAL. ESOS PROTOCOLOS YA ESTÁN EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA PARA QUE CUALQUIER PERSONA LOS PUEDA CONOCER. ENTONCES, BUENO, ESO POR UN LADO. NOSOTROS DE TODOS MODOS TENEMOS EN SEGUIMIENTO ESA RECOMENDACIÓN, NO LA HEMOS CERRADO; PORQUE NOS PARECE IMPORTANTE QUE SE CONTINÚEN, HAY ALGUNOS PUNTOS QUE FALTAN PORQUE SE CUMPLA ESA RECOMENDACIÓN, ENTONCES, BUENO, VA A ESTAR ABIERTA. SOBRE TRATA DE PERSONAS, FÍJESE QUE DE AHÍ NO TENEMOS

QUEJA; ES MUY DIFÍCIL QUE UNA PERSONA QUE ES VÍCTIMA DE TRATA PUEDA PRESENTAR UNA QUEJA EN LA COMISIÓN. ESTAMOS DIFUNDIENDO POR ESO, TAMBIÉN, ¿QUÉ ES LA TRATA Y QUÉ PERSONAS PUEDEN SER OBJETO DE TRATA? DE LOS TRES DOCUMENTOS QUE ELABORAMOS EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA UNO, QUE ES EL MANUAL, ESE VA DIRIGIDO PARA TODAS LAS PERSONAS, LO PUEDEN CONSULTAR EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN; LA IDEA DE HACER ESE MANUAL FUE JUSTAMENTE DIFUNDIR A TODA LA POBLACIÓN EN QUÉ CASOS PUEDE HABER TRATA DE PERSONAS, PORQUE DE REPENTE ÚNICAMENTE PENSAMOS QUE ES PARA CIERTO TIPO, LO QUE TIENE QUE VER CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, SIN EMBARGO, NO DIMENSIONAMOS QUE PUEDE HABER TRATA TAMBIÉN LABORAL, POR EJEMPLO. FIRMAMOS TAMBIÉN, HACE ¿QUÉ SERÁ? AÑO Y MEDIO, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA Y CON LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTEMOS EN COORDINACIÓN Y SI LOS HOTELEROS, POR EJEMPLO, LLEGAN A DETECTAR ALGUNA SITUACIÓN DE TRATA NOS LA PUEDAN REFERIR A NOSOTROS, PARA QUE NOSOTROS SEAMOS ESTE VÍNCULO CON LA AUTORIDAD. ENTONCES BUENO, ESAS SON HASTA EL MOMENTO LAS ACCIONES, ADEMÁS DE LA CAPACITACIÓN QUE HEMOS DADO, EN EL TEMA, A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS TAMBIÉN, DIPUTADO. GRACIAS”.

PARA CONTRARRÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SEÑALA QUE TODOS LOS HABITANTES TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, DE MANERA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO PARA SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE EN FORMA SOLIDARIA, EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR. CLARAMENTE, DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE SANO ES UN DERECHO HUMANO; SIN

EMBARGO, ES UN HECHO AMPLIAMENTE DIFUNDIDO LA MALA CALIDAD DEL AIRE QUE PREVALECE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. CONSIDERANDO QUE CONTAR CON UN AIRE SANO ES UN DERECHO HUMANO, LE PREGUNTO: ¿QUÉ HA HECHO USTED, O QUÉ PLANEA HACER COMO TITULAR DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO, PARA DEFENDER EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y A UN AIRE EXTERIOR SANO, Y SI HA EMITIDO RECOMENDACIONES AL RESPECTO?".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: "SÍ, GRACIAS. HEMOS TRAMITADO, TAN SÓLO EL AÑO PASADO, DOCE QUEJAS EN RELACIÓN A DIVERSOS TEMAS SOBRE MEDIO AMBIENTE: LA CONTAMINACIÓN DE LA BASURA, LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE POR EXPEDICIÓN DE GASES EN UN CREMATORIO, POR EJEMPLO, O LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA TAMBIÉN POR DESECHOS RESIDUALES Y DAÑO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS POR EVENTOS MASIVOS; ESA QUEJA ESTÁ TODAVÍA EN TRÁMITE. ESO ES LO QUE HEMOS HECHO, HEMOS ENVIADO CASI SIEMPRE MEDIDAS PRECAUTORIAS PARA QUE SE ATIENDAN DE FORMA PRONTA. Y TAMBIÉN PRESENTAMOS UNA RECOMENDACIÓN AQUÍ EN EL ESTADO, EN CONJUNTO CON LA CNDH, ES UNA RECOMENDACIÓN QUE EMITIÓ LA CNDH EN EL 2018 QUE VA DIRIGIDA A LOS GOBIERNOS DE TODOS LOS ESTADOS, POR ESO NOSOTROS DECIDIMOS QUE AQUÍ SE PRESENTARA, QUE HABLA JUSTAMENTE DE LA CALIDAD DEL AIRE, QUE SABEMOS QUE ES UN TEMA COMPLEJO Y QUE ADEMÁS INVOLUCRA A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. ESA RECOMENDACIÓN, QUE CONTÓ PARA SU ELABORACIÓN CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO EN EL TEMA, NOSOTROS DECIDIMOS QUE AQUÍ SE DIFUNDIERA, INCLUSO ESTUVO TAMBIÉN PERSONAL DEL ESTADO QUE VE LOS TEMAS DE MEDIO AMBIENTE. Y ENTONCES, POR EJEMPLO, ENTRE ESAS RECOMENDACIONES SE PIDE QUE SE ATIENDAN CUESTIONES ESPECÍFICAS, PARA QUE LAS PERSONAS DE AQUÍ PUEDAN TENER UNA MEJOR CALIDAD DE AIRE, COMO QUE SE TOME MEDIDAS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE REVISIÓN DE VEHÍCULOS POR EJEMPLO ¿NO? O LO QUE EN MÉXICO

EQUIVALE AL *HOY NO CIRCULA*. ENTONCES, NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE ESA RECOMENDACIÓN QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INTEGRADA POR EL PERSONAL TÉCNICO QUE PARTICIPÓ, DECIDIMOS NOSOTROS HACERLA PROPIA Y ABONAR EN SU DIFUSIÓN. ES LO QUE HEMOS HECHO HASTA AHORA DIPUTADO. GRACIAS”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BIENVENIDA MAESTRA SOFÍA A ESTA SU CASA EL CONGRESO DEL ESTADO. UNA DISCUSIÓN BIEN GRANDE POR TANTAS HORAS DE ESPERA, PERO BUENO LOS TRABAJOS AQUÍ EN EL CONGRESO A VECES ASÍ SE PRESENTAN. MI PREGUNTA ES, ¿PODRÍA USTED INFORMARNOS CUÁLES DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO SON MÁS OMISAS EN ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CLARO QUE SÍ. TENEMOS ALGUNAS RECOMENDACIONES, YO LO SEÑALABA EN EL DISCURSO, 76 ESTÁN AÚN PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO, DECIRLES QUE, CUANDO UNA AUTORIDAD TAMBIÉN SE TARDA MUCHO TIEMPO UNA VEZ ACEPTADA LA RECOMENDACIÓN, EN CUMPLIRLA, PUES SIGUE VIOLENTANDO LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. HAY MUCHA RENUENCIA, POR ASÍ DECIRLO, LO QUE TIENE QUE VER CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO. ME PARECE QUE LAS INSTITUCIONES DEBEN TENER UN FONDO, PORQUE ADEMÁS ASÍ LO SEÑALA LA LEY, UN FONDO PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; DE TAL MANERA QUE CUANDO HAYA VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y QUE NOSOTROS EMITAMOS UNA RECOMENDACIÓN, POR EJEMPLO, YA TENGAN EL FONDO QUE SE DESTINE PARA REPARAR LOS DERECHOS A ESAS VÍCTIMAS. PORQUE ESA PARTE ES LA QUE CUESTA MÁS TRABAJO QUE SE CUMPLA. LAS INSTITUCIONES NOS DICEN QUE NO CUENTAN CON RECURSOS PARA REPARAR EL DAÑO. ENTONCES, SI BIEN ES DIFÍCIL PORQUE A LO LARGO DEL

AÑO A LO MEJOR NO SABEN CUANTAS VIOLACIONES VAN A TENER, ME PARECE QUE EN LA MEDIDA QUE TENGAN UN FONDO, EN ESA MEDIDA, BUENO PUES VAN A PODER REPARAR EL DAÑO; PORQUE ADEMÁS HAY UNA LEY DE RESPONSABILIDADES PATRIMONIALES DEL ESTADO, QUE TAMPOCO SE CUMPLE. ENTONCES, LA CUESTIÓN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ESA ES LA QUE CUESTA MÁS TRABAJO. Y TENEMOS, POR EJEMPLO, DE AUTORIDADES, QUIEN ENCABEZA LA LISTA ES LA FISCALÍA; LA FISCALÍA GENERAL DEL JUSTICIA ES QUIEN TIENE 24 RECOMENDACIONES, LE SIGUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON 19, EL MUNICIPIO DE MONTERREY CON 14; BUENO, ALGUNAS SON OTROS MUNICIPIOS: APODACA, GUADALUPE, SAN PEDRO, SANTA CATARINA Y OTRA AUTORIDAD ESTATAL; EN OCTAVO LUGAR ESTÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. ENTONCES, DE LAS PRINCIPALES SON LA FISCALÍA, SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”.

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PRESIDENTE USTED MERECE TODO MI RESPETO, MI ADMIRACIÓN. MAESTRA, ¿TIENE USTED PENSADO A LA COMISIÓN, SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE COMPAREZCAN LOS TITULARES A EXPLICAR LAS RAZONES POR LAS QUE SE NIEGAN A ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, COMO DICE LA PROPIA LEY DE LA COMISIÓN: EN TODOS LOS CASOS, QUE LAS RECOMENDACIONES NO HAN SIDO ACEPTADAS, HEMOS DADO VISTA. ENTONCES, AHORA SÍ QUE, COMO SE DICE VULGARMENTE, LA PELOTA ESTÁ EN SU CANCHA. NOSOTROS HEMOS CUMPLIDO CON HACERLES ESTA OBSERVACIÓN, PARA QUE USTEDES DETERMINEN EL PROCEDIMIENTO CONDUCENTE”.

C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ: “PRESIDENTE NO TENGO CONTRARRÉPLICA”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA, AGRADECER A LA MAESTRA SOFÍA QUE ESTÉ AQUÍ, ANTE ESTA SOBERANÍA, RINDIENDO EL INFORME, RESALTAR LAS COSAS QUE HA HECHO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN Y SOBRE TODO DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES. POR OTRA PARTE, COMENTARLE MAESTRA RESPECTO AL NUEVO NOMBRAMIENTO, RECIENTE NOMBRAMIENTO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y QUE NO SE HA PRONUNCIADO RESPECTO A LOS FEMINICIDIOS. NADA MÁS SABER, CONOCER, ¿CUÁL ES LA RELACIÓN QUE TIENE CON RESPECTO A ESTA COMISIÓN NACIONAL? Y, PARTICULARMENTE, ¿SI HAY UNA POSTURA NACIONAL SOBRE EL TEMA DE FEMINICIDIOS? E INDEPENDIENTEMENTE DE ESO, ¿CUÁL ES EL APOYO QUE USTEDES DIRECTAMENTE, COMO COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS?, YA SEA CON RECOMENDACIONES U OTRAS ACCIONES, HAN REALIZADO RESPECTO A ESTE LAMENTABLE SUESO QUE NOS ESTÁ OCURRIENDO EN EL ESTADO Y EN TODO EL PAÍS ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS. BUENO, LA RELACIÓN QUE NOSOTROS TENEMOS CON LA CNDH PUES, EVIDENTEMENTE, ES UNA RELACIÓN INSTITUCIONAL PORQUE HAY MUCHOS TEMAS EN LA AGENDA COMÚN. ENTONCES, SÍ HAY UNA ESTRECHA COORDINACIÓN EN DIVERSOS TEMAS, COMO MIGRANTES POR EJEMPLO VERDAD, SÍ HAY UNA POSTURA NACIONAL SOBRE EL TEMA DE FEMINICIDIOS; EN VARIOS ESTADOS TENEMOS LA ALERTA DE GÉNERO. NOSOTROS SOMOS PARTE DE UNA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, QUE NOS REUNIMOS DOS VECES AL AÑO, POR EJEMPLO, Y SÍ HEMOS HECHO NOSOTROS PRONUNCIAMIENTOS DESDE LA MISMA FEDERACIÓN, SOBRE ESTOS TEMAS. E INCLUSO TAMBIÉN, A NIVEL INTERNACIONAL, EN LAS REUNIONES QUE SE HACEN DE LA FIO, DE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA

DE OMBUDSMAN, A LA CUAL HE ASISTIDO Y ADEMÁS SOY PARTE DE LA MESA DE MUJERES, DESDE AHÍ TAMBIÉN HEMOS HECHO PRONUNCIAMIENTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE FEMINICIDIOS. VAMOS A CREAR UN OBSERVATORIO INTERNACIONAL, O LATINOAMERICANO MÁS BIEN DICHO, SOBRE EL TEMA DE FEMINICIDIOS, DONDE, NOSOTROS AHÍ, NUEVO LEÓN ESTÁ ENCABEZANDO LA PARTE DEL CONTINENTE NORTE; ENTONCES, NOSOTROS VAMOS A TENER ESA ENCOMIENDA DE LLEVAR A CABO ESTOS TRABAJOS EN LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN. DESDE AHÍ ES DESDE DONDE HEMOS ESTADO APOYANDO EL TEMA, ADEMÁS DE TODAS LAS DEMÁS ACCIONES QUE YA MENCIONÉ QUE HEMOS REALIZADO. GRACIAS”.

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMENTABA MAESTRA QUE HA REALIZADO VARIAS O ALGUNAS RECOMENDACIONES A LA FISCALÍA, PARTICULARMENTE PARA EL TEMA DE FEMINICIDIOS, INCLUSO MI COMPAÑERO ASAEL SE REFERÍA PARTICULARMENTE A LA RECOMENDACIÓN 18, Y EN ESE SENTIDO SABER SI SE HAN ATENDIDO ESTAS RECOMENDACIONES QUE HAN SIDO ACEPTADAS POR LA FISCALÍA, PERO SABER SI SE HAN ATENDIDO O EN TODO CASO EL ESTATUS DE LAS MISMAS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS. ESTÁN EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO, ALGUNAS TIENEN MÁS AVANCE QUE OTRAS; COMO LO MENCIONÉ HACE UN MOMENTO, EL TEMA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO ES EL QUE CUESTA MÁS TRABAJO QUE SE CUMPLA, PERO 56, POR EJEMPLO, YA SE CUMPLIERON. Y LA FISCALÍA TAMBIÉN AHÍ ES DE LAS QUE TIENE EL MAYOR NÚMERO DE RECOMENDACIONES CUMPLIDAS, LO QUE PASA ES QUE TAMBIÉN ES LA AUTORIDAD QUE MÁS RECIBE. ENTONCES, DIGAMOS QUE, SI HACEMOS ESE BALANCE, PODEMOS DECIR QUE UN PORCENTAJE IMPORTANTE DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS A LA FISCALÍA HAN SIDO CUMPLIDAS; Y BUENO, EN EL OTRO, ESTAMOS NOSOTROS AHÍ EN EL ÁREA DE

SEGUIMIENTO, HACIENDO LAS ACCIONES HASTA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO”.

PARA CONTRARRÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PREGUNTARLE MAESTRA SOFÍA SOBRE UNA RECOMENDACIÓN QUE USTEDES REALIZARON A UN MUNICIPIO DE LA ENTIDAD, EL 10 DE AGOSTO DE 2018, RESPECTO AL DERECHO DE LOS NIÑOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, RESPECTO A QUE SE ADOPTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO PERMITIR QUE A LAS CORRIDAS DE TOROS INGRESARAN MENORES DE EDAD, ESTO EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE LOS MENORES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. EN ESE SENTIDO, NADA MÁS PREGUNTARLE ¿CUÁL ES EL ESTATUS DE ESA RECOMENDACIÓN? SI FUE ATENDIDA Y ACEPTADA ¿Y CUÁL ES LA POSTURA, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE DERECHOS HUMANOS AL RESPECTO?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, GRACIAS. BUENO, ME ESTÁN AQUÍ INFORMANDO NUESTROS COMPAÑEROS DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO QUE ESTA RECOMENDACIÓN ESTÁ TODAVÍA EN TIEMPO DE SER ACEPTADA; NOSOTROS ESPERAMOS QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ACEPTE LA RECOMENDACIÓN, SOBRE TODO PORQUE YA HA HABIDO CASOS DONDE HABÍAMOS PEDIDO A ESE MUNICIPIO QUE TOMARA MEDIDAS PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS NO ACUDIERAN A LAS CORRIDAS DE TOROS. ENTONCES, BUENO, AL NO HABER HECHO CASO A LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS ES QUE NOSOTROS ESTAMOS EMITIENDO ESTA RECOMENDACIÓN; LA HACEMOS TAMBIÉN CON BASE EN LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN EL COMITÉ, ESPECÍFICAMENTE DE ESA CONVENCIÓN, DONDE HACE UNA SERIE DE RECOMENDACIONES, CONCRETAMENTE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS NO PUEDEN PRESENCIAR ESPECTÁCULOS VIOLENTOS, COMO ES ESTE CASO. Y POR ESO ESTAMOS PIDIENDO QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE LES PERMITA EL INGRESO. YO SÉ QUE PUEDE SER ALGO

DIFÍCIL, O ALGO POLÉMICO, PORQUE MUCHAS FAMILIAS ACOSTUMBRAN IR PUES OBVIAMENTE CON LAS NIÑAS Y NIÑOS A LAS CORRIDAS DE TOROS. SIN EMBARGO, AL SER PARTE NUESTRO PAÍS DE ESTAS CONVENCIONES INTERNACIONALES, PUES TENEMOS QUE ACATAR TAMBIÉN LAS OBSERVACIONES Y LAS RECOMENDACIONES QUE HAGAN LOS COMITÉS A ESTAS CONVENCIONES. GRACIAS”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ES UNA VERGÜENZA QUE EN ESTE TIEMPO QUE ESTAMOS VIVIENDO DE VIOLENCIA, VENGA LA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y NO SOLO SEA CUESTIONADA DE UNA MANERA VIOLENTA, SI NO QUE ADEMÁS SE LE INCRIMINE UNA Y OTRA VEZ POR UN TEMA QUE ADEMÁS YA SE RESOLVIÓ LEGALMENTE. COMO LEGISLADORA Y MUJER LE PIDO UNA DISCUSIÓN, ANTES DE EMITIR DISCURSOS HAY QUE SER CONGRUENTES Y NO VIOLENTARNOS ENTRE NOSOTRAS. LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ LA RECOMENDACIÓN 18/2018, COMO USTED LO SABE E HIZO UNA RECOMENDACIÓN GENERAL EN EL TEMA DE LOS FEMINICIDIOS RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES, ES NECESARIO ACLARAR QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, NO PUEDE, NI ESTÁ DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES INVESTIGAR CADA CASO DE FEMINICIDIO, ESTO ES UNA ATRIBUCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES LA FISCALÍA ESPECIALIZADA ¿USTED PRESIDENTA, ESTARÍA DISPUESTA A EMITIR UNA RECOMENDACIÓN A LAS Y A LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE TOMEMOS DIVERSOS CURSOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS? CON LA FINALIDAD DE ENTENDER AL MENOS LOS CONCEPTOS BÁSICOS Y NO INCURRIR EN DISCURSOS DE ODIO Y ADEMÁS A LEGISLAR O BIEN CUESTIONAR A LAS AUTORIDADES, LO HAGAMOS SIEMPRE CON UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. POR SUPUESTO QUE SI DIPUTADA, DIGO LAS PUERTAS DE LA COMISIÓN ESTÁN ABIERTAS PARA TODAS LAS PERSONAS Y PARA TODAS LAS AUTORIDADES QUE CONSIDEREN QUE NECESITAN UN CURSO EN EL TEMA SOBRE DERECHOS HUMANOS, ENTONCES BUENO, POR SUPUESTO QUE SI EL CASO LO AMERITA ¿VERDAD? UN CASO CONCRETO O UN CASO EN PARTICULAR, POR SUPUESTO QUE SI, PARA QUE YO PUEDA MANDAR UNA RECOMENDACIÓN SE NECESITA QUE HAYA PUES UN EXPEDIENTE Y SE HAYA ACREDITADO ALGUNA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS Y DE AHÍ EMITIR UNA RECOMENDACIÓN; SIN EMBARGO, SE PODRÍAN HACER EXHORTOS EN EL TEMA CONCRETO ¿VERDAD?, SI ALGUIEN QUISIERA HACER ESA PETICIÓN, CON MUCHO GUSTO NOSOTROS PODRÍAMOS TOMARLA EN CUENTA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. EN ESE SENTIDO, EN EL TEMA DE LAS RECOMENDACIONES, EL PASADO 17 DE FEBRERO DEL 2020 ESTE CONGRESO DEL ESTADO RECIBIÓ UN OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMÓ QUE EL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL, NO HABÍA ACEPTADO LA RECOMENDACIÓN 17/2019, LA CUAL FUE EMITIDA POR LA COMISIÓN, CON MOTIVO DE DIVERSAS DECLARACIONES DISCRIMINATORIAS EN CONTRA DE LA COMUNIDAD LGBTIQ, ANTE LA NEGATIVA DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, NOS OBLIGA COMO SOBERANÍA A PEDIRLE AL DIPUTADO QUE EXPLIQUE EL MOTIVO DEL SENTIDO DE SU RESPUESTA Y TOMAR DIVERSAS ACCIONES PARA EVITAR QUE EN EL FUTURO SE VUELVA A SUSCITAR ALGUNA SITUACIÓN SIMILAR. EN ESE SENTIDO CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS, ¿LA COMISIÓN A SU CARGO SE HA PLANTEADO REALIZAR ALGUNA OTRA ACCIÓN EN CONTRA DEL DIPUTADO? EN SU OPINIÓN ¿QUÉ MEDIDAS ADICIONALES A LA EMISIÓN DE UN PROTOCOLO PARA EL USO INCLUYENTE Y NO DISCRIMINATORIO DE LENGUAJE DEBERÍA DE TOMAR EL CONGRESO

PARA EVITAR CUALQUIER MANIFESTACIÓN O ACTO DISCRIMINATORIO? ¿TIENE CONOCIMIENTO DE ALGÚN OTRO CASO EN QUE EL CONGRESO O ALGUNO DE SUS MIEMBROS HUBIERAN VIOLENTADO LOS DERECHOS HUMANOS DE ALGÚN GRUPO VULNERABLE? ES CUANTO PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. BUENO, EN REALIDAD EN ESE TEMA, NOSOTROS HEMOS HECHO ÚNICAMENTE LO QUE NOS PERMITE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN, QUE ES PONERLES A USTEDES EN CONOCIMIENTO LA NUEVA ACEPTACIÓN PARA QUE COMO LO MENCIONÉ HACE UN MOMENTO, USTEDES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS O LAS MEDIDAS ADECUADAS QUE SEÑALA LA MISMA LEGISLACIÓN EN EL TEMA, ADEMÁS DEL PROTOCOLO, BUENO NOSOTROS POR SUPUESTO COMO LO REITERO ¿VERDAD? ESTARÍAMOS ABIERTOS Y CON LA MEJOR DISPOSICIÓN DE IMPARTIRLES CURSOS SI ES QUE USTEDES ASÍ LO REQUIEREN Y SI ES QUE ASÍ, LO HACEN SABER A LA COMISIÓN, CON MUCHO GUSTO PODRÍAMOS HACERLO Y ES EL PRIMER CASO QUE TENEMOS DIPUTADA, DE UN DIPUTADO AL QUE LE HEMOS ENVIADO UNA RECOMENDACIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA CONTRARRÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA LA C. **DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE DESDE EL MÁS ALTO MANDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE HA MINIMIZADO EL PROBLEMA DE LOS FEMINICIDIOS, INCLUSO SE HA CRIMINALIZADO Y RE VICTIMIZADO A LAS VÍCTIMAS, POR EJEMPLO LA RELACIÓN QUE HICIERA EL GOBIERNO ESTATAL, QUE EL 95% DE LOS FEMINICIDIOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL NARCOTRÁFICO ¿QUÉ ACCIONES HA TOMADO LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA POSTURA MISÓGINA QUE HA QUEDADO DE MANIFIESTO EN LAS DECLARACIONES DE VARIOS PERSONAJES Y TITULARES DEL GOBIERNO ESTATAL? ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

NUEVO LEÓN, QUIEN EXPRESÓ: "SI GRACIAS. EN SU MOMENTO SEÑALAMOS CLARAMENTE QUE NO ESTÁBAMOS DE ACUERDO CON ESA POSTURA, JUSTAMENTE POR QUE VIOLENZA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES ¿VERDAD? QUE POR ALGUNA RAZÓN PERDIERON LA VIDA DE FORMA VIOLENZA, NOS PARECE QUE EL USO DEL LENGUAJE AQUÍ ES MUY IMPORTANTE Y QUE NO PODEMOS TAMPOCO CRIMINALIZAR A LAS MUJERES, NI CAUSARLES MÁS AGRAVIOS, SOBRE TODO POR QUE ADEMÁS LAS MUJERES PUES YA HAN FALLECIDO Y NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE DEFENDERSE ANTE ESA SITUACIÓN, ENTONCES EMITIMOS UN EXHORTO A LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA QUE EVITARA ESE TIPO DE EXPRESIONES. GRACIAS".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS NOCHES MAESTRA VELASCO. EN DICIEMBRE DEL 2018, FALSAMENTE UN PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD ME ACUSÓ DE HACER UN DISCURSO DISCRIMINATORIO, CLARAMENTE SE PROBÓ QUE FUE UNA FALSEDAD DEL PERIÓDICO, Y A PARTIR DE ESE MOMENTO, SU ORGANIZACIÓN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JUNTO CON OTRAS ORGANIZACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EMPEZARON UN ATAQUE EN MI CONTRA LLAMÁNDOME CON EL TÉRMINO HOMOFÓBICO, QUE CLARAMENTE ME DOY CUENTA QUE USTED DESCONOCE, YA QUE LA FOBIA ES UNA ENFERMEDAD Y LOS MANUALES DE PSIQUIATRÍA NO APARECE EL TÉRMINO HOMOFOBIA, QUE EN ESTE CASO SU ASOCIACIÓN, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS ESTÁ USANDO SOLAMENTE PARA ESTIGMATIZAR A LAS PERSONAS QUE PENSAMOS DIFERENTE Y QUE COMO USTEDES CREEN QUE TIENEN LA VERDAD ABSOLUTA, NOS ATACAN DE ESA MANERA. EN ESE MOMENTO, AL MOMENTO DE USTEDES REALIZAR UNA RECOMENDACIÓN HACIA MÍ PERSONA, VIOLENTARON LOS ARTÍCULOS 24 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DONDE DICE QUE TODA PERSONA TENEMOS DERECHO A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, TAMBIÉN VIOLENTARON EL ARTÍCULO 6 DONDE PROTEGE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE NOSOTROS, TAMBIÉN VIOLENTARON EL

ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE LOS DIPUTADOS TENEMOS LA LIBERTAD ABSOLUTA. DIPUTADO PRESIDENTE, LE PIDO POR FAVOR...

C. PRESIDENTE: "PERMÍTAME DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL. NUEVAMENTE SE LE PIDE AL PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, GUARDAR SILENCIO. O LAMENTABLEMENTE ME VERÉ EN LA DECISIÓN DE PEDIR QUE SE RETIREN. CONTINÚE DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL".

C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ENTONCES YA VEMOS HASTA EL MOMENTO, POR LO MENOS TRES ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN QUE YA FUERON VIOLADOS. DE LO ANTERIOR EXPUESTO RESPONDA USTED ¿QUÉ LA FUNDAMENTÓ, QUÉ LE MOTIVÓ LA DECISIÓN DE VULNERAR LA CONSTITUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LOS DERECHOS HUMANOS DE MI PERSONA CON LA RECOMENDACIÓN ILEGAL 17/2019 QUE FUE REALIZADA EN MI CONTRA Y QUE POR CIERTO FUE IMPUGNADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE POR CIERTO ESTA IMPUGNACIÓN NO FUE ENTREGADA CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL EN ESTOS MOMENTOS USTED CUENTA CON UNA CARPETA QUE NOSOTROS LEVANTAMOS POR FRAUDE PROCESAL, ES UNA DENUNCIA PENAL. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HABER TRATARÉ DE DAR RESPUESTA. SON VARIOS PLANTEAMIENTOS ¿QUÉ ME MOTIVÓ? BUENO ES QUE NO ES QUE YO TENGA UN MOTIVO PERSONAL PARA HACER UNA RECOMENDACIÓN EN CONTRA SUYA O EN CONTRA DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, LAS RECOMENDACIONES QUE EMITA LA COMISIÓN SON CON LAS PRUEBAS QUE ESTÁN EN LOS EXPEDIENTES DE QUEJA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADOS. A TODAS LAS AUTORIDADES SE LES DA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA ES PARTE DE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO QUE LLEVAMOS EN LA COMISIÓN, NO

OBSTANTE, CON EL INFORME QUE USTED NOS HIZO LLEGAR, NO FUE SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS Y POR ESO NOSOTROS EMITIMOS ESA RECOMENDACIÓN, ME PARECE QUE ES CIERTO, TODAS LAS PERSONAS, USTEDES TAMBIÉN AQUÍ COMO LEGISLADORES TIENEN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN INCLUSO MAXIMIZADO POR EL TRABAJO QUE REALIZAN ¿VERDAD? AL ESTAR AQUÍ EN TRIBUNA, PUES ESE DERECHO SE AMPLÍA DE ALGUNA MANERA, SIN EMBARGO, NO ES UN DERECHO ABSOLUTO, HAY LÍMITES TAMBIÉN, NO HAY NINGÚN DERECHO QUE SEA ABSOLUTO Y EL LÍMITE SE ENCUENTRA EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE OTRAS PERSONAS, COMO DIGNIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ENTONCES, BUENO DECIRLE DE ENTRADA ESO, LA RECOMENDACIÓN, EFECTIVAMENTE SE IMPUGNÓ, SIN EMBARGO, ESE RECURSO NO ES PARA LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, ESE RECURSO ES PARA LAS VÍCTIMAS, POR ESO FUE RECHAZADO POR LA CNDH, NO POR QUE HAYA SIDO EXTEMPORÁNEO, POR QUE ESA ES OTRA COSA, SON DOS HECHOS DISTINTOS. UNA PERSONA, UNA VÍCTIMA EN LA COMISIÓN, CUANDO NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN QUE NOSOTROS EMITIMOS, SEA UNA RECOMENDACIÓN, SEA CERRAR EL EXPEDIENTE, ALGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A UNA ETAPA PROCESAL, DIGAMOS, PUEDEN ACUDIR ANTE LA CNDH, LAS VÍCTIMAS, NO ASÍ LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ENTONCES, ESE RECURSO EFECTIVAMENTE FUE DESECHADO, PERO NO POR QUE NOSOTROS HAYAMOS INCURRIDO EN ALGUNA IRRESPONSABILIDAD, ENTONCES BUENO, ESO ES ALGO QUE ME PARECE IMPORTANTE ACLARARLO SI. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA RÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO, EL QUE SEA DESECHADO O NO, ESO NO ES RESPONSABILIDAD DE USTEDES, ES RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS; AQUÍ LO QUE VEMOS ES QUE EL FRAUDE PROCESAL ESTÁ HECHO POR QUE USTED NO LO ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, ENTONCES AHÍ YA ENTRAMOS EN UN FRAUDE PROCESAL, POR ESO HAY UN PROCESO PENAL EN SU CONTRA.

SEGUNDO, USTED MENCIONÓ QUE HICIERON CUATRO RECOMENDACIONES POR EL MAL LLAMADO NOMBRE FEMINICIDIO, POR MUERTES DE MUJERES, SI ESAS CUATRO RECOMENDACIONES USTED ACABA DE MENCIONAR QUE NO ESTABAN BIEN TIPIFICADAS, QUIERO POR FAVOR QUE ME EXPLIQUE ¿POR QUÉ NO ESTABAN BIEN TIPIFICADAS? SI ES POR QUE EN EFECTIVO, NO SE DEBERÍAN DE LLAMAR FEMINICIDIOS, SI NO HOMICIDIO CONTRA LA MUJER. Y SEGUNDO, USTED ACABA DE MENCIONARLE A LA COMPAÑERA CELIA QUE ASISTE A MARCHAS, LE PREGUNTO ¿USTED ASISTIRÍA A UNA MARCHA PRO VIDA? GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. MTRA. **SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, GRACIAS. EFECTIVAMENTE SON CUATRO RECOMENDACIONES LAS QUE ESTÁN AHÍ; UNA EN PARTICULAR QUE ES LA 18/2018 ES UNA RECOMENDACIÓN GENERAL, NOSOTROS AHÍ LO QUE HICIMOS FUE REVISAR ALGUNAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, MUCHAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, AHORITA NO TRAIGO AQUÍ EL NÚMERO, Y VER CON BASE EN LOS CRITERIOS DEL FEMINICIDIO SI ESTABAN SIENDO INVESTIGADAS DE ESA MANERA Y NOS DIMOS CUENTA QUE NO, POR ESO ES ESA RECOMENDACIÓN, AHÍ SOLICITAMOS A LA AUTORIDAD QUE ESAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN FUERAN INVESTIGADAS COMO FEMINICIDIOS ¿SI? POR QUE ADEMÁS ASÍ LO DICE CLARAMENTE LA ONU, QUE CUALQUIER MUERTE VIOLENTA DE MUJERES, DEBE DE INVESTIGARSE COMO FEMINICIDIO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, POR ESO FUE QUE PEDIMOS ESO EN LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 18. LAS OTRAS YA SE REFIEREN A CASOS CONCRETOS, YA SON CASOS INDIVIDUALES, PARTICULARES DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE NO ESTABAN SIENDO ATENDIDAS DEBIDAMENTE, QUE HABÍA RETRASOS EN SU INTEGRACIÓN, POR ESO AHÍ TAMBIÉN PEDIMOS UNA SERIE DE ACCIONES PARA ESO. ENTONCES ¿CUÁL ES LA OTRA? ¿SI ACUDIRÍA A UNA MARCHA PRO VIDA? BUENO, YO HE ACUDIDO A LAS MARCHAS POR QUE CONSIDERO EN EL CASO PARTICULAR DE LA COMUNIDAD LGBTI, QUE ES UN GRUPO QUE NO TIENE LOS MISMOS DERECHOS QUE TODAS LAS DEMÁS PERSONAS, QUE ES UN GRUPO, QUE ES

ALTAMENTE DISCRIMINADO EN LA SOCIEDAD, POR ESO ES MI PRESENCIA AHÍ, PARA APOYAR A ESE GRUPO DE PERSONAS”.

PARA CONTRARRÉPLICA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NO CONTESTÓ MI PREGUNTA SI IRÍA A O NO, PERO BUENO LE CEDO EL MICRÓFONO AL DIPUTADO MELCHOR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, SI ME INTERESA TAMBIÉN QUE RESPONDA ESA PREGUNTA, LOS DERECHOS HUMANOS ESTÁN BASADOS EN LA CONSTITUCIÓN EN EL RESPETO, YO LE TENGO UN RESPETO POR TODO EL TRABAJO QUE HA HECHO, LA FELICITO, TODO LO QUE HE ESCUCHADO, AQUÍ LO QUE ME PREOCUPA MUCHO ES QUE EN ESTA LEGISLATURA HABEMOS MÁS DE TREINTA DIPUTADOS QUE APROBAMOS LA LEY CONTRA EL ABORTO, ENTONCES EL GRUPO QUE ESTAMOS HABLANDO DE ESA MARCHA PRO VIDA PUES NOS OPONEMOS AL ABORTO COMO TAL Y ME PREOCUPA QUE UNA PERSONA QUE ESTÉ AL FRENTE DE DERECHOS HUMANOS, NO SE DEFIENDA LA VIDA DESDE SU INICIO QUE ES ALGO MUY IMPORTANTE, TAMBIÉN ENTIENDO LAS PERSONAS QUE HAN SUFRIDO ABUSOS, QUE HAN SIDO ULTRAJADAS, VIOLADAS, ETCÉTERA, AQUÍ LO ESCUCHAMOS EL DÍA QUE VINIERON PERSONAS Y ESCUCHÉ LOS GRITOS DE LAS PERSONAS MOLESTÁNDOSE POR ESA APROBACIÓN, EN EL FONDO TAMBIÉN ME PREOCUPA LO QUE ELLAS HAN PASADO, O SEA SON LAS DOS COSAS TAN IMPORTANTES, PERO PARA ESO TAMBIÉN LA LEY CONTEMPLA LAS PERSONAS QUE HAN SIDO AGREDIDAS SEXUALMENTE Y YO QUISIERA BÁSICAMENTE ESO. ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, GRACIAS. MIRE DECIRLE QUE BUENO, EN EL CASO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE NOSOTROS INTERPUSIMOS, FINALMENTE QUIEN VA DECIDIR O NO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LO QUE SE HIZO AQUÍ EN ESTE CONGRESO CON

ESA REFORMA, PUES ES LA SUPREMA CORTE, LO QUE NOSOTROS HICIMOS FUE PONER EN CONTEXTO ANTE EL MÁXIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL QUE TIENE ESTE PAÍS, QUE ANALIZARA ESE ARTÍCULO, POR QUE NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE HUBO GRUPOS QUE NO SE ESCUCHARON AQUÍ Y QUE HAY TAMBIÉN OTRAS POSTURAS QUE SON IMPORTANTES QUE SE ESCUCHEN, EVIDENTEMENTE ESTÁ EN MANOS DE LA SUPREMA CORTE QUE DECIDA, Y ACUDIR A UNA MARCHA PRO VIDA, DEFINITIVAMENTE NO, YO NO PUEDO ACUDIR A UNA MARCHA PRO VIDA POR QUE SON UNA MARCHA DONDE NO SE ESTÁ RESPETANDO O EL TEMA QUE TIENEN ES NO RESPETAR LOS DERECHOS SEXUALES DE TODAS LAS PERSONAS, DE LAS MUJERES QUE PIENSAN DISTINTO, ENTONCES BUENO, MI POSTURA AHÍ TAMBIÉN ES MUY CLARA”.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS LEGISLADORES, LES INFORMO QUE HEMOS CONCLUIDO, CON LA COMPARCENCIA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN, LE AGRADECemos SU PRESENCIA MAESTRA SOFÍA VELASCO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “CLARO QUE SI PRESIDENTE. TENGO QUE HACERLE ENTREGA DEL INFORME, SI ME PERMITE POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE: “QUÉ AMABLE, CLARO QUE SI PARA EL PROCESO LEGISLATIVO”. (APLAUSOS)

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS LEGISLADORES CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, IVONNE BUSTOS PAREDES Y CLAUDIA TAPIA CASTELO; PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA E INVITADOS HASTA LA SALIDA DEL RECINTO

OFICIAL DEL CONGRESO. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y CONTANDO CON EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, SOLICITÉ EN ASUNTOS EN CARTERA, QUE EL PUNTO NÚMERO TRES, FUERA LEÍDO EN ASUNTOS GENERALES. SOLICITAR QUE SEA EL DÍA DE MAÑANA”.

C. PRESIDENTE: “CLARO QUE SI DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, SE LE SOLICITA A OFICIALÍA MAYOR, LA PETICIÓN QUE HIZO DEL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO TRES, SEA AGENDADO PARA ASUNTOS GENERALES EL DÍA DE MAÑANA”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.

5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. COMPARRECENCIA DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA MARTES 25 DE FEBRERO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE.
BENVENUTTI VILLARREAL.

**DD # 165-SO LXXV-20
LUNES 24 DE FEBRERO DE 2020.**